

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31377

Mendoza, Viernes 28 de Mayo de 2021

Normas: 28 - Edictos: 249

INDICE

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| ACORDADAS | 27 |
| RESOLUCIONES | 29 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 49 |
| Sección Particular | 51 |
| CONTRATOS SOCIALES | 52 |
| CONVOCATORIAS | 62 |
| IRRIGACION Y MINAS | 67 |
| REMATES | 67 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 80 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 103 |
| NOTIFICACIONES | 107 |
| SUCESORIOS | 116 |
| MENSURAS | 121 |
| AVISO LEY 11.867 | 128 |
| AVISO LEY 19.550 | 128 |
| CONCURSO PÚBLICO | 132 |
| LICITACIONES | 133 |



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 451

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2021

Visto el EX-2020-05612307-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la COOPERADORA DE HOSPITAL DR. ALFREDO ITALO PERRUPATO y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo "De Todo Corazón", con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas.

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 12 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la COOPERADORA DE HOSPITAL DR. ALFREDO ITALO PERRUPATO, C.U.I.T. N° 30-70753970-0, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), para la compra de una centrifuga libre de mantenimiento con cabezal p/tubos de 10/15 ml-G146DS.

Artículo 2°: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará la Presidente de la Asociación, SRA. GAMBATESE, MARTA LIDIA, D.N.I. N° F4.970.212, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3°: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284 del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 452

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° EX-2019-06558959-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la FUNDACIÓN CETAI; y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo "De Todo Corazón", con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia;

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 18 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACIÓN CETAI, C.U.I.T. N° 30-71145134-6, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.019, destinados a gastos de honorarios profesionales.

Artículo 2°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACIÓN CETAI, C.U.I.T. N° 30-71145134-6, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.020, destinado a talleres para padres y familias, capacitaciones de profesionales de las distintas disciplinas, acciones que fomentan la comunicación en las familias, talleres con adolescentes y jóvenes, jornadas con docentes de todos los niveles educativos y acciones de prevención e investigación científica sobre los trastornos alimentarios.

Artículo 3°: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará el Presidente de la Asociación, SR. GUILLERMO NICOLÁS ESTEFAN, D.N.I. N° 8.324.180, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284, del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 453

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2021

Visto el EX-2019-06618398- -GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la FUNDACIÓN CARMELA FASSI; y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo "De Todo Corazón", con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia;

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada en Orden N° 12 y a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACIÓN CARMELA FASSI, CUIT N° 30-70893220-1, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$86.000), correspondiente al programa televisivo 2.019, destinados a la compra de un aislante poliuretano para los techos de las aulas.

Artículo 2°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACIÓN CARMELA FASSI, CUIT N° 30-70893220-1, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), correspondiente al programa televisivo 2.020, destinados para la reparación y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 3°: La recepción y rendición de cuenta del presente subsidio la realizará la Presidente, SRA. CRISTINA OLGA MACELLO, D.N.I. N° 13.324.125, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284 del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 471

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01746985-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dra. Beatriz Susana Fornies, renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Paz de Maipú de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Paz de Maipú de la Primera Circunscripción Judicial, presentada por la Dra. BEATRIZ SUSANA FORNIES, D.N.I. N° 10.730.516, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 487

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01865174-GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia gestiona la modificación de Planta de Personal, para posibilitar la creación de CATORCE (14) cargos conforme las disposiciones del Artículo 30 de la Ley N° 9278; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8712 se ratificó el Decreto N° 1624 de fecha 25 de septiembre de 2013, el cual homologó el Acta Acuerdo que acordó el cronograma de Pase a Planta de las personas contratadas bajo el régimen de locación de servicios;

Que es necesaria la creación de DOCE (12) cargos, Clase 003 -Administrativo Técnico- y DOS (2) cargos Clase 009 -Profesional-, utilizando la previsión del Artículo 30 de la Ley N° 9278;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, lo que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el presente ejercicio;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 05 y con lo dispuesto por los Artículos 8, 24 inc. e), 25, 27 inc. b) y 30 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021 - y los Artículos 2, 10, 11, 14 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2021, como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por un total de PESOS: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.645.088,56).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto Ejercicio año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos como se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - El volante de imputación preventiva de presupuesto y cargo intervenido por la Contaduría General de la Provincia deberá incorporarse en la pieza administrativa de designación previo a la emisión de la Resolución.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la Resolución de designación.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 500

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-05326114-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la baja del agente JULIO PABLO QUINTEROS, por habersele otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Oficina de Personal del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informando que según Notificación de Acuerdo de Prestación generado por el Sistema de ANSES, Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1289 de fecha 20/02/2020, el agente Julio Pablo Quinteros, C.U.I.L. N° 20-11264166-2, ha accedido a los beneficios de la jubilación a partir de abril de 2020;

Que en orden 04 obra situación de revista emitida por la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas rectificada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 10 e informa que el Sr. Quinteros no percibía haberes desde el 01 de agosto de 2017 por no prestar servicios;

Que en orden 08 obra imagen de pantalla donde se informa fecha de cobro de A.N.Se.S.;

Que en orden 09 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 14 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 18 de octubre de 2020, al agente JULIO PABLO QUINTEROS, C.U.I.L. N° 20-11264166-2, al cargo Clase 013, Nivel Superior (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-04-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor JULIO PABLO QUINTEROS en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 501

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02423840-GDEMZA-HCS; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 942 de fecha 20 de abril de 2021, para la designación de la Dra. Eugenia Patricia Gómez, en el cargo de Fiscal de Instrucción de la Cuarta Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. EUGENIA PATRICIA GOMEZ, D.N.I. N° 23.429.479, en el cargo de Fiscal de Instrucción de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 588

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° 18121-D-2015-00106 y su acumulado N° 15391-R-2013-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Oficial Inspector –Personal Policial- TORO ARRIETA, SERGIO ALEJANDRO, con el patrocinio letrado del Dr. Prieto, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3918-S de fecha 26 de noviembre de 2019, emitida por el Ministro de Seguridad, el cual rechaza sustancialmente el recurso de apelación impetrado contra la Resolución N° 16/18 mediante la cual la Dirección de Administración del citado ministerio, rechaza en lo sustancial el recurso de reconsideración impetrado contra la Resolución N° 207/15 la cual lo emplaza a que reintegre la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00) como consecuencia de los daños ocasionados al móvil policial asignado;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido, deberá darse trámite de recurso jerárquico, resultado procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstos en el artículo 179 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que en el aspecto sustancial, se agravia el recurrente al considerar que no se han respetado las garantías del proceso y no se han considerado el cumplimiento de trámites sustanciales de relevancia para la dilucidación de la causa;

Que de la compulsión de las actuaciones traídas a revisión se desprende que no asiste razón al recurrente, toda vez que en la tramitación y sustanciación del sumario administrativo se han respetado el derecho de defensa y el debido proceso legal;

Que basta decir que el daño se encuentra acreditado y la responsabilidad del agente también, con la Resolución N° 203/2013 emitida por el Jefe de Policial Distrital de Seguridad Tres, cuya sanción se

encuentra firme;

Que por otro lado, el recurrente no invoca ni acredita la existencia de vicios, errores o arbitrariedades en los actos administrativos dictados por la autoridad en el ejercicio de sus competencias que permitan su revisión;

Que las defensas esgrimidas por el agente en el presente recurso, no pudieron desvirtuar los considerandos de la Resolución recurrida, toda vez que reitera los argumentos planteados con anterioridad sin aportar nuevos elementos que controviertan la decisión ya expresada;

Que las resoluciones cuestionadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas, lo que hace inadmisibles el recurso en trato, en virtud que el emplazamiento al pago ha sido ajustado a derecho;

Que por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico interpuesto.

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 60/61,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Inspector –Personal Policial- TORO ARRIETA, SERGIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 21.533.091, contra la Resolución N° 3918-S-19, dictada por el Ministerio de Seguridad, la cual se confirma en todas sus partes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 589

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-04922336-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Comisario General –Personal Policial- (R) ANDRADA ALCAYAGA, RICARDORHORACIO interpone Recurso de Alzada contra la Resolución 480/2020 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó sustancialmente el recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 184/2020 emanada por la institución antes mencionada que rechazó el planteo de nulidad incoado por el recurrente;

Que en el aspecto formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente de acuerdo con lo previsto por el art. 184 de la Ley N° 9003, al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstos en este

ordenamiento jurídico;

Que en el aspecto sustancial, los agravios resultan conducentes al control de legitimidad (art. 184 último párrafo, Ley N° 9003), por guardar vinculación lógica y concreta con el objeto, competencia, voluntad y forma del acto impugnado;

Que el recurrente plantea que se le negó el derecho a defenderse materialmente, al haberse rechazado la testimonial que ofreció del Sub Director Gral. de Policías Crio. Gral. PP Lic. Oscar Flores y al no haberse producido la declaración de la Dra. María Belén González, Directora de Capital Humano. En segundo término, invoca que la notificación de la Resolución N° 480/20 del Directorio de la Inspección General de Seguridad se encuentra viciada por incumplimiento de los requisitos dispuestos en el art. 150 de la Ley N° 9003 y por adolecer de un error material respecto al término para impugnar el acto, por último, señala la ausencia de prueba para tener por acreditada la plataforma fáctica que se le endilga. En razón de tales agravios, solicita se declare la nulidad del procedimiento viciado y en subsidio, se tipifique su conducta conforme lo dispuesto por el art. 101 de la Ley N° 6722, sin los agravantes dispuestos en el art. 88 del mismo cuerpo legal;

Que el presente análisis por el agravio relativo a los testigos, afirma el quejoso que a Flores se lo rechazó por impertinente en tal carácter, pero que en el decreto de prueba adjuntado en orden 46 no se percibe fundamento alguno de tal decisión. Cabe recapitular que Andrada solicitó la citación del Sub Director Gral. de Policías Crio. Gral. PP Lic. Oscar Flores, a los fines de que manifieste "... por qué no lo notificó al Comisario PP Cabrera de la sanción, teniéndolo a la vista en su despacho, o simplemente por qué no me requirió el expediente a la Sub dirección y así pudiese haberlo llevado..."

Que contrariamente a lo expresado por el recurrente, advertimos que el decreto de prueba obrante en el orden 46 del expediente sumarial electrónico dispone "Que se solicita la testimonial del Crio. Gral. P.P. Oscar Flores a fin de informe porqué no notificó al Comisario Cabrera, la que resulta impertinente debido a que desde la Dirección General de Policías se remitió a las Distritales correspondientes para su notificación, siendo una delegación de responsabilidades que obliga a cumplir lo solicitado";

Que se sostiene lo resuelto por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 674/20 en cuanto a que de manera clara y manifiesta se expresaron oportunamente los motivos y fundamentos del Instructor Sumariante para rechazar la testimonial en cuestión, en razón de su impertinencia atento a la existencia de una orden legítima hacia un subalterno, emanada de una autoridad competente en el marco de sus competencias legalmente establecidas. Con lo cual, la testimonial se evidencia como infructuosa para la demostración de circunstancias relevantes, e inidónea como contribución a dilucidar la verdad material respecto a los hechos en análisis;

Que está debidamente cumplida la fundamentación de la improcedencia de la diligencia propuesta, en un todo de conformidad con el art. 122 de la Ley N° 6722, sino también plenamente razonable el argumento vertido con tal objeto por la instrucción sumarial;

Que en orden 51 obra CONSTANCIA ADMINISTRATIVA DE FRACASO DE AUDIENCIA de la Dra. María Belén González;

Que la Resolución N° 674/20 de la IGS dispone que si bien es cierto que la testigo no compareció a prestar declaración para la fecha fijada (orden 51), la misma informó que no pudo concurrir a la audiencia de fecha 26/11/2019 por cuestiones de agenda y que queda a disposición de la instrucción a fin de evacuar lo solicitado por los imputados en forma escrita (orden 52), por lo que en orden 53 se procede a solicitarle a la misma informe sobre los puntos solicitados por el encartado en su escrito de orden 45;

Que al iniciar el análisis respectivo teniendo presente que los puntos de examen de González requeridos por Andrada (al tiempo de ampliar su declaración indagatoria, orden 45) no se refieren a hechos que hubieran caído bajo la percepción de los sentidos de la letrada-materia esencial de la prueba testimonial-

sino a organigramas, procedimientos y normativa laborales, cuestiones que por su naturaleza son mucho más afines a las medidas probatorias informativas;

Que el recurrente pudo haber solicitado su ampliación. Pero de ningún modo puede prosperar en función de tal agravio un planteo de nulidad, que resulta improcedente y como tal ha sido correctamente rechazado;

Que en relación al agravio por las aducidas deficiencias formales de notificación de la Resolución N° 480/20 IGS (no poner en conocimiento del administrado los recursos disponibles y el plazo para su interposición -conforme art. 150 de la Ley N° 9003-, y adolecer de un error material respecto al término para impugnar), resulta irrelevante en tanto y en cuanto no produjo consecuencias perjudiciales;

Que la presencia de un perjuicio efectivo, práctico y concreto es condición para la procedencia de cualquier planteo de nulidad. La ley no ha establecido un sistema de nulidades puramente formal, lo cual se grafica comúnmente con la alocución "no hay nulidad por la nulidad misma". La nulidad, tanto relativa como absoluta, sólo puede declararse cuando sea susceptible de beneficiar procesalmente a la parte que la insta;

Que el planteo de ausencia de prueba que acredite la imputación no resulta oportuno ni corresponde evaluarlo en esta instancia en la cual se examina la Alzada contra la Resolución N° 480/20 IGS. No habiendo recaído aún resolución respecto a la existencia misma de la falta y a la eventual responsabilidad de Andrada, sus expresiones contra la valoración probatoria efectuada por el sumariante como también la petición subsidiaria de tipificar la conducta según el art. 101 de la Ley N° 6722, sin los agravantes del art. 88 del mismo cuerpo legal, sólo podrán ser tenidas como parte de sus alegatos;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 128,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada, interpuesto por el Comisario General -Personal Policial- (R) ANDRADA ALCAYAGA, RICARDO HORACIO D.N.I. N° 20.802.728, contra la Resolución N° 480/2020 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 665

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° 649-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el Oficial Subayudante –Personal Policial- VILLALOBOS AQUEVEQUE, RODRIGO, presenta Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 1975 de fecha 02 de enero de 2017, por el cual se dispuso el ascenso a la jerarquía que ostenta;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato el mismo resulta procedente de acuerdo con el art. 177 y 178 de la Ley N° 9003;

Que en el aspecto sustancial pretende el recurrente, se reconozca la jerarquía de Oficial Ayudante por aplicación de la Ley N° 6722 y no la jerarquía de Oficial Subayudante dispuesta por aplicación de la Ley N° 8848 (B.O. 20/04/2016), atento a la fecha en que obtuvo el Título de Técnico en Seguridad Pública, en el mes de diciembre de 2015;

Que el recurrente arguye que se ha hecho aplicación retroactiva de la Ley N° 8848, modificatoria de la Ley N° 6722, que establece el ascenso al grado de Oficial Subayudante, lo que afecta sus derechos constitucionales;

Que conforme el régimen de la Ley N° 6722, el estado policial sólo se adquiere a partir de la designación por parte del Poder Ejecutivo como miembro del personal policial de las Policías de la Provincia (art. 47). En el mismo sentido, una vez adquirido el estado policial, la promoción al grado superior dentro de la escala jerárquica sólo se concreta mediante decreto del Poder Ejecutivo (art. 179);

Que resulta claro, entonces, que tanto en un caso como en el otro resulta necesario el dictado del acto administrativo expreso, que produce como efecto jurídico individual en forma directa la incorporación a las fuerzas policiales provinciales o el ascenso al grado inmediato superior;

Que en razón de ello, no existe un derecho subjetivo a la promoción al grado reclamado, naciendo el mismo a partir del Decreto de designación o promoción respectivo, no pudiendo válidamente sostenerse que el mismo exista a partir del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para ello. Hasta que la administración no efectúa la declaración unilateral de voluntad, el administrado sólo tiene un interés legítimo en que se concrete el acto de designación o promoción, pero en ningún caso podría pretender –como en el supuesto de autos- que el mismo retrotraiga sus efectos al momento en que se reunieron los requisitos legales en cabeza del interesado;

Que de acuerdo con lo previsto por el art. 35 de la Ley N° 3909 (vigente a la fecha de los hechos) y que se mantiene en la actual Ley N° 9003, uno de los requisitos de la voluntad, previos a la emisión del acto administrativo, viene dado por el cumplimiento de todos los trámites sustanciales exigidos expresa o implícitamente por el orden normativo. Ello implica necesariamente que la administración no sólo debe verificar la concurrencia de los requisitos legales exigidos al administrado, sino que también debe contarse con la vacante respectiva y su correspondiente crédito presupuestario para la designación o promoción del personal en el cargo correspondiente;

Que cumplidos todos los trámites sustanciales previstos por el orden normativo, la administración dictó el Decreto, a partir del cual el recurrente pasó a revistar en el grado jerárquico de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia, conforme la ley vigente al momento de su dictado;

Que no existe una aplicación retroactiva de la ley, toda vez que los ascensos fueron dispuestos vigente el nuevo ordenamiento jurídico, y una vez comprobada la existencia de vacante y partida presupuestaria pertinente;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 20 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 24/25 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Oficial Subayudante –Personal Policial- VILLALOBOS AQUEVEQUE, RODRIGOD.N.I. N° 31.084.462, contra el Decreto N°1975 de fecha 02 de enero de 2017, el que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 645

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021.-

Visto el Expediente:EX-2021-01536954-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal solicita un refuerzo presupuestario de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VENTISEIS CON 39/100 (\$ 16.180.126,39) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales).

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias de personal planteadas por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y 36º de la Ley N°9278 y los artículos 3º, 17º y 27º del Decreto Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VENTISEIS CON 39/100 (\$ 16.180.126,39).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y de

Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 387

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° 2693-D-19-20108 y sus acumulados Nros. 2218-D-17-01283 y 2172-D-15-01409, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 657 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por Resolución 657-ElyE-19 se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 834/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso inter-puesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido por la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recursos anteriores;

Que los argumentos esgrimidos por la empresa se vinculan con la inexistencia de la infracción que se le imputa, los que a pesar de sus esfuerzos no logran conmover los cimientos jurídicos de la resolución impugnada. En efecto ha quedado bien fundamentada la naturaleza formal del incumplimiento que se le atribuye, no pudiéndola desvirtuar ni por la prueba aportada ni por la defensa esgrimida a lo largo de todas las actuaciones;

Que la empresa también alega que el monto de la multa es “exorbitante”, sin embargo, en esta instancia, nada ha dicho o probado que conmueva el hecho de que la multa se encuentra dentro del rango que preveía el Artículo 18 Inciso a) de la Ley N° 22802 y que guarda proporcionalidad con la naturaleza y antecedentes de la infracción que se atribuye;

Que la Ley N° 22802 y modificatorias establecía: “La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que de ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acto se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado que dentro de los diez (10) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere, debiéndose indicar el lugar y organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos que resulten desvirtuadas por otras pruebas.”;

Que por tal razón, no se advierte vicio alguno en la emisión del acto atacado y tampoco en la forma del mismo;

Que el Acta fue labrada por funcionario que reviste competencia para ello y la motivación de la resolución que sanciona a la quejosa por infracción a la Ley N° 22802 y modificatorias, surge evidente al consignar los antecedentes y las normas jurídicas violadas, como así también se advierte que se le ha respetado el derecho de defensa y ha tenido la posibilidad de ofrecer y producir prueba;

Que la Constitución de 1994 incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores – productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 657/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, a fojas 21/23 y 33 y por Asesoría de Gobierno a fojas 26/27 vuelta, del expediente 2693-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/4

del expediente 2693-D-1-20108, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 657, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 421

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° 4854-D-13-01409 en el cual la Doctora ANABEL GAZALI, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 330/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control ex del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU N° 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 del Decreto DNU N° 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por supermercado "VEA", propiedad de la citada firma, contra la Resolución 28/16 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), por violación a los Artículos 3° y 5° del Anexo I de la Resolución Nacional 163/05 de la Secretaría de Coordinación Técnica, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Que la recurrente sostiene insistentemente la nulidad del Acta por falta de declaraciones testimoniales que avalen el hecho infraccionario y plantea que de ésta manera se vulnera el derecho a defensa del sancionado;

Que es dable destacar que las Actas labradas por el Personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe y se prueban por sí mismos;

Que cada una de las instancias, como el emplazamiento a presentar el correspondiente descargo constituyen una verdadera ocasión de defensa;

Que la sancionada omitió presentar el correspondiente descargo donde habría podido verter su interpretación sobre la medida y acompañar toda la prueba que considere esencial a fin de demostrar su interpretación, considerando que se ha permitido y ejercido efectivamente el derecho de defensa,

Que no se advierten razones que permitan a la Administración poner en duda el contenido del Acta de Infracción que obra a fojas 1 del expediente de referencia por lo que labrada la misma con las formalidades del caso y por un Inspector de la repartición su contenido debe ser tenido por auténtico, salvo

que se advirtiera que ha habido falsedad u otra circunstancia que permita su impugnación, lo que en el presente caso no se advierte;

Que una supuesta inexistencia de denuncias por parte del consumidor no exonera del cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la actividad comercial;

Que las infracciones a la Ley N° 22802 y modificatorias revisten el carácter formal, pues quedan tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la Ley, sin que pueda pretenderse la existencia del tipo penal concreto o la exigencia de dolo o culpa;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria a los Artículos 3° y 5° de la Resolución 163/05 de la Secretaría de Coordinación Técnica y la Ley N° 22802 y modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía Y Energía, a fojas 52/54 y vuelta y por Asesoría de Gobierno a fojas 70/71 vuelta del expediente N° 4854-D-13-01409,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto a fojas 40/44 vuelta del expediente de referencia por la Doctora ANABEL GAZALI, en representación de la firma "CENCOSUD S.A." CUIT N° 30-59036076-3, contra la Resolución 330 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control del ex Ministerio de Economía, Infraestructura Y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, con fecha 17 de abril de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 587

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2019-04087452-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual el señor MARIANO H. PARISI, en nombre y representación de la firma MAXICONSUMO S.A., CUIT N° 30-66300584-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 163 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 4 de julio de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU N° 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada

(Artículo 72 del Decreto DNU N° 274/19);

Que por la Resolución N° 163/19 de la citada Repartición se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por dicha firma contra la Resolución N° 716/17 del referido Organismo, mediante la cual se le aplicó una multa de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) por violación al Artículo 9° de la Ley N° 22802;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establece la Ley N° 9003;

Que en Orden 2 del expediente de referencia obra Acta de Infracción N° 51282, de fecha 22 de febrero de 2016, labrada por el citado Organismo en el Supermercado Mayorista "MAXICONSUMO", propiedad de la referida firma, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 2600, Zona Industrial, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, por la cual se constata que no se encuentran disponibles para la venta los productos detallados en la misma;

Que en cuanto al aspecto sustancial la firma recurrente reitera en esta instancia los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria;

Que al respecto, se estima que los términos de la Ley de Lealtad Comercial N° 22802 y sus modificatorias abarcaban a todo aquel que ejerciera el comercio sin importar la condición del adquirente. En ningún momento la citada Ley restringía el ámbito de aplicación a la relación de consumo. Aún así, es de público conocimiento que la empresa sancionada realiza venta al consumidor final en la sucursal inspeccionada;

Que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento riguroso de las normas estipuladas;

Que este tipo de actuaciones encuadran en lo que preveía el Artículo 9° de la Ley N° 22802: "Queda prohibida cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios";

Que la referida Ley, en su Artículo 17, vigente al momento del hecho, indicaba el procedimiento a llevarse a cabo para la verificación de las infracciones a dicha Ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que de ellas se originaren;

Que de la interpretación del aludido Artículo se desprende la legitimidad del actuar del inspector, habiendo otorgado a la sancionada la posibilidad de presentar su descargo y ofrecer toda la prueba que considerase conducente a los efectos de demostrar su postura. En el descargo tuvo la posibilidad de ofrecer pruebas sobre la correcta información a los clientes acerca del agotamiento de stock en los términos que el folleto de ofertas indicaba;

Que es dable destacar la naturaleza jurídica de las Actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control puesto que las mismas constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que la Ley N° 22802 y modificatorias reglaba aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procuraba una mayor protección de los consumidores y usuarios;

Que el esquema de protección establecido en dicha normativa y en las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis

tampoco lo son;

Que por tal motivo, no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado, lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que en cuanto al monto de la multa impuesta, teniendo en cuenta la ausencia de antecedentes de la firma recurrente en el Registro Público de Infractores y dado el volumen de productos en infracción, se estima que el mismo se ajusta a los parámetros de ley, conforme lo que establecían los Artículos 18 y 19 de la Ley N° 22802;

Que por lo expuesto, las razones vertidas por la firma sancionada en la presentación analizada han quedado desvirtuadas y se entiende que no existen motivos suficientes para dar curso al pedido de nulidad del procedimiento conforme se solicita en Orden 2 del expediente de referencia;

Que en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la citada firma por resultar su conducta violatoria de lo que disponía el Artículo 9° de la Ley N° 22802;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 7 y del Ministerio de Economía y Energía en Orden 19 y por Asesoría de Gobierno en Orden 14 del expediente N° EX-2019-04087452-GDEMZA-DFYC#MEIYE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden 2 del expediente N° EX-2019-04087452-GDEMZA-DFYC#MEIYE por el señor MARIANO H. PARISI, en nombre y representación de la firma MAXICONSUMO S.A., CUIT N° 30-66300584-3, en contra de la Resolución N° 163 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 4 de julio de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 617

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2021

VISTO el EX-2019-01332433-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se eleva para su aprobación la Adenda al Convenio N° 2 de Adicionales y Supresiones, celebrado con CORPORACION DEL SUR S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., contratista de la obra: CONSTRUCCIÓN MATERNIDAD

HOSPITAL LAGOMAGGIORE – CIUDAD MENDOZA - MENDOZA, aprobado por Decreto N° 290/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Adenda se modifica el Artículo N° 3 del mencionado convenio, dado que en el mismo se consignó el mes de Mayo de 2017 como mes base, cuando en realidad correspondía el mes de Junio de 2017.

Que el instrumento, cuya aprobación se tramita, rola en los órdenes 164 y 165, firmado por las partes intervinientes, las que además establecen que el resto de los artículos del convenio mantienen su vigencia.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la Adenda al Convenio N° 2 de Adicionales y Supresiones de Obra, aprobado por Decreto N° 290/2021, agregada en los órdenes 164/165 del EX-2019-01332433-GDEMZA-MESA#MEIYE, celebrada entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y la empresa CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., representada por su Representante Legal, Señor MANUEL HORACIO BARBEITO, contratista de la obra: CONSTRUCCIÓN MATERNIDAD HOSPITAL LAGOMAGGIORE – CIUDAD MENDOZA - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 2431/2017.

El referido instrumento en fotocopia autenticada, constante de DOS (2) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 627

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2021

VISTO el EX-2021-01195272-GDEMZA-MGTYJ en el cual se gestiona la ratificación de la Resolución N° 15 emitida en fecha 08 de septiembre de 2020 por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, por la cual se fijan, para el período octubre 2020 a septiembre 2021, los valores de intervención del Consejo, el de la matrícula anual y el régimen de aranceles para los profesionales que realicen sus actividades ante diversos organismos públicos provinciales, municipales o nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a lo ordenado por el Artículo 11, Inciso k) del Decreto - Ley 3485/63, modificado por la Ley N° 6936.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución N° 15, emitida en fecha 08 de septiembre de 2020, por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, por la cual se fijan, para el período octubre 2020 a septiembre 2021, los valores de intervención del Consejo, el de la matrícula anual y el régimen de aranceles para los profesionales que realicen sus actividades ante diversos organismos públicos provinciales, municipales o nacionales.

La mencionada resolución integra en fotocopia autenticada el presente decreto, como Anexo, constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 631

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021

VISTO el EX-2021-02156064-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la baja del agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor JORGE DAVID GARCIA, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-11487791-4, a partir del 14 de Abril de 2021 al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-08) Jefe División.

Que en el orden 6 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata, producido por la Subdirección de Recursos Humanos del mencionado Ministerio.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la

fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 14 de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor JORGE DAVID GARCIA, D.N.I. Nº 11.487.791, C.U.I.L. Nº 20-11487791-4, al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-08) Jefe División, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 632

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021

VISTO el EX-2021-02292851-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la baja del agente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor RICARDO JOSE LOVAGLIO, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. Nº 20-10509518-0, a partir del 01 de Mayo de 2021 al cargo de CLASE 006 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-03-01) Encargado de Piso.

Que en el orden 8 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata, producido por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 01 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el agente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor RICARDO JOSE LOVAGLIO, D.N.I. N° 10.509.518, C.U.I.L. N° 20-10509518-0, al cargo de CLASE 006 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-03-01) Encargado de Piso, de la citada repartición, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 256

MENDOZA. 18 DE MARZO DE 2021.

Visto el EX-2021-00200053-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de

Erogaciones año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución;

Que atento a la situación epidemiológica mundial, nacional y provincial respecto a la pandemia por coronavirus Covid-19 y en cumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020 y Decreto Acuerdo N° 359/2020 y Decreto Acuerdo N° 401/2020 por los cuales se declara la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por un año, ratificados por la Ley N° 9220;

Que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en las cargas presupuestarias de las jurisdicciones provinciales;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8° inc. b) de la Ley N° 9278, artículo 2° y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$111.660.000,00).-

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.-

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 615

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00415262-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Addenda del Convenio Específico de Colaboración, aprobado oportunamente mediante el Art. 1º del Decreto Nº 2509/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2509/19 se aprobó el Convenio Específico de Colaboración, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, por la otra.

Que por Decreto Nº 1762/20 se tuvo por prorrogado a partir del día 05 de noviembre de 2020 y por el término de un (1) año el referido Convenio Específico de Colaboración.

Que en orden 20 obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado en el Art. 7 del Decreto-Acuerdo Nº 1785/20.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en el Art. 3 inc. 9) de la Ley Nº 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 9278 y en concordancia con lo normado en los Arts. 128 y 129 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese la Addenda del Convenio Específico de Colaboración, aprobado oportunamente mediante el Art. 1º del Decreto Nº 2509/19 y prorrogado por Decreto Nº 1762/20, suscripta oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, representado por su Presidenta Dra. Andrea Fabiana Disparte, por la otra, la que en fotocopia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G.CREDITO: S99109 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96418

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30073

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2021

VISTO:

La Ley N° 9.120, que sanciona el Código Procesal de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Mendoza, y la Acordada 29.076 que instruye a la Secretaria de Gestión y Control a realizar y coordinar el cambio de modelo de oficina judicial al tipo asociada en forma escalonada en el fuero de familia, y

CONSIDERANDO:

La Suprema Corte de Justicia continua trabajando en el modelo de oficina judicial, el cual implica una nueva gestión y funcionamiento de los tribunales.

Este modelo de gestión judicial es ágil, flexible y eficiente, y permite la incorporación de nuevos jueces, el seguimiento permanente de la gestión, basado en la división de la tarea administrativa y jurisdiccional, a fin de optimizar los recursos, aplicar técnicas de mejora continua, evaluar el desempeño de los procesos de trabajo.

El modelo de juzgado pluripersonal importa una gestión eficaz de las tareas y recursos de los Tribunales; y avanzar hacia la oralidad y el expediente digital en el marco del mejoramiento continuo del modelo de gestión procesal dispuesto.

En este sentido, en la actualidad ya se encuentran parcialmente gestionado el tribunal de Familia de Tunuyán.

Para la implementación, se han mantenido reuniones con la Delegada Administrativa de la Cuarta Circunscripción, los magistrados involucrados en la incorporación de los Tribunales de Gestión Judicial Asociada de Familia de Tunuyán compuesto por el Primer y Segundo Juzgados de Tunuyán.

Atento a que la implementación de la Unidad de Gestión Judicial Asociada del Departamento de Tunuyán, es casi paralela a la del sistema informático luxix Flex, es prudente recomendar a los Sres. Magistrados de ese Departamento y a los equipos técnicos y administrativos designados, ir adecuando paulatinamente ambos procedimientos.

Por lo expuesto, y en uso de las facultes establecidas en el art. 144 inc. 1 de la constitución de la Provincia de Mendoza y la ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones y facultades

RESUELVE:

1. Determinar la integración del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Tunuyán en la Cuarta Circunscripción Judicial, a partir del 2 de junio del año en curso, el que quedará conformado por el Primero y Segundo Juzgados de Familia con competencia en el Departamento de Tunuyán en los términos establecidos para los juzgados de familia que lo conforman.
2. Disponer que el Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Tunuyán estará integrado con la actual planta de personal, evaluándose durante su implementación.

3. Recomendar a los Sres. Magistrados del Departamento de Tunuyán y a los respectivos equipos técnicos y administrativos, realizar todas las gestiones necesarias para la implementación en conjunto, gradual y paulatina de la Unidad de Gestión Judicial Asociada y del sistema informático Iurix Flex.
4. Disponer que la Secretaría de Gestión del Tribunal organice las tareas con las áreas técnicas necesarias que permitan dar cumplimiento efectivo de la presente.
5. Ordenar que los Juzgados que integran el Tribunal de Gestión Asociada de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial, realicen el archivo de todos aquellos expedientes y documentación que estén en condiciones para ello.
6. Encomendar a la Delegación Administrativa, Administración General y la Dirección de Informática que, a través de sus dependencias, provean los recursos humanos y materiales necesarios para su cumplimiento.
7. Invitar al Ministerio Público de la Defensa y Púpilar a adherir al presente acuerdo a fin de la completa conformación de la nueva unidad jurisdiccional.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. NOTIFIQUESE.-

Fdo. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS.

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 87

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-00142934--GDEMZA-DGDEPU#MHYF en el cual se tramita la emisión de letras de tesorería en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021 de la Provincia de Mendoza" creado por Decreto N° 58/21; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 1º del Decreto N° 58/21 se creó el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021 de la Provincia de Mendoza" por un monto nominal en circulación de hasta el 2,5% de los ingresos totales previstos en el presupuesto vigente, en el que se encuentran definidos los términos y condiciones generales de emisión.

Que por el Artículo 2º del referido Decreto se delegó en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de: 1.- Determinar los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras a ser emitidas bajo el Programa de Emisión; 2.- Determinar la época y oportunidad para la emisión de las Letras, estableciendo las fechas de licitación, emisión y liquidación, como asimismo, el monto a ser licitado y la denominación mínima y unidad mínima de negociación de las Letras, el precio o la tasa de corte, el tipo de instrumento, de oferta e importe de ésta en función de los tramos que pudieren definirse al efecto, la forma e instrumentación de las Letras, el agente de cálculo y liquidación, y la forma y periodicidad de pago de los servicios, y de los porcentajes y/o importes a abonar a los agentes intervinientes en la colocación, y demás organismos y entidades participantes o intervinientes en la operatoria de emisión de las Letras, de conformidad con los términos y condiciones de emisión y con los parámetros usuales de mercado; 3.-

Declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones; 4.- Realizar o autorizar la realización, en representación de la Provincia, de las gestiones que resulte necesario efectuar por ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Ministerio del Interior de la Nación, sus respectivas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y/o demás dependencias administrativas, por ante el Mercado de Valores, Bolsa de Comercio, Mercado Abierto Electrónico, Mercado Argentino de Valores, Caja de Valores S.A., demás mercados de valores autorizados en la República Argentina y por ante todo otro organismo competente y/o interviniente en la operatoria, y a aprobar y/o suscribir y diligenciar, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas o de la Directora General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los documentos y/o certificados necesarios de difusión, instrumentación, registro y negociación de las Letras y toda otra documentación relacionada con la emisión, acreditación y/o registro de los referidos Títulos; 5.- Instruir a la Tesorería General de la Provincia, una vez finalizado el proceso de suscripción de las Letras de Tesorería, a los efectos de que proceda a su emisión, de conformidad con lo establecido por el Art. 58 inciso g) de la Ley N° 8.706; 6.- Adoptar todas las medidas, decisiones y/o resoluciones, complementarias, aclaratorias o interpretativas, que fueren requeridas, necesarias y/o convenientes, a los efectos de proceder a la implementación del Programa de Emisión.

Que conforme a las prácticas usuales de mercado y de acuerdo con las facultades otorgadas por el citado Artículo 2° del Decreto N° 58/21, resulta necesario el dictado de la presente resolución a los fines de determinar los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras a ser emitidas bajo el Programa.

Que por Resolución N° 68/2021 de la Secretaría de Hacienda de la Nación de fecha 06 de mayo de 2021, se autorizó a la Provincia de Mendoza a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma de valor nominal Pesos seis mil trescientos noventa y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos (VN \$ 6.397.364.642) en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021 de la Provincia de Mendoza".

Que mediante la Comunicación "A" 7284 del Banco Central de la República Argentina de fecha 13 de mayo de 2021, se comunicó que la mencionada institución resolvió no formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir letras del Tesoro a ser emitidas por la Provincia de Mendoza por hasta la suma de valor nominal \$6.397.364.642, en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Mendoza".

Que para la determinación de los términos y condiciones de emisión se han tenido especialmente en cuenta ciertos aspectos relativos a la operatoria de refinanciación del Bono Mendoza 2021 (PMJ21) prevista por Decreto N° 280/21, la cual se encuentra en proceso de implementación.

Que en efecto, la fecha de vencimiento del Bono Mendoza 2021 (PMJ21) tendrá lugar el día 9 de junio del corriente año, y la operatoria de refinanciación del citado título se encuentra aún en trámite ante el Ministerio de Economía de la Nación, a los fines de la obtención de la autorización exigida por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias.

Que dada la proximidad del vencimiento del título, como asimismo, el acotado tiempo con el que se contará para proceder a una refinanciación exitosa aún en el supuesto de obtenerse la autorización respectiva con anterioridad a su vencimiento, la Provincia ha recibido una recomendación de parte del adjudicatario del servicio de refinanciación del Bono Mendoza 2021 (PMJ21), quien sugiere la emisión de Letras de Tesorería, a fin de que éstas puedan ser suscriptas principalmente por los tenedores del citado Bono, funcionando así como un instrumento transitorio de corto plazo que permita a la Provincia minimizar el uso de fondos líquidos y a la vez aguardar las autorizaciones correspondientes hasta tanto resulte factible la emisión de títulos de mediano plazo.

Que en ese contexto, en el que deviene necesario y conveniente utilizar instrumentos de financiación de corto plazo del modo sugerido, se ha procedido a la determinación de los términos y condiciones de

emisión que se aprueban por medio de la presente resolución.

Que tanto el Programa de Emisión como esta resolución serán presentados ante el Mercado Abierto Electrónico S.A. a fin de obtener la autorización de negociación y el alta de la rueda y, entre otros organismos competentes, podrá ser presentado para su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.

Que a los efectos de lograr una colocación exitosa, resulta conveniente coordinar los esfuerzos comerciales entre la Provincia y aquellos colocadores que hayan tenido una mayor participación en las últimas colocaciones de Letras de Tesorería de la Provincia asimismo destacándolos en los documentos de emisión relevantes.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 58/21, lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 33 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 44, todos del expediente N° EX-2021-00142934--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establézcanse los términos y condiciones financieros de la Clase N° I de la Serie I de Letras de Tesorería, a ser emitidas bajo el "Programa de Emisión de Letras 2021 de Tesorería de la Provincia de Mendoza" por un monto nominal en circulación máximo de Pesos seis mil trescientos noventa y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos (VN \$ 6.397.364.642), según lo autorizado por la Resolución N° 68/21 de la Secretaría de Hacienda de la Nación y la Comunicación "A" 7284 del Banco Central de la República Argentina y conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Clase N° I de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 110 días por hasta un monto que, conjuntamente con la Clase N° II de Letras de Tesorería, no supere el monto máximo en circulación autorizado para el Programa.

b) Moneda de suscripción: Pesos y/o en especie mediante la entrega de títulos de deuda con vencimiento en 2021 (PMJ21) emitidos por Resolución N° 143-HyF-17 y/o Serie II de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 182 días emitidas el 03 de Diciembre de 2020.

A efectos de la integración en especie:

i. La relación de canje será informada por medio del Aviso de Colocación.

ii. Los títulos deberán transferirse a la cuenta comitente indicada en el aviso de Colocación un día hábil previo a la Fecha de Liquidación.

c) Moneda de Emisión y pago: Pesos.

d) Fecha de Licitación: 01 de Junio de 2021 o aquella que se indique en el aviso de colocación a ser publicado en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y en el boletín del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("M.A.E.").

e) Fecha de Emisión y Liquidación: 03 de Junio de 2021 o aquella que se indique en el aviso de colocación y/o de resultado a ser publicado en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y en el boletín del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("M.A.E.").

f) Fecha de Vencimiento: 21 de Septiembre de 2021.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal Pesos Uno (V/N \$ 1).

h) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual la Administración Pública de la Provincia de Mendoza no tuviere actividad y/o los bancos comerciales de la Provincia de Mendoza y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

i) Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("M.A.E.") a través del sistema SIOPEL, mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los agentes autorizados a operar en la citada entidad.

j) Prorratio: Si como resultado del prorratio bajo el procedimiento de adjudicación, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva orden de suscripción contuviera decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de Pesos uno (\$ 1) a adjudicar.

k) Comisiones a terceros: La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

l) Precio de Emisión: a la Par.

m) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de margen de corte.

n) Tipo de instrumento: Letras a tasa variable.

o) Interés:

1.- Tasa de Interés: Las Letras devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme se define a continuación:

a. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b. Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa Base. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

2. Fecha de Pago: íntegra al vencimiento. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

3. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

4. Período de Intereses: se devengarán desde la fecha de emisión inclusive hasta la fecha de vencimiento exclusive.

p) Intereses compensatorios adicionales: En la fecha de Vencimiento, la Provincia pagará en concepto de interés compensatorio adicional la suma de pesos que resulte de restar:

i) el interés sobre el valor nominal que resulte de adicionar la variación entre el CER Inicial y el CER Final más una tasa nominal anual del 2%. Esta variación se calculará por cada uno de valor nominal emitido de la siguiente manera:

$(\text{CER Final} / \text{CER Inicial}) - 1$

MENOS,

(ii) el interés sobre el valor nominal a ser pagados por la Provincia conforme la Tasa Aplicable. En caso de que el resultado de esa resta sea negativo, no se pagará interés compensatorio adicional.

“CER Inicial” significa el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el BCRA, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de liquidación.

“CER Final” significa el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el BCRA, correspondiente al quinto día hábil anterior al vencimiento.

q) Tipo de oferta: Oferta parcial.

Los importes a ser colocados serán definidos por el emisor al momento de la adjudicación por hasta un monto que, conjuntamente con la Clase N° II de Letras de Tesorería, no supere el monto máximo en circulación autorizado para el Programa, conforme Resolución Nro. 68 de la Secretaria de Hacienda de la Nación y la Comunicación “A” 7284 del Banco Central de la República Argentina.

r) Importe de las ofertas: El importe mínimo de suscripción será de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000).

s) Colocadores: ADCAP Securities Arg, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, TPCG Valores S.A.U y todo otro agente de mercado autorizado a operar en M.A.E.

t) Agente de cálculo: Dirección General de Crédito al Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza.

u) Negociación: se negociarán en el MAE y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.

v) Organizador: Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

w) Agente de Liquidación: Será el que se especifique en el Aviso de Colocación.

x) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A., los Tenedores de las Letras renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 “Régimen de Compra de Títulos Valores Privados”, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores.

y) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos y/o en especie según corresponda, el día de la liquidación a través de MAE- Clear y/o del Agente de Liquidación.

Para aquellos inversores que realicen la suscripción en especie, los títulos deberán transferirse a la cuenta comitente indicada en el aviso de Colocación un día hábil previo a la Fecha de Liquidación.

z) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras con derecho al cobro.

aa) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Provincial Nº 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya. La garantía será instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida por la Provincia a su Agente Financiero, Banco de la Nación Argentina, para que, en caso de que el pago de los servicios de la Clase Nº I de la Serie I de Letras no hubiere sido realizado a la fecha de su vencimiento, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. los importes necesarios para la cancelación de los servicios respectivos.

bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

cc) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de Mendoza.

dd) Legislación Aplicable y Jurisdicción: Las Letras se registrarán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Mendoza que, según la normativa provincial, resulten competentes.

ARTÍCULO 2º - Establézcanse los términos y condiciones financieros de la Clase Nº II de la Serie I de Letras de Tesorería, a ser emitidas bajo el "Programa de Emisión de Letras 2021 de Tesorería de la Provincia de Mendoza" por un monto nominal en circulación máximo de hasta la suma de valor nominal Pesos seis mil trescientos noventa y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos (VN \$ 6.397.364.642), según lo autorizado por la Resolución Nº 68/21 de la Secretaria de Hacienda de la Nación y la Comunicación "A" 7284 del Banco Central de la República Argentina y conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Clase Nº II de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 348 días por hasta un monto que, conjuntamente con la Clase Nº I de Letras de Tesorería, no supere el monto máximo en circulación autorizado para el Programa.

b) Moneda de suscripción: Pesos y/o en especie mediante la entrega de títulos de deuda con vencimiento en 2021 (PMJ21) emitidos por Resolución Nº 143-HyF-17 y/o Serie II de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 182 días emitidas el 03 de Diciembre de 2020.

A efectos de la integración en especie:

i. La relación de canje será informada por medio del Aviso de Colocación.

ii. Los títulos deberán transferirse a la cuenta comitente indicada en el aviso de Colocación un día hábil previo a la Fecha de Liquidación.

c) Moneda de Emisión y pago: Pesos.

d) Fecha de Licitación: 01 de Junio de 2021 o aquélla que se indique en el aviso de colocación a ser publicado en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y en el boletín del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("M.A.E.").

e) Fecha de Emisión y Liquidación: 03 de Junio de 2021 o aquella que se indique en el aviso de colocación

y/o de resultado a ser publicado en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y en el boletín del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("M.A.E.").

f) Fecha de Vencimiento: 17 de Mayo de 2022.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal Pesos Uno (V/N \$ 1).

h) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual la Administración Pública de la Provincia de Mendoza no tuviere actividad y/o los bancos comerciales de la Provincia de Mendoza y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

i) Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("M.A.E.") a través del sistema SIOPEL, mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los agentes autorizados a operar en la citada entidad.

j) Prorratio: Si como resultado del prorratio bajo el procedimiento de adjudicación, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva orden de suscripción contuviera decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de Pesos uno (\$ 1) a adjudicar.

k) Comisiones a terceros: La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

l) Precio de Emisión: a la Par.

m) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de margen de corte.

n) Tipo de instrumento: Letras a tasa variable.

o) Interés:

1. Tasa de Interés: Las Letras devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme se define a continuación:

a. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquélla que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b. Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa Base. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

2. Fecha de Pago de intereses: los servicios de interés se pagarán los días 3 de Setiembre de 2021, 3 de diciembre de 2021, 3 de marzo de 2022 y en la fecha de vencimiento

Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

3. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

4. Periodo de Devengamiento de Intereses: A los fines del cálculo del devengamiento de los intereses, se tomará para el primer servicio de interés, comprendido entre la Liquidación (exclusive) hasta la fecha de vencimiento del primer servicio de interés (inclusive) y, a partir de los subsiguientes servicios, entre la fecha de vencimiento del servicio de interés anterior (exclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses (inclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará el período de devengamiento de intereses comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la respectiva Fecha de Vencimiento (exclusive) y la Fecha de Vencimiento correspondiente (inclusive).

p) Intereses compensatorios adicionales: En cada Fecha de Pago de intereses, la Provincia pagará en concepto de interés compensatorio adicional la suma de pesos que resulte de restar:

i) el interés sobre el valor nominal que resulte de adicionar la variación entre el CER Inicial y el CER Final más una tasa nominal anual del 2,8%. Esta variación se calculará por cada uno de valor nominal emitido de la siguiente manera:

$(\text{CER Final} / \text{CER Inicial}) - 1$

MENOS,

(ii) el interés sobre el valor nominal a ser pagados por la Provincia conforme la Tasa Aplicable. En caso de que el resultado de esa resta sea negativo, no se pagará interés compensatorio adicional.

“CER Inicial” significa el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto Nº 214/02, informado por el BCRA, correspondiente al quinto día hábil anterior al inicio de cada periodo de intereses.

“CER Final” significa el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto Nº 214/02, informado por el BCRA, correspondiente al quinto día hábil anterior a cada fecha de pago de intereses.

q) Tipo de oferta: Oferta parcial.

Los importes a ser colocados serán definidos por el emisor al momento de la adjudicación por hasta un monto que, conjuntamente con la Clase Nº I de Letras de Tesorería, no supere el monto máximo en circulación autorizado para el Programa, conforme Resolución Nro. 68 de la Secretaria de Hacienda de la Nación y la Comunicación “A” 7284 del Banco Central de la República Argentina.

r) Importe de las ofertas: El importe mínimo de suscripción será de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000).

s) Colocadores: ADCAP Securities Arg, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, TPCG Valores S.A.U y todo otro agente de mercado autorizados a operar en M.A.E.

t) Agente de cálculo: Dirección General de Crédito al Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza.

u) Negociación: se negociarán en el M.A.E. y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.

v) Organizador: Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

w) Agente de Liquidación: Será el que se especifique en el Aviso de Colocación.

x) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser

depositado en Caja de Valores S.A., los Tenedores de las Letras renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores.

y) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos y/o en especie según corresponda, el día de la liquidación a través de MAE- Clear y/o el Agente de Liquidación.

Para aquellos inversores que realicen la suscripción en especie, los títulos deberán transferirse a la cuenta comitente indicada en el aviso de Colocación un día hábil previo a la Fecha de Liquidación.

z) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras con derecho al cobro.

aa) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Provincial N° 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya. La garantía será instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida por la Provincia a su Agente Financiero, Banco de la Nación Argentina, para que, en caso de que el pago de los servicios de la Clase N° II de la Serie I de Letras no hubiere sido realizado a la fecha de su vencimiento, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. los importes necesarios para la cancelación de los servicios respectivos.

bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

cc) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de Mendoza.

dd) Legislación Aplicable y Jurisdicción: Las Letras se registrarán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Mendoza que, según la normativa provincial, resulten competentes.

ee) Destino de los fondos: tanto los fondos obtenidos mediante la integración en Pesos como aquellos fondos que se liberen producto de la Integración en Especie, posibilitarán la ejecución del plan de inversión pública conforme lo presupuestado.

ARTÍCULO 3° - Deléguese en el Subsecretario de Finanzas y en la Directora General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma indistinta o conjunta, la firma del Certificado Global representativo de las Letras referidas en la presente resolución y de todos los documentos y/o certificados necesarios para la difusión, instrumentación, registro y negociación de las letras y toda otra documentación relacionada con la emisión, acreditación y/o registro de las Letras.

ARTÍCULO 4°-Encomiéndese al Subsecretario de Finanzas, a la Directora General de Crédito al Sector Público y al Director de Asuntos Legales, todos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar en forma indistinta o conjunta, todas las gestiones, trámites y diligencias que resulten necesarios, ante las entidades y/u organismos que correspondan, para la difusión, instrumentación, suscripción, negociación, emisión, registro, acreditación y/o liquidación de las Letras.

ARTÍCULO 5° - Instrúyase a la Tesorería General de la Provincia a emitir las Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza de acuerdo al resultado de la colocación que le sea comunicado al efecto, de

conformidad con lo establecido por los Artículos 2º y 4º del Decreto N° 58/21.

ARTÍCULO 6º - El gasto que demande lo dispuesto en la presente resolución, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42200 000 U.G.E. H30920 y H99004 42300 U.G.E. H30921, Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, Publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 30

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Tunuyán y esta Administración Tributaria, con fecha 22 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Acuerdo, las partes reconocen como antecedente las Leyes Nros. 7658 y 8521. Mediante Ley N° 7658 se creó el Consejo Tributario Provincial, como órgano de carácter consultivo, integrado por representantes del Ministerio de Hacienda, de esta Administración Tributaria Mendoza, de Áreas de Hacienda de los Municipios.

Que la citada norma legal, en el Art 2º, inc b) establece que será objeto de dicho Consejo: "Posibilitar el intercambio y la homogeneización de la información de los contribuyentes de las Administraciones Tributarias Provincial y Municipal, priorizar la cuitificación e incentivar el cruce electrónico de datos."

Que el referido acuerdo tiene como objeto el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración Tributaria Mendoza, por resultar de interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, que permitirá la generación de información temática.

Que el referido Acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4º y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Ratifíquese el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 22 de abril de 2021 entre la Municipalidad de Tunuyán y esta Administración Tributaria, que forma parte de la presente disposición; cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de

Información de la Comuna y de esta Administración Tributaria Mendoza, por resultar de interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, que permitirá la generación de información temática. .

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a La Municipalidad de Tunuyán. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/05/2021 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 22

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2021

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2021-00628428- GDEMZA-FTYC caratulado LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO DE MEJORAS Y NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de junio del corriente año vence la prórroga a la contratación del servicio de mantenimiento, desarrollo de mejoras y nuevas funcionalidades del sistema integral de información en el marco del proceso licitatorio obrante en el Expediente Electrónico N° EX-2018-00900699-GDEMZA-FTYC;

Que para este Órgano Colegiado resulta necesario contar con un servicio de mantenimiento, desarrollo de mejoras y nuevas funcionalidades del Sistema Integral de Información que posee esta Institución;

Que por Resolución N° 10/2016 de la Administradora Provincial del Fondo se aplica el Régimen de contrataciones previsto en la Sección II Capítulos I a IX de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015, así como las normas que pudieren complementarlo y/o modificarlo;

Que conforme al monto estimado de la contratación que se propicia, la misma deber ser realizada por Licitación Pública de este Cuerpo Colegiado;

Que por las características del servicio Departamento Contabilidad informa en Orden N° 7 que por las características del plazo de ejecución, y a fin de asegurar su prestación regular y continua, entiende que la presente contratación debe encuadrarse en los términos del artículo 100 inc f) de la Ley N° 8706, que establece: "... No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos: ... f) Para el inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros que por su naturaleza o destino deban necesariamente encontrarse provistas para las jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Central desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente. En estos casos podrá iniciarse el proceso de compras correspondiente, e inclusive adjudicarse, en el ejercicio anterior al de su devengamiento. A los fines de llevar un registro de estas adquisiciones, el Poder Ejecutivo podrá habilitar

el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año pero con cargo al año siguiente. La imputación en cuestión tendrá características de provisorias, quedando en estado definitivo al momento de que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto...”;

Que en tal sentido, el Departamento Servicios Administrativos, con la intervención de División Sistemas ha elaborado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a fin de garantizar a los oferentes el principio de igualdad, competencia y libre concurrencia, contemplado en el ordenamiento legal vigente;

Que en Orden N° 20, obra dictamen de Asesoría Letrada, del cual se desprende que del análisis de incumbencia de los aspectos legales del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, no existen objeciones que formular, sugiriendo la prosecución del presente procedimiento de contratación;

Que en Orden N° 8 obra volante de afectación preventiva emitido por el Departamento Contabilidad relativo al ejercicio 2021;

Que este acto se dicta en virtud de las disposiciones del artículo 2° “inc. f” de la Resolución N° 10/2016 emitida por el Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, y conforme a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Desarrollo de Mejoras y Nuevas Funcionalidades del Sistema Integral de Información de la Institución, en el día y hora publicado en la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus respectivos anexos, que obra como Anexo I de la presente, para el llamado a la licitación pública aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3: Instrúyase al Departamento Servicios Administrativos a llevar a cabo todos los actos útiles necesarios para que el presente llamado se realice a través de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, comprendidas en la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015.[\[m1\]](#)

Artículo 4: Desígnese como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a la Subdirectora de Administración, al Subdirector de Innovación y Procesos, y al Jefe del Departamento Servicios Administrativos.

Artículo 5: Autorícese al personal del Área de Compras del Departamento Servicios Administrativos a certificar que la/s firma(s) inserta(s) en el documento de garantía previsto en el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, guarda(n) similitud con la(s) registrada(s) en el legajo inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza, f, que las mismas han sido puestas ante sí, certificación sólo válida para el acto licitatorio le adjudicación que se tramita en el Expediente Electrónico N° EX-2021-00628428- GDEMZA-FTYC caratulado LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO DE MEJORAS Y NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 6: Publíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad
Subsecretario de Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 31

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00158140-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C 1678 INFRACCION LUCERO ANA MARIA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "LUCERO ANA MARIA", CUIT 27-05444174-1, nombre de fantasía "SUPERMERCADO CENTRAL", con domicilio real en calle Chimba KM 28-0, Tres Porteñas, San Martín, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00151883-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción Serie "C" N° 1678 y ACTA Serie "C" N° 1549, labrada en fecha 21 de septiembre de 2017, contra "LUCERO ANA MARIA", CUIT 27-05444174-1, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detalla: Diez (10) unidades de Ades sabor Naranja por 1 Litro con vencimiento el día 07/09/2017; Ciento treinta y cuatro (134) unidades de Granas Multicolor Indias de 50 gramos con vencimiento en Noviembre de 2015 (11/15) (envasado en 11/14 y consumir preferentemente antes de 24 meses); Cuatro (4) unidades de Iloley Leche Descremada por 1 Litro con vencimiento el día 10/07/2017; cinco (5) unidades Hellmann's clásica de 350 cm³/332 gramos con vencimiento el día 03/08/2017; Ocho (8) unidades de Gatorade Pomelo sin conservantes de 473 ml con vencimiento el día 18/08/2017; Nueve (9) unidades de Gatorade Naranja sin conservantes de 500 ml con vencimiento el día 30/07/2017; Trece (13) unidades de Terrabusi Duquesa por 115 gramos con vencimiento el día 13/06/2017; dos (2) unidades de Cepita del Valle sabor Manzana Roja con vencimiento el día 19/05/2017; seis (6) unidades de McCain Gastronómicas Papas Bastón por 2,5 Kg con vencimiento el día 22/10/2016; Catorce (14) unidades de Friar Gigantes por 220 gramos con vencimiento el día 24/07/2016. En el acta se deja constancia de que se adjuntan veintitrés (23) fotos y se procede a la destrucción de todos los productos en presencia del Sr. Luis Nievas.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2017-00151902-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las veintitrés (23) fotografías mencionadas en la Actas y en las mismas se observan con claridad los productos detallados en las Actas con su correspondiente fecha de vencimiento, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores.

Que a orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2017-00158074-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde señala que los productos se encontraban en góndolas no estaban destinados a la venta directa del público en general y en heladeras sin acceso del público. Que todos esos elementos iban a ser devueltos a los proveedores que erróneamente los proveyeron. Manifiesta además

que no se acreditó que los elementos incautados y destruidos hayan presentado peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores ni se demostró que infringieran las normas legales. Que la firma ha recibido distintas inspecciones y no se encuentra en el Registro de Infractores. Argumenta que el acta adolece de vicios en su contenido al no especificar claramente el lugar donde se encontraron los elementos supuestamente vencidos y no especifica aún su disposición para el consumo. Aclara que los productos no estaban puestos en góndolas de consumo. Señala que la destrucción de la mercadería es una sanción anticipada y que implica una destrucción de la prueba que viola su derecho de defensa. Que se ha violentado el debido proceso y configurado vías de hecho al llevarse a cabo el decomiso y destrucción de la mercadería sin que mediara una decisión expresa en tal sentido. Ofrece prueba testimonial (Sres. Vanrell, Leyes, Farias, Albornoz y Velazquez).

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntadas al Acta de Infracción, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que respecto a lo mencionado en el descargo, es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ha ocurrido en el presente caso.

Que en ningún supuesto las normas señaladas exigen que se practique un estudio previo que permita determinar la aptitud del producto. Basta la mera exhibición del producto para su venta realizada por quien comercializa el mismo que, en este caso, es la Sra. Ana María Lucero.

Que por lo expuesto que la actuación de los inspectores ha sido correcta, razonable y valorando adecuadamente las circunstancias de hecho y derecho aplicables, tal como exigen los arts. 38 y 39 de la Ley N° 9003.

Que al realizarse el procedimiento de fiscalización se procede a la destrucción de la mercadería señalada. Es importante remarcar que la misma no fue decomisada, ya que ello hubiera determinado la aplicación de un procedimiento diferente.

Que sin perjuicio de ello, hay que destacar que puede coexistir la imposición de una sanción de multa y la destrucción de la mercadería en infracción. Esta Dirección considera que el régimen sancionatorio del artículo 57º de la Ley N° 5547, como el previsto en el artículo 47º de la Ley N° 24.240, permiten la posibilidad de la aplicación de sanciones en forma conjunta.

Que no obstante ello, la destrucción de la mercadería que se realiza en presencia y con la conformidad del Sr. Luis Nievas, se trata de una medida preventiva, prevista en el artículo 45º de la Ley N° 24.240, que adoptó el cuerpo de inspectores y que procuró el cese de la conducta que se reputaba en violación (exhibición de productos alimenticios vencidos).

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo ocurrido en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer la sanción de multa a la Sra. "LUCERO ANA MARIA", CUIT 27-05444174-1, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable (\$ 7.740.000,00), siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LUCERO ANA MARIA", CUIT 27-05444174-1, nombre de fantasía "SUPERMERCADO CENTRAL", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$15.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 53

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 3141-D-2016-00112-E-0-4, caratulado "Acta C 791 Leida SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LEIDA S.A.", CUIT 30-70838142-6, nombre de fantasía "Casa Segal", con domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 175, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Acta de Infracción serie "C" N° 791 labrada en fecha 14 de junio de 2016, contra la firma "LEIDA S.A.", CUIT 30-70838142-6, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Bombitas para rellenar marca Don Aldo por 250 gramos con fecha de vencimiento 21/04/2016; una (1) unidad de Pan de Miga marca Luciana por 100 unidades con fecha de vencimiento 10/06/2016, por lo cual se imputa infracción por violación al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

Que a fs. 3 obra descargo presentado por la firma infraccionada, donde en el mismo reconoce la comisión de la infracción ya que indica que "se han aumentado los controles en la rotación de vencimientos de mercadería para que no vuelva a ocurrir...".

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Ello, sumado al reconocimiento efectuado en el descargo presentado por la sumariada, permite concluir en que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento." Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley Nº 5.547 que dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley Nº 5.547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº

5.547, teniendo en cuenta que se constatan productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma "LEIDA S.A.", CUIT 30-70838142-6, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LEIDA S.A.", CUIT 30-70838142-6, nombre de fantasía "Casa Segal", con domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 175, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Resolución N°: 418

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2021.

VISTO: El Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia n° 671/21;

CONSIDERANDO: Que mediante el mencionado Decreto se dispuso la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales desde el 22 al 30 de mayo de 2021 en lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria.

Que, asimismo dispone declarar inhábiles los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021.

Que, conforme la Ley 6.721; y su modificatoria Ley 7.813 que otorga a esta Inspección General de Seguridad, el carácter de Órgano Descentralizado.

Que, por ello;

EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir al Decreto 671/21 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2°: Declarar inhábiles los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021.

Artículo 3°: Dispóngase la atención virtual ante requerimientos y/o denuncias de la ciudadanía, a tal efecto por intermedio del Sr. Jefe de Asuntos Internos dispóngase los turnos de guardia en Sede Central y en las Delegaciones.

Artículo 4°: Por Mesa de Entradas remita reportes a Secretaría a los efectos de confeccionar los expedientes pertinentes.

Artículo 5°: Notifíquese. Insértese al Libro de Resoluciones. Archívese.

FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. FIRMADA ANTE MI EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO GENERAL INSPECCION GENERAL DE

SEGURIDAD.

S/Cargo
28-31/05/2021 (2 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 28

Lavalle, 26 de mayo de 2021.

VISTO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 334/2021, que dispuso la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales desde el 22 al 30 de mayo de 2021 en lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario;

Que gran parte de los Departamentos de la Provincia de Mendoza han sido categorizados por la autoridad nacional como alto riesgo epidemiológico y sanitario, por lo que resulta de aplicación en el territorio la suspensión de la presencialidad señalada;

Que esta suspensión alcanza a diversos organismos del Sector Público Provincial, sin perjuicio de las excepciones que la norma nacional contempla;

Que por tal motivo y a los fines de dar mayor seguridad jurídica a quienes tengan presentaciones con plazos pendientes, resulta conveniente declarar inhábiles los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021;

Que las medidas adoptadas estarán sujetas a evaluación permanente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – A los fines del cómputo de los plazos administrativos, declárase inhábil los días 26, 27, 28 de mayo de 2021.

ART. 2) – Habilítese en las fechas mencionadas en el artículo precedente, el despacho de Intendencia a los efectos de la emisión y numeración de normas legales.

ART. 3) – El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

ART. 4) – Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por la Jefatura de Recursos Humanos notifíquese a las distintas Direcciones y Jefaturas a fin de adoptar las medidas tendientes al cumplimiento de la presente disposición.

ART. 5º) – Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5283043 Importe: \$ 320
28/05/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

DUAL S.A.S. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S, conforme a las siguientes previsiones 1) Socio: el señor DIEGO MARTIN VILLAFÑE, con DNI N° 27.874.843 y CUIT 20-27874843-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 5 de Diciembre de 1979, estado civil divorciado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Espejo N° 195, Russell, Maipú, Mendoza, con el 100% de las acciones. 2) Denominación Social: DUAL Sociedad por Acciones Simplificadas SAS; 3) Domicilio: Camus N° 219, 1ª Piso, Russell, Maipú, Mendoza; 4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN: Proyecto, dirección, asesoramiento y ejecución de obras arquitectónicas, de ingeniería, eléctricas, de infraestructura y generación de energía, públicas y privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, incluyendo obras de instalaciones contra incendio, de gas, redes de servicios, mantenimiento de edificios, obras de ingeniería civil, hidráulica, térmica, electromecánica, eléctrica, caminos, puentes, fábricas y viviendas; provisión de materiales de construcción, elaboración de hormigón armado y elaboración de piezas estructurales de acero. B) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; transporte terrestre privado de cargas de productos a granel o envasados, a corta, media y larga distancia, ya sea dentro de los límites del país o fuera de ellos, en vehículos propios o ajenos, con o sin contenedores de propiedad de la sociedad o de terceros. Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Transporte terrestre, privado, de personal, encomiendas o correspondencia. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias de transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias de transporte C) INMOBILIARIA: Compra, venta, alquiler, leasing, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; realización de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas. Para ello podrá efectuar tareas como la subdivisión, el fraccionamiento, el sometimiento a loteo, a sistemas de clubes de campo, de urbanizaciones de parques, de dársenas privadas, tanto practicadas en terrenos propios como en los de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios y/u obras, los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación. Estas actividades incluyen para la propia entidad o para terceros, proyectos, cálculos, la dirección técnica, materialización de obras de desmonte y nivelación de tierras, apertura de calles, consolidación o cubierta de suelos, obras pluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación y demás obras típicas de urbanización, D) FINANCIERA: otorgar préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. E) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Mediante la producción, elaboración, comercialización, promoción, distribución, consignación, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, bienes o servicios, relacionados con las actividades que se indican a continuación: agrícolas, ganaderas, forestales, derivadas de la agroindustria, textiles, mecánicas, eléctricas, industria alimenticia, como así también todos los materiales destinados a la construcción y/o a la decoración de inmuebles F) HOTELERA Y GASTRONÓMICA: Mediante la explotación de todo tipo de establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades: hotel, apart – hotel, cabañas para turismo y tiempo compartido. Realizar servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. H) TURISMO: mediante la explotación y/o administración integral de proyectos o complejos turísticos y todos sus servicios directos, indirectos o afines, incluyendo servicios

de hostelería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares; representación de compañías o empresas aérea, de navegación marítima, fluvial o terrestre de cualquier medio; compraventa de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo. l) SERVICIOS DE LIMPIEZA: Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes: Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales; cloacales y conductos de gran porte en general; alquiler de camiones, máquinas y equipos pluviales; mantenimiento de espacios verdes; recolección de residuos domiciliarios e industriales..5) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Monto del Capital Social: Pesos CIENTO MIL (\$) 100.000,00 representado por CIENTO ACCIONES (100) de un valor nominal de Pesos UN MIL (\$) 1.000 cada una. 7) Órgano de Administración: Presidente: el Sr. DIEGO MARTIN VILLAFANE, con DNI N° 27.874.843 y CUIT 20-27874843-0 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 5 de Diciembre de 1979 y con el siguiente domicilio real: Camus N° 219, 1ª Piso, Russell, Maipú, Mendoza y Director Suplente la Srta. DAISI PAOLA ARIAS, con DNI 30.024.990 y CUIT 27-30024990-1 de la nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de Octubre de 1983 y con el siguiente domicilio real en: Mzna B Casa 9 B° Los Almendros de La Colonia, Junín – Mendoza.8) Órgano de Fiscalización: A cargo del socio. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Organización de la representación Legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 10) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de Junio de cada año, 11) Fecha del Acto Constitutivo: 7 de Mayo de 2.021-

Boleto N°: ATM_5275359 Importe: \$ 1008
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MENCOHUE S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: CLAUDIO RAMON CANTAUTAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad 17.005.240, CUIT 20-17005240-5, nacido el 29 de Julio de 1964, de profesión Comerciante, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, domiciliarse en calle Roque Saenz Peña 4600, Manzana D, Casa 3, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida; la señora SANDRA RITA MARZZAN, argentina, con Documento Nacional de Identidad 17.540.851, CUIT 27-17540851-2, nacida el 09 de noviembre de 1965, de profesión Comerciante, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, domiciliarse en calle Roque Saenz Peña 4600, Manzana D, Casa 3, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y no tener su capacidad restringida; la señora DANIELA IRINA CANTAUTAS, argentina, con Documento Nacional de Identidad 36.073.685, CUIT 27-36073685-2, nacida el 25 de julio de 1992, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltera, domiciliarse en calle Roque Saenz Peña 4600, manzana D, casa 3, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida; y el señor FERNANDO IVAN CANTAUTAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad 33.613.561, CUIT 20-33613561-4, nacido el 24 de enero de 1988, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero, domiciliarse en calle Guardia Vieja 1050, B° La Toscana, Manzana E, Casa 8, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida; 2) Fecha del Acto Constitutivo: 10/05/2021. 3) Denominación: MENCOHUE S.A.S. 4) Duración: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. 5) Domicilio: establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Acceso Sur 5801, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) SERVICIOS; B) COMERCIAL; C) CONSULTORÍA; D) INMOBILIARIA; E) FIDUCIARIA; F) MANDATOS; 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$) 100.000, y estará representado por CIENTO (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$) 1000 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben e integran en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, es decir: Claudio Ramón Cantautas, D.N.I. N° 17.005.240 suscribe la cantidad de TREINTA (30) acciones por un total de Pesos treinta mil (\$30.000); Sandra Rita Marzzan, D.N.I. N° 17.540.851 suscribe la cantidad de TREINTA (30) acciones por un total de Pesos treinta mil (\$30.000); Daniela Irina Cantautas, D.N.I. N° 36.073.685 suscribe la cantidad de VEINTE (20) acciones por un total de Pesos veinte mil (\$20.000); Fernando Ivan Cantautas, D.N.I. N° 33.613.561 suscribe la cantidad de VEINTE (20) acciones

por un total de Pesos veinte mil (\$20.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, que representan el CIENTO PORCIENTO (100%), mediante acta extra protocolar. 8) Órgano de Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por un plazo indeterminado por: Gerente Titular de la sociedad a CLAUDIO RAMON CANTAUTAS, y como Gerente Suplente a SANDRA RITA MARZZAN. 9) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5273243 Importe: \$ 528
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ENOTRUCK S.R.L.- Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º- Socios: Ernesto Jacobo Peruzzi, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.115.936, CUIT: 20-08115936-0, nacido el 12 de Mayo de 1950, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio en carril Costacanal Montecaseros sin número, Barrio La Carmelina, casa A-4, General San Martín, Mendoza, y Josefa Barbarita Moreno, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 13.553.333, CUIT: 27-13553333-0, nacida el 16 de marzo de 1959, casada en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en carril Costacanal Montecaseros sin número, Barrio La Carmelina, casa A-4, General San Martín, Mendoza.- 2º- Constitución: Se constituyó mediante contrato Social de fecha 03 de mayo de dos mil veintiuno, con firmas certificadas por la Notaria Jorgelina Rita Manzur, titular del Registro Notarial ciento cuarenta y cinco de General San Martín, Mendoza. 3º- Denominación: ENOTRUCK S.R.L. 4º- Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en carril Montecaseros kilómetro 1360, General San Martín, Mendoza. 5º- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS DE TRANSPORTE: por cuenta propia o de terceros o asociados o en participación con terceros, dentro o fuera del país, explotación integral de transporte o fletes, ya sea nacional o internacional, referido a cargas de mercaderías y cargas generales, objetos o cosas propias o de personas físicas o jurídicas privadas o públicas, en vehículos o carretones propios o ajenos, con o sin contenedores de propiedad de la empresa o terceros; actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias del transporte, reparación y/o mantenimiento de maquinarias y equipos, montaje de cualquier naturaleza o procedencia. Transporte con conservación frigorífica, líquidas, sólidas, inflamables, combustibles, gases, semovientes y de cosas muebles. El transporte indicado se podrá efectuar por todo tipo de medios, terrestre, aéreo, marítimo y fluvial. Se podrán utilizar grúas y autoelevadores, propios o de terceros, su depósito, reparaciones y mantenimiento. B) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, mandatos, representación, distribución; importación y exportación de productos, subproductos, materias primas, materiales, herramientas y maquinarias, relacionadas con el objeto social.- C) AGRARIAS: La explotación de actividades vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y comercialización de sus derivados, realización de cultivos incluso. – D) INDUSTRIALES: La reparación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, y pasturas E) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer y otorgar con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros y a terceros, comisiones, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales y que se le otorgue a ellas también, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes de estudios de mercados y desarrollos de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales con títulos habilitantes si correspondiera.- F) IMPORTACION Y EXPORTACIÓN: La Sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier

producto, subproducto, materiales, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes siempre relacionados con el objeto social.- G) PATENTES Y MARCAS: Adquisición, creación, venta y explotación de concesión, patentes de invención, marcas de fábrica, diseño y modelos industriales relacionados al objeto. 6º- Plazo de duración: Será de 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º- Capital Social: "El capital social se suscribe en efectivo y se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto y el saldo del 75% restante en el plazo de dos años y es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.00), dividido en doscientos cincuenta cuotas de PESOS UN MIL (\$1000) cada una de valor nominal. El capital social se suscribe de la siguiente manera: El Sr. Peruzzi Ernesto Jacobo suscribe Ciento veinticinco Cuotas (125), por la suma de Pesos Ciento veinticinco Mil (\$ 125.000,00) que representan el 50 % del Capital Social y la Sra. Josefa Barbarita Moreno suscribe Ciento veinticinco Cuotas (125), por la suma de Pesos Ciento veinticinco Mil (\$125.000,00), que representan el 50 % restante del Capital Social. 8º- Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia unipersonal o colegiada, que actuará en funciones hasta ser removida por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. Se designa como socio gerente a Ernesto Jacobo Peruzzi. 9º- Órgano de Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 10º- Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del gerente, o de quien lo reemplace. 11º- Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5276018 Importe: \$ 912
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ELEUSIS S.A.S: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: JAVIER RAÚL TURCO, argentino, DNI 26.623.300, CUIT 20-26623300-1, de profesión ingeniero, soltero, con domicilio en Acceso Sur y Araoz 1580, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; NELIDA ISABEL STELLA, argentina, DNI 10.901.595, CUIT N° 23-10901595-4, de ocupación ama de casa, casada, con domicilio en Acceso Sur y Araoz 1580, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 12 de mayo de 2021 3º) DENOMINACIÓN: "ELEUSIS S.A.S" 4º) SEDE SOCIAL: Av. Acceso Sur, lateral este 4119, esquina Araoz n° 1580, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas privadas o de los estados nacionales, provinciales y municipales, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) CONSTRUCTORA- INMOBILIARIA. B) MANDATOS 6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), representada por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno (\$1) cada uno y de un voto cada una, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular JAVIER RAÚL TURCO, DNI 26.623.300, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente, NELIDA ISABEL STELLA, argentina, DNI 10.901.595, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: administrador titular 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año."

Boleto N°: ATM_5279290 Importe: \$ 272
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

HIDROALIMENTOS SAS: Comunica el acta por la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1.-SOCIOS: PEDICONE, NICOLAS ARIEL, DNI N° 35.664.544, CUIL N° 20-35664544-9 de nacionalidad argentina, nacido el 11/01/1991, profesión:

Ingeniero Industrial, estado civil: Soltero, con domicilio en calle, SARMIENTO 1695, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA. PEDICONE, FEDERICO EMMANUEL, DNI N° 33.171.527, CUIL N° 20-33171527-2 de nacionalidad argentina, nacido el 29/06/1987, profesión Ingeniero Civil, estado civil: CASADO, con domicilio en calle, SARMIENTO 1695, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA. PEDICONE, PABLO SAUL, DNI N° 32.133.368, CUIL N° 20-32133368-1 de nacionalidad argentina, nacido el 16/04/1986, profesión Ingeniero Civil, estado civil: CASADO, con domicilio en calle, SARMIENTO 1695, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, - Denominación: "HIDROALIMENTOS S.A.S". 3.- Sede Social: calle SARMIENTO 1695, del Departamento de SAN RAFAEL, de la Provincia de Mendoza 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve años. 6.- Capital social: El Capital Social es de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos Cien (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PEDICONE, NICOLAS ARIEL, suscribe la cantidad de 166 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Cien, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. PEDICONE, FEDERICO EMMANUEL suscribe la cantidad de 167 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Cien, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción PEDICONE, PABLO SAUL suscribe la cantidad de 167 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Cien, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PEDICONE, NICOLAS ARIEL DNI N°, 35.664.544, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: S PEDICONE, FEDERICO EMMANUEL DNI N° 33.171.527 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5278432 Importe: \$ 576
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Señor FRANCO OSVALDO FORNARA documento nacional de identidad número 35664021, CUIL/T 20-35664021-8, argentino, profesión comerciante, nacido el 24 de agosto de 1990, con domicilio en Avenida San Martín 2936, Cuarta Sección Área Fundacional, Ciudad, Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo: 29 de Abril de 2.021. 3°) Denominación: "I **NTEGRACIONES LOGISTICAS S.A.S.**". 4°) Domicilio: Avenida San Martín 2936, Cuarta Sección Área Fundacional, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, actividades comerciales, inmobiliaria y transporte de carga. 6°) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de Capital Social: El capital social asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00). 8°)

Órgano de Administración: La administración y representación estará a cargo de un administrador titular quien ejercerá sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, siempre que no renuncien o sean removidos por el voto de la mayoría absoluta de Capital Social. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Socios FRANCO OSVALDO FORNARA documento nacional de identidad número 35664021. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5278486 Importe: \$ 240
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 21 de mayo de 2021. 1.-SOCIOS: COMADRÁN PEÑA, RAMIRO; DNI N° 30.819.006, CUIT N° 20-30819006-5, de nacionalidad argentino nacido el 05/03/1984 de profesión: Ingeniero Industrial, Estado Civil: Casado en primeras nupcias con la Sra. María Lorena COLOMER, DNI: 31.816.337, con domicilio sito en calle Gutiérrez 2826 de Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y el Señor GIROTTI, PATRICIO LUIS, DNI: 30.819.131, CUIT: 20-30819131-2, de nacionalidad argentino, nacido el día 20/03/1984, de profesión: Ingeniero Industrial, Estado Civil: Casado en primeras nupcias con Carina Viviana ROBY, DNI: 28.893.204, con domicilio sito en calle Yapeyú 78 de la Ciudad de Mendoza; 2.- DENOMINACION: "**ELECTRICA INGENIERÍA S.A.S**"; 3.- SEDE SOCIAL: calle Videla Castillo 2235 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años 6.- CAPITAL: capital de \$54.000, representado por CINCUENTA Y CUATRO (54) acciones nominativas no endosables de un mil (1.000) pesos cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero en efectivo. El Sr. COMADRAN PEÑA, Ramiro suscribe la cantidad de VEINTISIETE (27) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. GIROTTI, Patricio Luis, suscribe la cantidad de VEINTISIETE (27) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 7.- La ADMINISTRACIÓN de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, administradores y representantes en forma indistinta. Administrador Titular: COMADRÁN PEÑA, RAMIRO; DNI N° 30.819.006, CUIT N° 20-30819006-5, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: GIROTTI, PATRICIO LUIS, DNI: 30.819.131, CUIT: 20-30819131-2, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- PRESCINDE del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5278480 Importe: \$ 576
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ImpoStyle S.R.L.- Comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes previsiones: 1- Socios: FRACK FEDERICO ALBERTO, D.N.I. N° 31.286.470, CUIT 20-31286470-4, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de Marzo de 1985, Comerciante, Casado, domiciliado en Cipolletti 2953, Piso 1, Dpto B, Ciudad, provincia de Mendoza, el Señor MOLINA COLOMER SEBASTIAN ADOLFO, Argentino, nacido el 02 de Junio de 1984, Documento Nacional de Identidad N° 31.028.615, CUIT N° 20-31028615-0, Comerciante, Soltero, domiciliado en Pasaje Gimenez 649, Ciudad, provincia de Mendoza, el Señor LORENZO FEDERICO AGUSTIN, Argentino, nacido el 28 de Junio de 1989, Documento Nacional de Identidad N° 33.579.203, CUIT N° 20-33579203-4, Comerciante, Soltero, domiciliado en Ituzaingo 1028, Godoy Cruz, provincia de Mendoza y el Señor LORENZO FACUNDO ADRIAN, Argentino, nacido el 20 de Abril de 1986, Documento Nacional de Identidad N° 32.353.425, CUIT N° 20-32353425-0, Comerciante, Casado, domiciliado en Ituzaingo 1028, Godoy Cruz, provincia de Mendoza con participación social de \$4.000.000, siendo un porcentaje del 25% para el Sr. FRACK, del 25% para el Sr. MOLINA COLOMER, del 25% para el Sr. LORENZO FEDERICO y del 25% para el Sr. LORENZO FACUNDO. 2- Fecha del acto constitutivo 14 de Mayo 2021. 3- Denominación y Domicilio: ImpoStyle S.R.L. con domicilio social en ITUZAINGO 1028, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina. 4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A) COMERCIAL EN GENERAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) TRANSPORTE, E) CONSTRUCCIÓN e F) INMOBILIARIA, 5- Duración: será de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6- Capital Social se fija en la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000). 7- Administración Socio Gerente FRACK FEDERICO ALBERTO. 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la ley de sociedades. 9- Representación legal a cargo de socio gerente. 10- Fecha de cierre del ejercicio es el 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5279845 Importe: \$ 336
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CLEANISGOOD SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 21 de mayo de 2021. 1. Socio 1: Gaspar Bruno DE MARCHI MANITTA, DNI: 39.239.820, CUIT: 20-39239820-2, argentino, soltero, 25 años, comerciante, con domicilio en España 170, Lujan de Cuyo, Mendoza; Socio 2: Nicolás Martin PIÑOL FLAMARIQUE, DNI: 38.208.484, CUIT: 20-38208484-6, argentino, soltero, 27 años, comerciante, con domicilio en Pablo Iglesias 2719, piso 1, departamento 1, Godoy Cruz, Mendoza; 2. Denominación: Cleanisgood SAS. 3. Sede social: Alvear 677, distrito Ciudad, Luján de Cuyo, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) SERVICIOS DE LIMPIEZA: Mediante el desarrollo de tareas de limpieza en general, desinfección, desinsectación, fumigación, desratización, control de plagas y vectores, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, estaciones de servicio, sean todos estos locales de carácter público y/o privados; asimismo podrá proceder a realizar tareas de control fitosanitario de jardines. B) COMERCIALES: Comercialización, representación, distribución, compraventa, de productos, insumos, maquinarias, materiales para limpieza, desinfección, desinsectación y fumigación. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas e instalaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: \$500.000 representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto. Gaspar Bruno DE MARCHI MANITTA suscribe 250 acciones y Nicolás Martin PIÑOL FLAMARIQUE suscribe 250 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: Gaspar Bruno DE MARCHI MANITTA, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Nicolás Martin

PIÑOL FLAMARIQUE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5282445 Importe: \$ 336
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FIRE EATS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 21 de mayo de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Boris RIVAS, DNI 36.753.763, Cuit/I 23-36753763-9, argentino, Comerciante, nacido el 13/10/1992, con domicilio en calle 25 de Mayo 39, Barrio Bombal, Segunda Sección, Barrio Cívico, Capital, Mendoza, soltero; Imanol MARTINEZ PERALTA, DNI 37.194.763, Cuil/t 23-37194763-9, argentino, comerciante, nacido el 01/02/1993, con domicilio en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, soltero; Néstor Iván MARQUEZ, DNI 34.753.696, Cuil/t 20-34753696-3, argentino, comerciante, nacido el 05/09/1989, con domicilio en Barrio 17 de Octubre, Manzana F, Casa 17, Panquehua, Las Heras, Mendoza, soltero. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 21/05/2021. 3°) Denominación: FIRE EATS S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Comandante Fossa 85, Barrio Bombal, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) bar y restaurant; b) industriales; c) comerciales; d) publicidad; e) software y periféricos; f) musicalización, iluminación y sonorización; g) licitaciones; h) mandatos; i) fiduciaria; j) importación y exportación; k) agencia de viajes y turismo.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS CIENTO MIL (\$120.000), dividido en CIENTO VEINTE MIL ACCIONES (120.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad de la siguiente manera: por Boris Rivas 40.000 acciones por \$40.000, que representa el tercio (1/3) del capital social; Imanol Martinez Peralta 40.000 acciones por \$40.000, que representa el tercio (1/3) del capital social; y Néstor Iván Márquez 40.000 acciones por \$40.000, que representa el restante tercio (1/3) del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$30.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTES TITULARES: Boris RIVAS, DNI 36.753.763 e Imanol MARTINEZ PERALTA, DNI 37.194.763; GERENTE SUPLENTE: Néstor Iván MARQUEZ, DNI 34.753.696; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5282496 Importe: \$ 384
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

“UTUX S.A.S”. Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 3 de Mayo de 2021 conforme a las siguientes previsiones: Socios: 1) FEDERICO DANIEL VILCHES, de 33 años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Rio Atuel 880 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Documento Nacional de Identidad N°33.274.046, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-33274046-7; 2) IVÁN NICOLÁS VIDAL, de 33 años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión empleado, con domicilio en Siete Colores monoblock 2 1C, 5°Barrio Covimet del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Documento Nacional de Identidad N° 32.975.794, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-32975794-4; 3) PABLO SEBASTIÁN SANTOS, de 36 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Mar del Plata 1630 del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y Documento Nacional de Identidad N° 30.972.680, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-30972680-5; y 4) DANIEL JESÚS VILCHES, de 61 años de edad, de estado civil divorciado, argentino, de profesión Contador Público, con domicilio en Río Mendoza 823 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Documento Nacional de Identidad N° 13.540.069, C.U.I.T./ C.U.I.L. N° 20-13540069-7. 2) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 3 de Mayo de 2021. 3) Denominación: UTUX S.A.S 4) Domicilio: El domicilio de su sede Social, fiscal y legal

se ha fijado en Río Atuel N°880, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.5) Objeto Social: La sociedad tiene por OBJETO dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, en forma accidental o permanente, públicas, privadas o mixtas, mediante contratación directa, licitación pública o privada o las diversas formas autorizadas por la legislación vigente, nacionales o extranjeras, en contrataciones concretadas o a concretarse, en ejecución o ejecutar, en el país o en el exterior, y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades : A) COMERCIAL: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales; B) SERVICIOS: La prestación de cualquier tipo de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y construcción de todo tipo de bienes, sean estos inmuebles, muebles o semovientes, o servicios personales de distinta naturaleza, ya sea en forma directa o a través de terceros, incluyendo la utilización de medios electrónicos, medios de telecomunicaciones, plataformas web, aplicaciones para terminales móviles o por cualquier otro medio. C) SOFTWARE: La creación, desarrollo, administración y gestión de plataformas electrónicas y aplicaciones móviles; fabricación, importación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización, bajo cualquier modalidad, de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico, diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico y mecánico. D) PUBLICIDAD y MARKETING: Mediante la venta de espacios publicitarios en cualquier medio de comunicación, diseños gráficos, propaganda, carteles y en particular desarrollo, organización integral, actividades relacionadas al posicionamiento web, marketing online, acciones en redes sociales, publicidad en Internet, creación, diseño y publicación de avisos impresos y/o digitales, cartelería, merchandising empresarial, participación en licitaciones públicas y en general toda actividad relacionada con la publicidad y/o propaganda, por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros. La sociedad podrá, en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa o indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. 6) Plazo: Su plazo de duración es de Noventa y nueve (99) años. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), y estará representado por MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: Sr. DANIEL JESÚS VILCHES, de 61 años de edad, de estado civil divorciado, argentino, de profesión Contador Público, con domicilio Real y Especial en Río Mendoza 823 de Godoy Cruz, con Documento Nacional de Identidad N° 13.540.069, C.U.I.T./ C.U.I.L. N° 20-13540069-7. Administrador Suplente a FEDERICO DANIEL VILCHES, de 33 años de edad, de estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio Real y Especial en Río Atuel 880 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza con Documento Nacional de Identidad N°33.274.046, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-33274046-7. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el administrador designado. 9) Órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5282673 Importe: \$ 832
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MENDOZALAB S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios Fundadores: IVALÉ GARCIA DA ROSA, argentino, casado, DNI 28.159.413, CUIT 20-28159413-4, comerciante, nacido el 30 de marzo de 1980 y YAMILA DEL PILAR LUCERO, argentina, casada, DNI 26.423.731, CUIT 27-26423731-4, comerciante, nacida el 2 de enero de 1978, ambos con domicilio real en Urquiza 369 – Capital –Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo : 13 de mayo de 2021; 3°) Denominación: MendozaLab S.A.S.; 4°) Domicilio: Montecaseros 1696,

departamento 2 – Capital – Mendoza; 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) INMOBILIARIA, C) FINANCIERA, D) IMPORTACION Y EXPORTACION y E) MANDATOS; 6°) Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución; 7°) Capital: \$ 100.000.- representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100.- de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial suscripta, y el saldo dentro del plazo de dos años; 8°) Órgano de Administración: Gerente Titular: IVALÉ GARCIA DA ROSA, DNI 28.159.413 y Gerente Suplente: YAMILA DEL PILAR LUCERO, DNI 26.423.731; 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura; 10°) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad será ejercida por el gerente titular designado y por la suplente en caso de reemplazo y 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5282698 Importe: \$ 288
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

BUEMEN BRANDS S.A.S. En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los CINCO días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO comparece el señor CRISTIAN GABRIEL HERRERIA, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.463.243, CUIT 23-26463243-9, quien manifiesta ser soltero, nacido el día 05/05/1978, de profesión Lic. Comercio exterior, domiciliado en calle Montecaseros N° 2030, Coquimbito, Maipú, Mendoza, y el señor JOSE ALBERTO CORREA, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.033.327, CUIT 20-14033327-2, quien manifiesta ser divorciado de primeras nupcias, nacido el día 30/04/1960, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Allende N° 3876, Villa Devoto, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "BUEMEN BRANDS." y se registrará por el presente Instrumento Constitutivo y supletoriamente por la ley 27.349 y la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes, en cuanto se concilien con las de la ley 27.349. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este instrumento se refieren a la ley 27.349. La misma tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto: A) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, distribución, empaque, permuta, cesión representación, consignación, comercialización, importación y/o exportación, comisión, consignación, elaboración, embalaje, montaje, por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, aunque se trate de otras personas jurídicas, en cualquier punto de la República o del exterior, de Bebidas Alcohólicas en general, Bebidas sin alcohol y/o alimentos de todo tipo y especie en general B) ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA: Asesoramiento integral por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en Administración y Comercio Exterior para la organización de empresas o emprendimientos en cualquiera de sus sectores y/o actividades. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social se fija en la suma de Dólares Estadounidenses SEIS MIL (u\$s 6.000,00.-) y está representado por seiscientos acciones (600) de un valor nominal de Dólares estadounidenses DIEZ (u\$s10.-) cada una, las mismas serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de Dólares Estadounidenses SEIS MIL (u\$s 6.000,00.-) en este acto, representado por seiscientos (600) acciones de Dólares Estadounidenses DIEZ (U\$S 10) valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a UN voto por acción en la siguiente forma: a) CRISTIAN GABRIEL HERRERIA suscribe TRESCIENTAS (300) acciones por la suma total de Dólares Estadounidenses TRES MIL (u\$s 3000,00), representativas del 50% del capital social y b) JOSE ALBERTO CORREA suscribe TRESCIENTAS (300) acciones por la suma total de Dólares Estadounidenses TRES MIL (u\$s 3000,00),

representativas del 50% del capital social. INTEGRACION: Los socios fundadores integran el 100% del capital social suscripto, la suma Dólares Estadounidenses SEIS MIL (u\$s 6.000,00.-) en efectivo. Quedando así integrado el total del capital social. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un miembro titular y un suplente, los que durarán en sus cargos mientras perdure su buena conducta. Se designa para integrar el Órgano de Administración, en el cargo de Director Administrador Titular al señor CRISTIAN GABRIEL HERRERIA, y en el cargo Administrador Suplente a JOSE ALBERTO CORREA. Encontrándose presentes en este acto los señores Cristian Gabriel Herrería y José Alberto Correa los mismos manifiestan: a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011). Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; d) Que constituyen domicilio especial en calle Montecaseros N° 2030, B° Terra del Bon Vent. Coquimbito, Maipú, Mendoza. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre del Ejercicio: treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5282701 Importe: \$ 784
28/05/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

EI CENTRO DE JUBILADOS FLOR DE GUAYMALLÉN, Legajo 3660, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 17 DE JUNIO DE 2021, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Hipólito Irigoyen 2095, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser de manera presencial la misma. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5282417 Importe: \$ 208
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA - GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 14 de junio de 2021, a las 10:00 horas, virtualmente y a distancia en el ámbito de la plataforma informática ZOOM, a cuyos efectos notifica a los accionistas el correspondiente Link (conexión por Internet) ID: 854 1906 4092, Código de acceso: 382299; para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2020. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 280 del Decreto Provincial N° 778174; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º) Elección de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Suplentes por la clase A, y un (1) Director Titular y un (1) suplente por la

Clase B, por el período 2021/2023; 7º) Elección de dos (2) Síndicos titulares y dos (2) suplentes por la Clase A, y un (1) Síndico titular y un (1) suplente por la Clase B, por el período 2021/2023. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5282446 Importe: \$ 1200
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SADELA S.A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Omar Edgardo Fernández en mi carácter de presidente convoca a Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas a celebrarse el día 07 de junio del 2021, a las 10 horas, a desarrollarse en calle RODRIGUEZ PEÑA N 4438 de Coquimbito Maipú; Provincia de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1 Designación de socios para firmar el acta de asamblea 2.a fin de dotar con a la empresa de la liquidez necesaria para los proyectos inmobiliarios vigentes, se propone la venta del 25% (veinticinco por ciento) de las cesiones de derechos y acciones de SADELA S.A. sobre el inmueble adquirido en subasta el día 12/11/2019 ubicado en Chacras de Coria, calle Pablo Casale s/n según autos N 157.400 caratulados 'Salguero José Luis y otros en J. N° 45.413 c/ Keghart S.A. Y OTROS P/ejec. Sentencia 2.-Dicho inmueble fue comprometido por los socios como incorporación al capital social y pendiente de integración una vez resuelta, a nivel judicial, las cesiones pertinentes.3- Encomendar al Sr. Omar Edgardo Fernández a evaluar los potenciales valores de plaza y de comercialización de la propiedad, a fin de establecer un precio razonable de comercialización. El presidente.

Boleto N°: ATM_5282461 Importe: \$ 960
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL LA NOSOTREDAD** (Matrícula 582/Mza) convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Junio de 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, por medio de la plataforma de Google Meet (Suite) que permite la transmisión simultánea y grabación de video y audio, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Bienvenida y registro de asistencia de asociados/as, 2) Aclaraciones respecto a modalidad virtual para celebración y validez de la Asamblea, según requisitos y recomendaciones de la Resolución 485/2021 de INAES, 3) Elección de dos socios/as asistentes para firmar el Acta de Asamblea, con facultades para aprobarla, conjuntamente con Presidenta y Secretaria, 4) Aprobación del Reglamento el Servicio de Gestión de Préstamos, 5) Aprobación del Reglamento del Servicio de Órdenes de Compra, 6) Aprobación del Reglamento del Servicio de Salud Integral, 7) Aprobación del Reglamento del Servicio de Prevención y Abordaje de Violencias de Género, 8) Aprobación del Reglamento del Servicio de Promoción del Cuidado Medioambiental. Mediante convocatoria digital mediante e-mail de la entidad (lanosotredad2020@gmail.com) se compartirá el formulario de registro para participación de la Asamblea, la documentación a tratarse en la misma y el link para acceso a la reunión virtual (<https://meet.google.com/tjb-wqpi-edx>).

Boleto N°: ATM_5282515 Importe: \$ 416
28-31/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MR & MR S. A. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convóquese a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de junio de 2021, a las 11.00 horas, en la sede social sita en calle Callejón de La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo de esta provincia a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta; II. Motivos de la convocatoria fuera de término; III. Consideración de la Memoria, estados contables, balance y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.05.2020 y destino de su resultado; IV. Aprobación

de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2020 y su remuneración. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El directorio.

Boleto N°: ATM_5282696 Importe: \$ 880
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR "MAESTRO PEDRO AZIN" DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse para el día 23 de Junio de 2021, a las 17:00 horas en forma remota/virtual para dar cumplimiento a las medidas preventivas dispuesta por el gobierno por la Pandemia del virus del Covid19, debiéndose conectar a meet.google.com/rzr-jbae-qgx, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2020. 7) Elección de un Protesorero por fallecimiento, para cubrir el cargo y mandato hasta la próxima renovación de autoridades. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Augusto Calderón 175 de San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 09:00 a 13:00 horas.-

Boleto N°: ATM_5282971 Importe: \$ 240
28/05/2021 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL LOS LEÑOS La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 2021, a las 16:30 hs., en calle Alfonso X s/n, El Sauce, Guaymallén, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. 2- Lectura y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas complementarias, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría por los ejercicios cerrados al 31/08/2017, 31/08/2018, 31/08/2019 y 31/08/2020. 3- Valor de la cuota social. 4- Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el período estatutario. Estatuto, art. 25: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán el día, lugar y fecha que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes en el lugar la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes"

Boleto N°: ATM_5271281 Importe: \$ 960
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Junio de 2021, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la documentación que contempla el artículo N° 234 inc. 1º) de la Ley 19550, referente al ejercicio económico número 53, finalizado el 31 de diciembre de 2.020; 2). Distribución de resultados. Remuneración al directorio y sindicatura, aún en exceso del porcentaje de ley; 3). Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas

deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5273843 Importe: \$ 640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

ALTA VISTA S.A.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 7 de junio de 2021, a las 9 horas a celebrarse en la sede social ubicada en la calle Alzaga N°3972, Distrito de Chacras de Coria, Departamento de Lujan de Cuyo de esta Provincia. La Asamblea se llevará adelante con la modalidad a distancia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio originado por la pandemia de Covid-19, utilizando para ello la plataforma "Zoom" y de acuerdo con los recaudos fijados por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza en su Resolución N°743 del 24 de abril de 2020. Los señores accionistas que den aviso de asistencia serán informados de la clave de acceso al recinto virtual de la Asamblea y las instrucciones para participar y votar. Se deja constancia que la plataforma a utilizar es de público y común utilización, y que permite el libre acceso de todos los participantes de la reunión con voz y voto, mediante la transmisión en simultáneo de audio y video. La reunión será grabada y la grabación será conservada en soporte digital por el término legal correspondiente o hasta que todos los Sres. Accionistas presentes suscriban personalmente el texto del acta a ser transcripta en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad, en prueba de aceptación y conformidad. La Asamblea se convoca a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta. II. Motivos de la convocatoria fuera de término. III. Consideración de la Memoria, estados contables y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.12.2019 y destino de su resultado. IV. Consideración de la memoria, estados contables, y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.12.2020 y destino de su resultado. V. Aprobación de la gestión del Directorio durante los ejercicios 2019 y 2020 y su remuneración. VI. Modificación de la razón social. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5273176 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

FRIGORÍFICOS ACONCAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de junio de 2021 a las nueve horas (09hs) en primera convocatoria y a las diez horas (10hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) con sus prórrogas y modificaciones impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 09 hs. a 17hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo info@friacon.com.ar; en cualquier día hábil y horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: i) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; ii) Causas del llamado fuera de término; iii) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio n° 74 cerrado al 31 de octubre de 2019; iv) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes correspondiente al ejercicio n° 75 cerrado al 31 de octubre de 2020; v) Consideración

de la gestión del directorio y sindicatura; vi) Tratamiento de asignación de resultado del ejercicio; vii) Elección de directores titulares y suplentes, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio; viii) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; ix) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 76 iniciado el 01 de noviembre de 2.020.x) Autorizar a los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán SA (art 273 L.S.C.).

Boleto N°: ATM_5275819 Importe: \$ 2000
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

FRIGORÍFICO TUNUYÁN SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de junio de 2.021 a las dieciséis horas (16hs) en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en Ruta 40 y Melchor Villanueva, Tunuyán, de esta Provincia, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) con sus prórrogas y modificaciones impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 08 hs. a 20hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico frigtonuyan@hotmail.com; en cualquier día hábil y horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: i) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; ii) Causas del llamado fuera de término; iii) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio n° 44 cerrado al 31 de octubre de 2.019; iv) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes correspondiente al ejercicio n° 45 cerrado al 31 de octubre de 2.020; v) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; vi) Tratamiento de asignación de resultado del ejercicio; vii) Elección de directores titulares y suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio; viii) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; ix) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 46 iniciado el 01 de noviembre de 2.020.

Boleto N°: ATM_5275824 Importe: \$ 2000
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

FINCA SINFO S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social el día 11 de junio de 2021, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019. 4) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2019. 5) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. 6) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2020. 7) Honorarios Directorio. 8) Consideración de la gestión del Directorio.

Boleto N°: ATM_5271459 Importe: \$ 640
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de junio de 2021, a las 10 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas

del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019; 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 5) Tratamiento de la gestión del Directorio; 6) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales; 7) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5271529 Importe: \$ 1360
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de junio de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Ratificación Contratos de Concesión. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5271540 Importe: \$ 800
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN, Expte 786658, GALACTICA SA, tramita permiso para perforar 95 m en 12", uso agrícola, en reemplazo del pozo 15-244, de baja producción, en su propiedad de Calle Los Cuatro s/n, 2 KM al sur a partir de Calle EL Alamo. Cordon del Plata- Tupungato. NC 1499001300340600

Boleto N°: ATM_5282476 Importe: \$ 96
28-31/05/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04721386-4 1848 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A014KLJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A014KLJ. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHG1034221. Cuadro N° 8A6MBSVCZHC500658. Titular: Gonzalez Graneli Nahuel Ary. A. 13-04343682-4 4356719 Gonzalez G. N. A. p/Quiebra 2° Juz. Proc.. Deudas: ATM debe \$ 1.987,42. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.993,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021

de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282419 Importe: \$ 720
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346874-2 7589 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 864 GMI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 864 GMI. Marca: MONDIAL. Modelo: RD150 H. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJA1121244 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LF3PCKD00AD007134 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Gonzalez Marcos Alejandro. TRAMITE DE BAJA DEFINITIVA. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.936,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282422 Importe: \$ 816
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04417469-8 257408 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO AAB - 389 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AAB389. Marca: PEUGEOT. Modelo: 405 GL 1.6. Modelo año: 1995. Tipo: Automovil. Motor N° 10CTH21003788. Chasis N° VF34BB2A271305439. Titular: RAMIREZ NELIDA DEL CARMEN. Deudas: ATM debe \$ 7.031,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 70.431,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282431 Importe: \$ 720
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2763, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden 8° Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, autos n° 252.000 caratulados "ESCOBAR BARTOLO ESTEBAN C/ ESPINOZA ADRIÁN TIBURCIO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, MARCA: Ford, MODELO: Ranger DC 4x2 XL Plus 2.8 LD, TIPO: Pick-up MOTOR: International, Número: C36195518, CHASIS: Ford, Número: 8AFDR12F16J467955, AÑO: 2005, a viva voz y al mejor postor, fijase el día TRES DE JUNIO DE 2021 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS, la cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de Oficina o quién éste designe (art. 275 CPCCT). Dicho remate tendrá una base de PESOS TRESCIENTO MIL (\$ 300.000) con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Deudas y Gravámenes: Embargo: de estos autos por \$ 301.500 inscripto el día 17/07/2020. Deudas: ATM: impuesto automotor \$ 34.559,66 deuda al 26/04/2021. Municipalidad de Mendoza: por multas viales \$ 3.201,00 al día 10/05/2021. Municipalidad de Godoy Cruz: por infracciones viales informan de manera verbal que el dominio y el demandado no están en el registro Municipal. Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña y comisión del martillero. (Arts. 276 ap. B) y 283 CPCCT). OFÍCIESE a los Juzgados donde tramitan expedientes en los que se hayan decretado embargos sobre el bien a subastar y al Registro Automotor para que tome nota de la fecha de subasta a los fines de publicidad noticia. (art. 267 inc. I y IV CPCCT). Hágase saber al Martillero que de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. (art. 273 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del CPCCyT). Publíquense edictos por TRES DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial (art. 270 CPCCT). Exhibición: Día de la subasta en San Martín 322, Ciudad, a partir de las 7,30 horas. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

Boleto N°: ATM_5282498 Importe: \$ 1104
28-31/05 02/06/2021 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Busetá, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Segundo Juzgado Civil de la III Circunscripción Judicial, auto N° 1.010.378, carat. "CENTARTI DE SALVADOR AEROLINDA DORA C/ELSA DENNYS CESAREA PALERMO P/DIV. DE CONDOMINIO", se designa la audiencia del 11 de junio 2021 a las 09,30 hs., para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta, del 100% del inmueble objeto de los presentes, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará hasta los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 04 de junio de 2021 hasta las 13:00 horas del día 10 de junio de 2021, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta B.N.A. suc. 1920, N°9901293685, con CBU 0110280450099012936851, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle Sarmiento 284, Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante en una superficie total según título 680,65 m2 y de 684,42 según plano 08-32748. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: Asiento N° 13.271, fs. 573, T° 70-A de San Martín, actualmente Matrícula SIRC N° 800500758 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-055840, debe en ATM al 13.04.2021 \$910,80.- Nomenclatura catastral

08-01-03-0048-000016-0000-1. AySam S.A. N° 122-0001478-000-8, debe al 15/04/21, \$12.487,80.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 2148, padrón 1186, manz. 176, parc. 14; debe al 16/04/2021 \$3.226,51. Ecogas, cuenta N° 20436109 debe al 31.03.2121 \$377,65. Edeste, ruta 4310, folio 2200, deuda al 08/04/2121 \$3.800.- Gravámenes: Embargos: 1- Por \$282.600, Autos N° 1.013.648, carat "Marín Valeria Alejandra y ots c/Palermo Elsa Denny p/Ejecución", sobre la parte indivisa de la demandada, entrada N° 1548920 inscripto el 18/08/2016. 2- Por \$200.000 autos N° 18575/3, carta "BNA c/Nicolás Centarti y ots p/proc conc. Reinscripto el 12/11/2015. Por orden del Tribunal se hace saber la existencia de la Litis en autos N° 1.015.851 "Palermo Osvaldo Oscar c/Centarti de Salvador Aerolinda Dora y Elsa Dennys Cesárea Palermo p/título supletorio", radicada en este Juzgado; no informado por el Registro Público y Archivo Judicial al 12.04.2021. Mejoras y ocupantes: sobre el inmueble existe una construcción como vivienda, mixta, consta de living con estufa de leños a gas, living comedor amplio con ventanales, tres dormitorios, antebañó y baño, cocina con mesada de granito y amoblamiento bajo, todo con pisos calcáreos, cielo raso de lienzo y en la cocina de durlock; al frente costado oeste garaje con portón de chapa, techo de losas, piso de cemento, luego pasillo. Parte posterior después de la vivienda hay una lavandería cerrada; churrasquera de ladrillos; patio de tierra con árboles. Frente con rejas. Cierre perimetral completo a excepción de unos 20 mts costado oeste abierto al vecino. Vivienda ocupada por el señor Osvaldo Oscar Palermo, conforme acta de fs.150 y vta. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

Boleto N°: ATM_5271119 Importe: \$ 3680
26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55211 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/RAMOS JOSE ROBERTO P/EJEC ley 8018, orden de Gejuas de Paz Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FORD FAIRLANE, dominio WZI734, con chasis marca Ford KA41TB19887, Motor DE BAJA. GRAVAMENES: INHIBICION Expte 16.404 del 3 jdo de Concursos. .Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo sito en calle Brandsen s/n Lujan de Cuyo. Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5273681 Importe: \$ 480
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55269 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ CARMONA RAUL. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 128 RURAL dominio VLB 325, con chasis marca FIAT N 128BF-7000627, MOTOR FIAT N 128ª-0383123378: GRAVAMENES: Inhibición Expte 53.669 del 1 jdo de Concurso, Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Viales Municipalidad Lujan de Cuyo sita en Brandsen s/n Lujan informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5272699 Importe: \$ 432
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55218 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ RANDIS FELIPE. P/EJEC ley

8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, moto marca Honda 125 STORM dominio 419 DIE, con cuadro marca HONDA N LALPCJF8173126503, MOTOR HONDA 5DH157FMIC73038993. GRAVAMENES: Inhibición Expte 1221270 del Tribunal de Gestion Asociada Tributaria del 17/11/2020, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión .BASE: \$ 8597, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Viales Municipalidad Lujan de Cuyo sita en Brandsen s/n Lujan informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5272701 Importe: \$ 480
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematara día SIETE DE JUNIO, a las 09:00 hs, en autos N 55223 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/AVILA LAURA ESTHER P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FIAT 125, dominio XKK 602, con chasis marca Fiat N 125B-0659104, Motor Fiat N 125BC038778870. GRAVAMENES: Embargo Expte 756.990 Trib tributario. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 17.717,50, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 hs a 17 en Playa de Secuestros Viales Municipalidad Lujan de Cuyo sita en calle Brandsen s/n Lujan, informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5273688 Importe: \$ 432
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematara día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55264 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ PEREZ JOSE GABRIEL. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Peugeot 404 dominio TOZ 522, con chasis marca PEUGEOT N 3049020 el cual no se puede demostrar la originalidad de la numeración por su forma de estampado, Motor Peugeot N R 3392: GRAVAMENES: Inhibición Expte 103264 del 1 Jdor de Paz y Tributario Tunuyan Sec 2 del 3/11/2017., Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal , resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 17.717,50, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en calle Brandsen s/n (Playa Secuestros Municipalidad Lujan de Cuyo)informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5272703 Importe: \$ 528
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematara día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55208 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/NATTURAL BEBIDAS S.A. P/EJEC ley 8018 del Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FORD F 100, dominio VHT 216, con chasis marca Ford KA1JYA-13869, MOTOR dado de baja. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06/2021 de 15:30 a 17 hs en playa de secuestros Municipalidad Lujan sito en calle Brandsen s/n Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5272708 Importe: \$ 432
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55206 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ENCINAS ESTEBAN RICARDO P/EJEC ley 8018 orden de Gejuas de Paz Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 600, dominio UWU 966, con chasis marca Fiat N 100-D-1382538990 sin motor. Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo sito en Brandsen s/n .Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5272709 Importe: \$ 432
27-28/05 08/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04831952-6 4245 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TUR 668 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TUR 668. Marca: MITSUBISHI. Modelo: MONTERO. Modelo año: 1992. Tipo: JEEP. Motor N° 4G54KM2706. Chasis N° DL047WMJ450631. Titular: ARRIOLA DIEGO ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 7.943,09. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 139.645,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositará seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5272899 Importe: \$ 720
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05363413-8 7857 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO GWQ 065 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GWQ 065. Marca: RENAULT. Modelo: CLIO 3PTAS. PACK 1.2 BASE. Modelo año: 2008. Tipo: Automóvil. Motor N° D4FG728Q043069. Chasis N° 8A1CB270F8L997979. Titular: AYALA CARMEN CASIMIRA. Deudas: ATM debe \$ 23.964,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.890,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositará seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5272970 Importe: \$ 720
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05357504-2 7762 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 882 HGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 882 HGW. Marca: KELLER. Modelo: KN150-13. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ92B1001369 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LRYPCKL02B0012333 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: PISTONE DARIO GERMAN. MOTOVEHICVULO DADO DE BAJA. Deudas: ATM debe \$ 2.287,02. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.724,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5272971 Importe: \$ 816
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 188.384, caratulado "DIAZ JAUREGUI MARCELO RUBEN C/ CUYOMIN S.A.S. P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (02/06/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales-Sector Este- ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$1.120.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: KIE-390, marca: MERCEDES BENZ, Tipo SEDAN 4 PTAS., Modelo: C200 BLUE EFFICIENCY, marca del motor: MERCEDES BENZ, N° de motor: 27186030228836, marca de chasis: MERCEDES BENZ, N° de chasis: WDDGF4JB9CF666432, modelo año: 2011. Posee cinco ruedas armadas, estado en general bueno. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 21/05/2020: \$21.850,25 por los periodos 03/2019 al 01/2020; 2) PRENDA: en primer grado acreedor: DIAZ JAUREGUI MARCELO RUBEN CUIT: 20-25388040-7, POR \$690.000 (pesos seiscientos noventa mil con 00/100) inscripto el 05/06/2019, deudor: CUYOMIN ARGENTINA S.A.S. CUIT: 30-71610541-1. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Av. Alberdi 1922 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: ATM_5263732 Importe: \$ 1200
21-26-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55210 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ARABENA MARIA EUGENIA P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FIAT 128, dominio VXD 743, con chasis marca Fiat 128-A-1570231, Motor Fiat N 128-A10382106297. GRAVAMENES: Prohibición de Circular. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Viales de Lujan de cuyo calle Bransen s/n Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5271282 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55263 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ LOPEZ ANA. P/EJEC ley 8018 Orden de Gejuas de Paz Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat Spazio dominio TRH 472, con chasis marca Fiat N 147 BBO 07177072, Motor Fiat N 128ª 10387456573: Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 17.717,50, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs calle Brandsen s/n (Playa de Secuestros Municipalidad Lujan de Cuyo). Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5270650 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55257 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ GONZALEZ LEONARDO DANIEL. P/EJEC ley 8018 orden del Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FORD GALAXY, dominio AOR 635, con chasis marca Ford N 9BFZZZ33ZSP005818, Motor Ford N UQC041089: DEUDAS: ATM \$ 6715,59 actualizable al momento de efectivo pago. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.- Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo sito en calle Brandsen s/ Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5271294 Importe: \$ 480
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, orden del Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en autos N 55261 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ ALCALDE VICTOR. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 125 Rural, dominio TQP 469, con chasis marca Fiat N 125BF-0662212, Motor Fiat N 125B038-793043:, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.- Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs. en calle Brandsen s/n (Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo). Informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5271306 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55268 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ MORAN ROBERTO ORLANDO. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 1600 berlina dominio VKU 049, con chasis marca FIAT N 649086, CHASIS FIAT N 0318987.; Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión .BASE: \$18.715, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa Secuestros Viales Lujan calle Brandsen s/n Lujan informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5270698 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55190 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/MARTINEZ DIEGO JAVIER P/EJEC ley 8018 orden de Gejuas de Paz Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat Europa, dominio TIY 594, con chasis marca Fiat ZFA128A0007040443 con motor marca Fiat N 128^a10387222994. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo.- informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271320 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE PROXIMO, a las 09:00 hs, orden de Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo en autos N 55188 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/LENCINAS JOSE NESTOR P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Renault 4S, dominio SEC 974, con chasis marca Renault N 90850950 con motor marca Renault N 5201392. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en calle Brandsen s/n (playa de secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo) Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271324 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, orden de Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en autos N 55262 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ CHOQUE DAISI CINTHIA. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Ford Taunus, dominio STV 453, con chasis marca Ford N KA51AT-28963, Motor Ford N ATAS39090: Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs calle Brandsen s/n (Playa Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo Informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5270708 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES , martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09hs, en

autos N 55228 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/RAMON ELEANA GIMENA P/EJEC ley 8018 orden de Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FIAT 128, dominio VYH 340, con chasis marca fiat N ZFA128A0007029923, Motor Fiat N 128^a1-038-7213599. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Municipalidad Lujan de Cuyo calle Brandsen s/n informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5270722 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55230 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/TIXEIRA MARIA ANGELICA. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Ford Laser Gl, dominio UDJ 425, con chasis marca Ford N SGPJYA03011, Motor Ford N E 3259998: actualizable al momento de efectivo pago . Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión .BASE: \$ 18.175, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base, sin base. Exhibición dia04/06 DE 15:30 A 17 HS en Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo calle Brandsen s/n Lujan. Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271343 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55227 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/NUÑEZ ANDRES ANTONIO P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Renault 4 L, dominio VKC 689, con chasis marca Renault N 01504, Sin motor. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa Secuestros Lujan de Cuyo, Brandsen s/n Lujan. Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5270731 Importe: \$ 384
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09hs, orden de Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en autos N 55225 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ ORPI Marcelo Alfredo. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 133, dominio WOS 732, con chasis marca Fiat N 100RV0C0010641, Motor Fiat N 100R20380010126: Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes sin base.-Exhibición dia04/06 de 15:30 a 17 hs calle Brandsen s/n (Playa Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271346 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55224 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/QUIROGA MARIA LOURDES

P/EJEC ley 8018 originarios del GEJUAS DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FIAT 128 Berlina, dominio XBY653, con chasis marca Fiat N 128^o0846920, Motor Fiat N 128^o0381413956. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.175, y al mejor postor en caso que no hubieren postores u oferentes SIN BASE. -Exhibición día en 04/06/2021 de 15:30 a 17 hs en playa de secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo calle Brandsen s/n Lujan de Cuyo. Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271352 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55253 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/MORENO ROSA BEATRIZ DE LOURDES. P/EJEC ley 8018 orden de Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor VOLKSWAGEN GACEL GS, dominio UND 844, con chasis marca Volkswage n N 8AVZZZ30ZLJ203405, sin motor: DEUDAS: ATM \$ 6715,59 actualizable al momento de efectivo pago . Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en calle Brandsen s/n (Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo .Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271370 Importe: \$ 480
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09hs, en autos N 55.192 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ ACRE VICENTE. P/EJEC ley 8018 del Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra sin base y al mejor postor automotor Ford Taunus dominio SOC 594 ,con motor FORD N DTJL 10244, el que por su forma y estampado y el tamaño de los dígitos no se determina la originalidad de los mismos, CHASIS FORD RPA 247361, GRAVAMENES: PROHIBICION DE CIRCULAR, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base. -Exhibición día 04/06/2021 en Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo sita en calle Brandsen s/n Lujan de 15:30 a 17 hs. informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271386 Importe: \$ 528
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO RICARDO LEYES, martillero mat. 2274 rematará DIECISÉIS DE JUNIO PRÓXIMO, NUEVE HORAS, orden del Segundo Juzgado de Familia, secretaria única en los autos N 3721/16/2f, caratulados TRICARICO LAURA NOEMI Y MARTINEZ NICOLAS ALEJANDRO C/MARTINEZ ROBERTO ALEJANDRO P/EJEC., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (Playa de Estacionamiento), a viva voz y al mejor postor. 50% de 1 Inmueble de propiedad del demandado, que se ubica Departamento de Guaymallén Buena Nueva, Barrio Natania 23 Mzana C, Casa 16, con una superficie de s/t y s/p 250,51 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 235.971. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat 380.943, Nomenclatura Catastral: 04-06-01-0102-000016-0000-1 ,Padrón Teritorial 04967238, Padrón Municipal 0000000105034 GRAVAMENES: HIPOTECA \$ 252.000 a favor de Banco Nación del 30/01/13. EMBARGO PREVENTIVO: \$ 114.460 en autos del 15/7/19 s/ la parte indivisa del demandado. EMBARGO: Ampliación del anterior \$ 323.299,38 del 19/09/2019 s/ o indivisa del demandado. DEUDAS: A.T.M \$ 5.483,29, Municipalidad de

Guaymallén \$ 5.488,75 AYSAM: \$ 455. Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Se trata de propiedad urbana, barrio con seguridad privada, constante de 3 dormitorios, un baño, cocina comedor y garaje para un automotor, en el barrio hay una Unión vecinal con aportes voluntarios para el pago de la seguridad y ots. De la cual el demandado no es adherente por lo cual no posee deudas de expensas, habitada por la co-propietaria y sus hijos. BASE DE LA SUBASTA: \$ 1.700.000, posturas mínimas de \$ 10.000 .adquirente abonara acto subasta 17,5% seña ,comisión e impuesto resto al aprobarse la misma Exhibición día 14/06/21 de 10:30 hs a 12 hs .Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 piso 2 Godoy Cruz.Tel 0261 -155080535.

Boleto N°: ATM_5273261 Importe: \$ 912
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del JUZGADO DE PAZ, CONTRAV.Y TRIBUTARIO DE GENERAL ALVEAR, a cargo de la Juez Dra. Roxana Livellara, Autos N° 157.766 caratulados: "CERRO NEVADO CAMIONES SRL C/ TEC NAGRO SRL Y OTRA P/ EJECUCION CAMBIARIA", REMATARA DIA TRES DE JUNIO DE 2021 a las ONCE HORAS (11:00 hs), en Estrados del Juzgado Departamental, sito en calle Independencia N° 120 General Alvear, Mendoza. Bajo la modalidad de A VIVA VOZ, CON BASE DE \$950.000,00 (pesos novecientos cincuenta mil con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (pesos cinco mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. INMUEBLE 100% propiedad de TEC NAGRO SRL; inscripto a la Matricula N° 8.742/18 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial, ubicado en calle La Marzolina N° 41 -Alvear Oeste, General Alvear- posee una Superficie según título de 1 Hectárea 0697,50 m2- LÍMITES: Norte: en 472,90m con Lorenzo Martínez Ávila; Sur: en 427,90m con Roque Ruvira; Este: en 25m con Fracción B de José Luis Gili; y Oeste: en 25m con calle pública. MEJORAS: pisa sobre el terreno tres galpones unidos internamente entre sí, el galpón N° 1 esta construido de material cocido piso de cemento, caño estructural; comunicado con el galpón N°2 colindante al Oeste por intermedio de una abertura con portón corredizo de chapa construido de material cocido, con techos con cabreadas de hierro y perfiles c y chapa de zinc, piso de cemento con aberturas en la parte superior; comunicado con el galpón 3 que posee un techo de rollizo y maderas con chapas de zinc aberturas metálicas y de madera con portón corredizo hacia el Oeste que se comunica con el patio donde se encuentra los azufradores dividido con el galpón N° 2 con portones corredizos de chapa. En la parte exterior se encuentran los azufradores de material cocido, con techa de loza con membrana. En la parte con el límite Oeste donde se encuentra el supuesto acceso a la propiedad con calle pública a unos 50m de la construcción existe un cierre que divide la misma con alambrado olímpico con postes de hormigón. El resto de los límites son abiertos hacia el Norte; y cerrados con pared de los galpones y medianera hacia el Este, al Sur el límite cerrado con pared de los galpones y azufradores, y alambrado en forma irregular al igual que al Oeste que limita con calle pública donde se encuentra un desagüe. ESTADO OCUPACIONAL: la propiedad se encuentra ocupada por la firma TEC NAGRO SRL. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Matricula N° 8.742/18 Dirección General de Rentas: Padrón Territorial: 18-08778-3 Nomenclatura Catastral: 180201003300002200007 Avalúo Fiscal rige (2021): \$ 745.100 Deuda al 11/02/2021 de \$19.413,12; Municipalidad de General Alvear: Padrón Municipal: 490796, Departamento General de Irrigación: Posee Derecho de Riego de carácter definitivo para toda su extensión, Deuda al 11/02/2021 de \$132.672,46. El adquirente deberá abonar en efectivo o cheque certificado en el acto de la subasta 3% comisión Martillero, el 10% seña; y el saldo el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Compra por comisión: en ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art.273 del CPCCT. Exhibición días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría autorizante o Martillero, BARCALA N° 232 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: ATM_5264467 Importe: \$ 3200
19-21-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Luján, Mendoza, en autos N° 17407, caratulados: FULLMDZ S.A. S.C/ VILLALOBOS SILVANA ANALIA P/ MONITORIA P/ CAMBIARIA, REMATARA el 3 DE JUNIO 2021, 9:00 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, 2 plantas, patio, piscina quincho y churrasquera, en barrio privado, propiedad de Villalobos, Silvana Analía excelente estado. En PB: Cerramiento de caño galvanizado, Porche jardín frente revestido en piedra, una cocina comedor y lavandería, grandes, dos baños, estar y living comedor amplios, un dormitorio, cochera pasante para tres autos y patio con churrasquera. Escalera por comedor al piso 1°: tiene dos dormitorios, un escritorio, un living, un baño y ante baño, pisos de porcelanato y mobiliario de muy buena calidad, techos de madera y cemento. Ubicada en calle Malabia s/n° lote 6, manzana G, del Barrio privado Conjunto urbano Los Carolinos, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, con una superficie según plano de 312 m2, cubierta 272 m2 aprox. plano 32696y 30590, matrícula 331510-6, nomenclatura catastral 06-14-02-0094-0000006-0000-7, padrón de rentas: 06-49298-7 padrón municipal 55130. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Luján incluida agua \$ 90.658,18 al 12/2/21; ATM inmobiliario \$ 42.650,39 al 18/2/21, expensas Barrio Privado: \$ 88.000 al 24/2/21 Gravámenes: Hipotecas:1) \$ 850.000 por préstamo, a favor de CINMAR S.A. del 27/05/19, 2) Embargo: \$ 1.890.000 en estos autos del 29/10/2019. La base del remate del inmueble es de \$ 4.000.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$ 250.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo a los tres días de aprobarse la subasta. Estado de ocupación: por la demandada, su hermana y madre. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; NO se admite la compra en comisión, deberán denunciarse los datos del adquirente en el acto de subasta. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jgado y Martillera: 261 - 5076173.

Boleto N°: ATM_5269445 Importe: \$ 2080
19-21-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCUSALES, autos N° 55.898 caratulados DUMIT HORACIO ANTONIO P/QUIEBRA", rematará día TRES DE JUNIO DE 2021, a las DIEZ HORAS en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja (playa de estacionamiento) de Ciudad, Mendoza, al mejor postor y con base el 25,65% de tres inmuebles de propiedad de la fallida, INSCRIPTO EN EL Registro de la Propiedad a nombre de: DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO (25,65%), DUMIT DUMIT HORACIO ANTONIO (25,65%), DUMIT DUMIT MARCELO JOSE (25,65%) , ALBACA DE DUMIT MARIA TERESA (6%), DUMIT ALBACA LEOPOLDO DAVID (6%), DUMIT ALBACA RENE SARA (6%) Y SIMON DE TOHME ADELA (5,75%). PRIMER INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 3 has. 5460,03 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 324,23 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito que da salida a las fracciones A-4 y A-5 a Ruta 99 en 324,23 metros. Este: Con Ruta 99 en 140 metros. Oeste: Fracción A-4 en 140 metros. Todo según plano 23068. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula 64.924/3; Nomenclatura Catastral: 01018823003967490000; Padrón Territorial:03-402922. Avalúo Fiscal 2021: \$ 1.333.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 30.000.- SEGUNDO INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 5000,36 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 46,32 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito a Ruta 99 en 46,32 metros. Este: Fracción A-3 en 140 metros. Oeste: Fracción A-5 en 140 metros. Todo según plano 23344. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula

64.931/3; Nomenclatura Catastral: 01018823006490450000; Padrón Territorial:01-583491. Avalúo Fiscal 2021: \$ 193.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 10.000.- TERCER INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 1 ha 0131,93 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 92,64 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito a Ruta 99 en 92,64 metros. Este: Fracción A-4 en 140 metros. Oeste: Fracción A-2 en 140 metros. Todo según plano 23276. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matricula 64.925/3; Nomenclatura Catastral: 01018823006500740000; Padrón Territorial:03-583481. Avalúo Fiscal 2021: \$ 381.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 15.000.- Comprador depositará acto subasta 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal y 1,5% de Impuesto a la Transferencia. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Títulos, deudas y planos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos contra la fallida, Tribunal o Martilleros. Informes juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad. Teléfono 0261-4273931. cel. 2613690669.

C.A.D. N°: 23483 Importe: \$ 2800
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden 2º Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza en autos N° 262212, caratulados: MORCOS GASTON ESTEBAN C/ GUZMAN DIEGO MARTIN P/ EJEC. HIPOTECARIA, REMATARÁ el 1 DE JUNIO, 10:00 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, 2 plantas, patio, propiedad de Cristóbal Roberto Guzman, excelente estado. En PB: Porche, una cocina comedor y lavandería, grandes, dos baños, estar y comedor amplios, tres dormitorios, cochera y patio con churrasquera. Escalera por comedor al piso 1º: tiene dos dormitorios, un living, un baño y un depósito, ubicada en calle Ruta de Uspallata 2681,(lote 37 Mz: B)Barrio Jardín Luzuriaga, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, con una superficie según plano de 200 m2, cubierta 120 m2 plano 07-42709, matrícula 127573-7, nomenclatura catastral 07-02-05-0016-000003-0000-4, padrón de rentas: 07-18437-7 padrón municipal 11974. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad Maipú incluida agua \$ 17.496 al 12/2/21; ATM inmobiliario \$ 5.449,75 al 18/2/21 Gravámenes: Hipotecas:1) U\$S 32.000 a favor del Banco de Crédito Argentino S.A. 20/11/97, 2) U\$S 25.000, en garantía de contrato a favor de Rosa Nilda Fernández del 4/9/2000, 3) \$ 464.784, por préstamo a favor de la actora, en estos autos del 27/11/2018. La base del remate del inmueble es de \$ 525.757 (70% avalúo fiscal) a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$ 50.000 El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo a los tres días de aprobarse la subasta. Estado de ocupación: por Diego Guzmán y Sra. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; se admite la compra en comisión, no la, deberán denunciarse los datos del adquirente en tres días bajo apercibimiento de quedar el oferente como comprador. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Juzgado y Martillera: 261-5076173.

Boleto N°: ATM_5268347 Importe: \$ 1920
17-19-21-26-28/05/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-05709539-8 caratulados: "JALIFF ESPINOZA GABRIEL FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JALIFF ESPINOZA GABRIEL FEDERICO con D.N.I. N° 34.056.719; C.U.I.L. N° 20-34056719-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: cfrias@mendoza.gov.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/026156090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23492 Importe: \$ 1920
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.546, caratulados: " FRIAS MATIAS MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MATIAS MARTIN FRIAS, con D.N.I. N° 38.207.897. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23493 Importe: \$ 1760
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05680863-3 (011902-4358206) BRAVO CARLOS JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS JAVIER BRAVO, DNI 24.961.456, CUIL 20-24961456-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha presentación 31/03/21; 3) fecha de apertura:11/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 03/02/2022 a las 10 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5279597 Importe: \$ 800
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05566588-9 (011902-4358182) ROBLEDO CARLOS JORGE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROBLEDO, CARLOS JORGE, DNI 13.387.650, CUIL 20-13387650-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha presentación 16/03/21; 3) fecha de apertura: 11/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 16/12/2021 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5282407 Importe: \$ 880
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial n° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría n° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, Piso 2° C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días, que en los autos “FRANCISCO JOSE ORFILA s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte 3190/2021); “JOSE CARLOS ORFILA s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte 3192/2021) y “NICOTRA LILIANA PATRICIA s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte 3205/2021); el 12.4.2021 se decretó la apertura de los concursos preventivos de FRANCISCO JOSE ORFILA CUIT (20-10966811-8), JOSE CARLOS ORFILA CUIT: (20-07638793-2) y LILIANA PATRICIA NICOTRA (CUIL 27-12719429-2) que tramitan en agrupamiento conforme arts. 67 y 68 Ley 24.522 con el concurso preventivo de WALIORS SA (CUIT 30-70780782-9) en autos “Waliors SA S/Concurso Preventivo” (Com 11202/2020). Se ha designado Síndico al “Estudio PALACIO FINOCCHIO Y ASOC” con domicilio en Montevideo 368, 3°K (43744848/4382-6868 y electrónico 3071432149-4). Los acreedores deberán presentar las insinuaciones de sus créditos hasta el 14/07/2021 vía e-mail a estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com conforme la resolución de apertura. El plazo para formular las observaciones ante el Síndico, a las verificaciones presentadas en estos concursos de los avalistas y en el concurso de “Waliors SA” vence el 11/8/2021, las que deberán realizarse por la misma vía que las insinuaciones de créditos (email a la Sindicatura). El Síndico presentará el informe individual (art 35 LC) el 09/09/2021 y el informe general (art 39 LC) el 25/10/2021 La Audiencia informativa se realizará el 05/05/2022 a las 11:00; 11:30 y 12:00 hs

respectivamente en la sede del Tribunal. Publíquese por 5 días. CABA, de Mayo de 2021 Ernesto Tenuta Secretario

Boleto N°: ATM_5282411 Importe: \$ 1360
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.545, caratulados: "BANNO NOELIA MARIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a NOELIA MARIANA BANNO, con D.N.I. N° 27.985.599. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Patricias Mendocinas N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23496 Importe: \$ 1600
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.568 caratulados: "LOPEZ TRINIDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a TRINIDAD LOPEZ, con D.N.I. N° F4.116.276. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23497 Importe: \$ 1600
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05566799-8 (011901-1253415) caratulados NAKATSUKA IRENE CRISTINA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso preventivo 20/04/2021 de NAKATSUKA, IRENE CRISTINA, D.N.I. N°20.054.146; C.U.I.T. N° 23-20054146-4. Fecha de presentación 17/03/2021. Fijar el día 02/09/2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el 16/09/2021 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Síndico VAIERETTI PALANDRI, María del Valle, DNI N° 10723277, CUIT N° 27-10723277-5, con domicilio legal en calle Alem N° 25, piso 5to, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Email: mvvaieretti@hotmail.com. Tel 4234207. Celular: 261-5530238. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5282902 Importe: \$ 1200
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020150 caratulados "BORDON JUAN JOSE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BORDON JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 31.764.995; C.U.I.L. N° 23-31764995-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 86: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de Marzo de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las

insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef.4236333/ 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23504 Importe: \$ 3040
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020439 caratulados "DEFELICHE CRISTIAN JAVIER p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO:I. Declarar la QUIEBRA de DEFELICHE, CRISTIAN JAVIER D.N.I. N°24.057.026; C.U.I.L. N° 20-24057026-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por

CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RAMPA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.26150406966, mail: anarampa@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23505 Importe: \$ 3040
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020684 caratulados "ROLDAN, JOSÉ DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROLDAN, JOSÉ DANIEL D.N.I N° 17.389.818, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 1057, P.B, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef.5243335/261 4672503, mail: schcab@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 23508 Importe: \$ 2720
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2 3 de los autos N° 1020711 caratulados " VITALE OMAR EDUARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VITALE OMAR EDUARDO D.N.I N° 29.837.515, ...V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. AYALA, HUGO ARMANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Luís Agote 835 Cdad. Mendoza. telef. 4230501 , mail: estudioayala01@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23478 Importe: \$ 2720
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05440361-9((011901-1253248)), caratulados "VILLARREAL PABLO FEDERICO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 06/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VILLARREAL, PABLO FEDERICO DNI N°24.893.504, CUIL 23-24893504-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día seis de agosto de 2021 (06/08/2021) (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día veinticuatro de agosto de 2021 (24/08/2021) (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día veintiuno de octubre e 2021 (21/10/2021) a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia Sosa. Jueza.-

Boleto N°: ATM_5275837 Importe: \$ 880
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los

autos CUIJ N° 13-05707361-0 caratulados: "ARENAS LAURA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de ARENAS LAURA PAOLA con D.N.I. N° 25.362.678; C.U.I.L. N° 27-25362678-5. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HÉCTOR con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23491 Importe: \$ 1920
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05502909-6((011902-4358083)) SALGUES DAVID EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR(LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 22/03/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. David Ezequiel Salgues, DNI 35.512.330, CUIL 20-33512330-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/12/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/07/21/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/11/21 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5278392 Importe: \$ 720
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.364 caratulados: "PAEZ MELISA JENNIFER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MELISA JENNIFER PAEZ, con D.N.I. N° 33.648.997. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23456 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.530, caratulados: "ALONSO MARIA MILAGROS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 12 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MILAGROS ALONSO, con D.N.I. N° 33.801.384. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812,. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23458 Importe: \$ 1760
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.430 caratulados: "ROMEO MARIELA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIELA MARCELA ROMEO, con D.N.I. N° 24.225.383. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23465 Importe: \$ 1680
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.313, caratulados: "CARRION CRISTIAN ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN ADRIAN CARRION, con D.N.I. N°25.035.183. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23469 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.391, caratulados: "BANNO SAMUEL JONATAN ISMAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a SAMUEL JONATAN ISMAEL BANNO, con D.N.I. N°37.613.666. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23471 Importe: \$ 1520
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.781, caratulados: "ABATTE ALBERTO ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a ALBERTO ORLANDO ABATTE, con D.N.I. N°22.154.279. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23473 Importe: \$ 1520
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020659 caratulados " MORENO JORGE RUBEN MARCELO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORENO JORGE RUBEN MARCELO D.N.I N° 24.381.926, ...V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,

bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ABACA ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1425, DPTO.48, CIUDAD, Mendoza., telef. 4231582/2615887871, mail: albertolabaca@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23477 Importe: \$ 2720
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.416 caratulados: "RODRIGUEZ RUBEN HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a RODRIGUEZ RUBEN HORACIO, con D.N.I. N° M 5.273.093. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23487 Importe: \$ 1680
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.485 caratulados: "RIDOLFI MARIO OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO OSVALDO RIDOLFI, con D.N.I. N° M6.901.981. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23489 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs29/31 de los autos N° 47.378 caratulados "MORENO ANGELA ESTELA POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 18 DE MAYO DE 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ANGELA ESTELA MORENO D.N.I. N° 17.261.830, C.U.I.L. N° 27-17261830-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Comodoro Pi N° 1.550 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día dos de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: el Cdor. EDUARDO DANIEL PÉREZ con domicilio legal en calle VENEZUELA N°385 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico perezbel@gmail.com.- Con días de atención al público LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de verificación de créditos hasta las 24:00hs. Acuerdo 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23480 Importe: \$ 2000
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos n° CUIJ: 13-05440380-6(011901-1253249), caratulados: "CALVO JONATHAN ELIAS P/ CONCURSO PEQUEÑO". 12/05/2021: fe de erratas con las fechas correspondiente: Fechas Fijadas: hasta 02/06/2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.). Hasta 16/06/2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.).- Fdo.: Dra. IVANA LORENA RAMOS -Secretaria Ad Hoc--

Boleto N°: ATM_5275355 Importe: \$ 288
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05683536-3 ((011902- 4358210)) caratulados PEREYRA DAVID ELISEO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 05/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PEREYRA DAVID ELISEO DNI N° 28.401.460, CUIL 20-28401460-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.;- 2) fecha de presentación: 06/04/2021;- 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo;- 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/09/2021 (art.366 CPCCT);- 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/12/2021 a las 10:00 hrs.- El concursado y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Dra. Gloria E. Cortez.- Juez..

Boleto N°: ATM_5275932 Importe: \$ 960
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.529, caratulados: "TAGLIO JULIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIO ALBERTO TAGLIO, con D.N.I. N° 20.866.376. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MILVEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23485 Importe: \$ 1760
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.233 caratulados: "MOLINA VERONICA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a VERONICA ANDREA MOLINA, con D.N.I. N° 30.298.977. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23486 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.572, caratulados: "CUELLO BERTA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a BERTA SUSANA CUELLO, D.N.I. N° 20.116.791. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23488 Importe: \$ 1840
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.547 caratulados: "MILANO GRACIELA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a GRACIELA DEL VALLE MILANO, con D.N.I. N° 25.309.345. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23490 Importe: \$ 1680
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-05507096-7 caratulados: "PIÑA GUILLERMO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PIÑA GUILLERMO ANTONIO con D.N.I. N° 13.843.284; C.U.I.L. N° 20-13843284-0. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra.

Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23481 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05566820-9 (011903-1020807) caratulados “RUIZ MARIO ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 12 de Abril de 2021, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RUIZ MARIO ALEJANDRO, DNI 22.082.386, CUIL 20-22082386-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: DIECISIETE DE MARZO DE 2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos dos días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5270643 Importe: \$ 1040
19-21-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-05521012-2 caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON con D.N.I. N° 8.441.138; C.U.I.L. N° 20-8441138-9. V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DÚO, DOMINGO JOSÉ con dirección de correo electrónico: duoiuris@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614258961. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23479 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos

Nº13-05499505-3 caratulados: "FERNANDEZ TRANCITO AURORA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra FERNANDEZ, TRANCITO AURORA, DNI 12.004.001, CUIL 23-12004001-4 con domicilio en Ruta 20, 14439, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CASABONA, LUIS FERNANDO DOMICILIO: ALEM Nº 25, PISO 5, OF 6, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: lfcasabona@gmail.com

C.A.D. Nº: 23475 Importe: \$ 2640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ Nº 13-05562723-6 caratulados: "GIL PATRICIA MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIL PATRICIA MONICA con D.N.I. Nº 16.694.949; C.U.I.L. Nº 27-16694949-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art.

36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DI CARLO, VANINA GISELA con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23484 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-05709645-5 ((011903-1020860)) caratulados "CZCKIL FERNANDO JUAN MARIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 07/05/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CZCKIL FERNANDO JUAN MARIANO DNI 28.402.840, CUIL 20-28402840-7. 2) Fecha de presentación: 16/04/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 14/09/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2021. 7) Fijar audiencia de conciliación para el día 24/11/2021 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5272968 Importe: \$ 800
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 23/25 de los autos N° 47.375 caratulados "BAYON CARLOS JAVIER POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 12 DE MAYO DE 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CARLOS JAVIER BAYON, Documento Nacional de Identidad N° 36.767.865, C.U.I.T. N° 20-36767865-9 con domicilio real en calle Dr. Manuel Quintana N°2944 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: el Cdor. JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK con domicilio legal en calle Paula Albarracín de Sarmiento N°241 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico estudiogarciawlasiuk@gmail.com.- Con días de atención al público LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de verificación de créditos hasta las 24:00hs. Acuerdo 219 de

la Excm. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23457 Importe: \$ 2000
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05564118-2 caratulados: "LEDESMA MATIAS MARCELO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LEDESMA MATIAS MARCELO EZEQUIEL con D.N.I. N° 42.266.761; C.U.I.L. N° 20-42266761-0. V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MONICA CELINA CALDERON con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23459 Importe: \$ 1920
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05680499-9 caratulados: "GOMEZ MIGUEL FLORENCIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MIGUEL FLORENCIO con D.N.I. N° 35.879.269; C.U.I.L. N° 20-35879269-4. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará

a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VANINA DI CARLO con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23464 Importe: \$ 1920
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020664 caratulados "ONTIVEROS FREIJO FRANCO GABRIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ONTIVEROS FREIJO FRANCO GABRIEL D.N.I N° 40.270.502, ... V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, Ciudad, Mendoza., telef.261 5748146, mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23470 Importe: \$ 2720
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.345 caratulados " BENITEZ VERONICA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.

Declarar la QUIEBRA de BENITEZ, VERÓNICA ALEJANDRA D.N.I. N° 25.933.969; C.U.I.L. N° 27-25933969-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 502, CIUDAD, Mendoza., telef.261 2459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23472 Importe: \$ 3040
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1020661 caratulados " FERREYRA LUIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERREYRA LUIS D.N.I N° M6.937.107, ...V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. Solodki, Alfredo Mario, días y horarios de atención son los martes. Miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Salta 1848 Ciudad Mendoza., telef. 4252565/261 6683745, mail: alfredosolodki@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23474 Importe: \$ 2720
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 C.P. 5600, en autos N° 203.020 caratulados "MARTINEZ DANIEL DARIO Y OTROS c/SUCESORES DE CASATI JUAN P/Prescripción adquisitiva", a fs. 11, en fecha 21 de abril de 2.021, PROVEYÓ: "Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, con frente a calle Centro América, inscripto en la matrícula n° 02663/17 Asiento A-1 del folio Real de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT)...Fdo: Dra. María Juliana Pérez Orihuela, Secretario". DATOS DEL INMUEBLE: El mismo se encuentra inscripto sobre la Matrícula 02663/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, ubicado en calle Centro América N° 226, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Superficie según título y según mensura: 113,63 m2, conforme plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el Agrimensor Sergio Daniel Fernández. Nomenclatura Catastral: 17-01-13-0023-000068-0000-1, Padrón de Rentas: 17/72173-9 Padrón Municipal: 2241 secc. 13; limitando al Norte en 13,05 m. con Carlos Martinez; al Sur en 13,07 m. con María Cristina Ulloa; al Este en 8,70 mts. con calle Centro América y al Oeste en 8,70 mts. con Ciro Amaro Muñoz. Visación provisoria, Expte. 124-D-2016.-

Boleto N°: ATM_5273722 Importe: \$ 1280
28/05 01-03-07-09/06/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO-PODER JUDICIAL MENDOZA, Según lo ordenado a foja 73 "Publíquese edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES": Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir en autos, a ejercer los mismos dentro del plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCYT) NOTIFIQUESE DATOS DEL INMUEBLE. Nomenclatura Catastral: 07-99-00-08000-547427-0000-5. Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Propiedad pretendida por: SALVAGO ARGENTINA S.R.L, Superficie según mensura 6.169,38 m2. Padrón de Rentas:

07-53278-1. Padrón municipal 46913. Sito en calle Villanueva s/n Barrio Viñas del Torreón (2° etapa)-sobre calles internas "De la Esperanza" y "Del Mar"- Gral Gutierrez, Maipu. Mendoza.

Boleto N°: ATM_5267261 Importe: \$ 720
26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos N° 202.313 caratulados: "ADAME CARLINA C/ROMAY JUAN CARLOS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley, en relación al inmueble ubicado en calle Pasaje Jiménez s/n° con salida a Tomás Alba Edison N° 1755 de la ciudad de San Rafael se encuentra inscripto en el Reg. Público y Archivo Judicial bajo la mat. N° 6314/17 – Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael.. Siendo la superficie del inmueble según título 278,64 m2 y según mensura de 278,64 m2, todo lo que consta en el plano de mensura (confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Padilla Mat. 1451) acompañado a la presente, el que se encuentra con visación provisoria Gestión Titulo Supletorio - Resolución General ATM Nro.101-2014, con fecha 29 de enero de 2020. Surge también de dicho plano en las observaciones, notas y certificaciones que conforme a la Resolución 70/16 que la superficie según título es de 5903,05 remanente. Teniendo los siguientes límites y medidas perimetrales NORTE: puntos 3 a 4 en 10,16 m2 con Quintana Margarita, SUR: puntos 2 a 1 en 9.,50 m con Jimenez Ramirez Jerman Segundo, OESTE: puntos 2 a 3 en 27,66 m2 con Sepulveda Roberto, Muñoz Ramon Angel y Aberbuj Rosa ESTE: en puntos 4 a 5 en 20,34 m2 con Pasaje Jimenez Ramirez Jerman Segundo y Jimenez Ramirez Jerman Segundo. El auto que lo ordena dice textualmente. San Rafael, 13 de Octubre de 2.020.- A lo demás solicitado y atento a constancias de autos, de la demanda interpuesta y su ampliación (identificadores XDHPS241340, TVBMC241253 y MKJKC705), córrase TRASLADO a los sucesores de Jermán Segundo Jiménez Ramírez y Carmen Rosa Vásquez, a saber: Germán Daniel Jiménez (fallecido), sus herederos: CLAUDIA ADRIANA NICHEA, JONATÁN DANIEL JIMÉNEZ, DANIELA ELIZABETH JIMÉNEZ y ANDREA GABRIELA JIMÉNEZ; ÁNGEL GABRIEL JIMÉNEZ; MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ y JUAN CARLOS ROMAY, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, acrediten su calidad de tales, respondan, ofrezcan pruebas, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del C.P.C.C. y T.), bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, ss. y concs. del C.P.C.C. y T.).- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Pasaje Jiménez s/n° con salida a Tomás Alba Edison N° 1755 de la ciudad de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CP.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM_5268595 Importe: \$ 2320
26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Primero- Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 261.142, caratulados: "QUIROGA LEONARDO MARIO C/ VILLANUEVA DE GATICA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a MARÍA TERESA GATICA VILLANUEVA, (LC 3.086.978), MARÍA MARTHA DE LAS NIEVES GATICA VILLANUEVA, (LC 3.374.114) y a NICOLÁS ALEJANDRO GATICA VILLANUEVA, (LÉ. 1.673.771), y a sus eventuales sucesores y a otros presuntos herederos de la Sra. MARÍA ELENA VILLANUEVA DE GATICA que a fs. 87 se dictó la siguiente Resolución: "Mendoza, 21 de agosto de 2020. AUTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar a MARÍA TERESA GATICA VILLANUEVA, (LC 3.086.978), MARÍA MARTHA DE LAS NIEVES GATICA VILLANUEVA, (LC 3.374.114) y a NICOLÁS ALEJANDRO GATICA VILLANUEVA, (LÉ. 1.673.771), como personas de ignorado domicilio, y a sus eventuales sucesores como personas inciertas. Asimismo, declarar como personas inciertas a otros presuntos herederos de la Sra. MARÍA ELENA VILLANUEVA DE GATICA.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. FABIANA.

MARTINELLI. Juez". El mismo tribunal a fs. 25 resolvió: "Mendoza, 17 de Agosto de 2018 (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT) Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI Juez".

Boleto N°: ATM_5272700 Importe: \$ 816
21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

Conjuez tercer juzgado civil, comercial y minas de General Alvear, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 40.919, caratulados "GARCIA REYNALDO GUIDO C/ VILCHE JULIO ELIAS p/ prescripción adquisitiva", notifíquese la iniciación de la presente demanda a los sucesores universales o particulares del sr. Julio Elias Vilche, y cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Lavalle n° 277 del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, anotado como 1° insc. al n° 5814, T°26 B, fs. 9, de General Alvear (fecha 13/03/44), en el registro de la propiedad raíz de San Rafael, superficie total según título de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m2)- remanente de mayor extensión – y según plano de mensura cuatrocientos cuatro metros cuadrados (404,00 m2); Por el término de veinte días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art. 72 del C.P.C). fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime- conjuez-.

Boleto N°: ATM_5268634 Importe: \$ 880
20-26-28/05 01-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.N° 34.699 "PELLEGRINI MARIA ELOISA C/ OLIVARES PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle Perito Moreno 209, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 841,01 m2; Sup. s/ título: 841,01 m2; límites: NORTE: Carlos Héctor Sans y otros en 21,32 m; SUR: María Fernanda Cortez Olivares en 21,46 m; ESTE: Pedro Olivares en 39,82 m; OESTE: Iglesia Evangélica Pentecostal en 39,15 m. Inscripción en el Registro Público: al N° 2721, Fojas 269, T° 21 de Rivadavia; Padrón Rentas: 10-02557-5, Nomenclatura Catastral 10-01-03-0009-000006-0000-1, Padrón Municipal 261-E, Derecho de Riego no tiene; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_5271442 Importe: \$ 800
20-26-28-31/05 02/06/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Judicial Asociado Primero, autos N°263852, "VENEGA RAMON C/ KAUFFMAN HERMAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rodriguez N°601, esquina 5 de abril 269, Maipú, Mendoza (art. 209 ap. II inc. a) CPCCyT) .Fdo. Dr. FERNANDO GAMES. JUEZ. Datos del inmueble: calle Rodriguez N°601, esquina 5 de abril 269, Maipu, Mendoza, Matrícula N°344704/07, Asiento A-1, Departamento de Maipú, titular registral KAUFFMAN HERMAN.

Boleto N°: ATM_5264442 Importe: \$ 400
18-20-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

Sr. Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1, SAN RAFAEL, en Autos N° 202.416, caratulados: "OJEDA MIGUEL ANGEL C/ VELILLA BENITO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calles Almirante Brown s/n° y Paz s/n°, en la localidad de Salto de las Rosas, distrito de Cañada Seca, por una superficie de 10 hectáreas 2.453,15 metros cuadrados,

de acuerdo al plano de mensura para Titulo Supletorio aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo el Expediente N° 524-D-2015, Matrícula 1° Inscripción al N° 15993, Tomo 123-B, fs. 77, de San Rafael, nomenclatura catastral N° 17-99-00-2700- 813651-0000-1. Límites, linderos: Medidas Lineales: Norte: 557,93 metros con Juarez Navarro Francisco y Vizcaino Juan Antonio. Sur: 271,34 metros con Ermili Ricardo Alejandro, Romo Tomás y Navarro Elvira. Este: 281,33 metros con Coop. De Viv. Canal Babacci Ltda., García Juan, Bayón Nicario, Bordón Luis Alberto, Riera Mario, López Eduardo Alfredo, Samos Rosa Graciela, Ruíz Jorge Ramón, Condorí Nélide, Gómez Alejandra Susana, Blanquez Duilio Ramón, Juarez Gladys Edith, Ortiz Noes, Ortiz Roberto, Navarro Jorge, Contreras Alba, Busios Carlos Rogelio, Cánovas-Ferrus Valentin, Navas Julio Ángel y Rojas Walter Miguel. Oeste: 290,08 metros con Alcalá Humberto. Publíquese cinco (5) veces en forma alternada en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad.-

Boleto N°: ATM_5265296 Importe: \$ 1200
18-20-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Dra. MARIA VIOLETA DERIMAS, Juez del Tribunal De Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial (Gral. San Martín, Mendoza), CITA a los presuntos herederos de FRANCISCA SASTRE, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.); y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado en los autos Nro. 606, caratulados "LUCERO FANNY LILIANA Y OTROS C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". El inmueble cuyo título se pretende, se halla ubicado en calle Coronel Hilarión de la Quintana N°437 (Barrio Jardín Los Andes) del departamento de San Martín, Mendoza, inscripto en Registro de Propiedad Inmueble bajo el número 7713, fojas 742, Tomo 70-B del Departamento de Gral. San Martín a nombre de FRANCISCA SASTRE, su nomenclatura catastral es 08-01-06-0025-000025-0000-3, en la Dirección General de Rentas figura empadronado al Nro. 08/17730-5 a nombre de Francisca Sastre y en la Municipalidad de San Martín posee el padrón Nro. 20615 en titularidad de Francisca Sastre, y posee una superficie, según mensura levantada por el agrimensor Carlos A. Savoia, de doscientos noventa y tres metros y cincuenta centímetros cuadrados (293,50 m²).-

Boleto N°: ATM_5264247 Importe: \$ 1120
14-18-20-26-28/05/2021 (5 Pub.)

Se hace saber a todos los posibles interesados que en el expediente CUIJ: 13-04089283-9 ((012051 - 259456)) CANDITO DEMETRIO ANTONIO C/ GRANADO EDUARDO ANGEL Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA originario del 1° TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – 1° PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN - MENDOZA se ha iniciado un juicio a fin de obtener la usucapión del 50% del bien automotor dominio VLI 677.

Boleto N°: ATM_5229145 Importe: \$ 640
20-23-28/04 04-07-12-17-20-26-28/05/2021 (10 Pub.)

JUZGADO: SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA: CUIJ: 13-00686202-5 ((012052 - 3773)) "SUCESORES DE ANTONIO ENRIQUE CAMPILLAY C/ GIGLI ALBINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - NOTIFICAR A: Posibles sucesores de las Sras. MARIA PIORINA GIOVARUSCIO LC 8.355.248 y TERESITA ELSA GIGLI DNI F 2.389.312 son PERSONAS INCIERTAS, y ROSA ENRIQUETA GIGLI DE MUÑOZ persona de ignorado domicilio. Notificar la Resolución recaída a fs. 106 que resuelve: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020. ID: TXROC17150 VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR, en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles SUCESORES de las co demandadas Sras. MARIA PIORINA GIOVARUSCIO Li 8.355.248 y TERESITA ELSA GIGLI DNI F 2.389.312 son PERSONAS INCIERTAS al sólo y único efecto del trámite del presente juicio. II - APROBAR, en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia

declarar que la co demandada SRA. ROSA ENRIQUETA GIGLI DE MUÑOZ es persona de ignorado domicilio al solo y único efecto del trámite del presente juicio. III - Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal la presente resolución y el decreto que ordene el traslado de la demandada. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (tres veces con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art. 68, 69 y 72 del CPC). IV - Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTÍFQUESE. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez. También a fs. 109 se dictaminó: Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. ID: ZTHJU241258 Concédase al peticionante el plazo del art. 29 del CPC y por tanto otórguese diez días a fin de que acredite la personería invocada en legal tiempo y forma, bajo apercibimiento de ley (art. 29 del CPC). Téngase a la actora por notifica del auto de fs. 106. Hágase saber que no se dictó el traslado de la demanda junto con el auto de fs. 106 a los fines de no encarecer la publicación edictal. Conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta la fecha de inicio de los presentes obrados (21/05/2012) y como medida de mejor proveer (art. 46, inciso 1° del Código Procesal Civil) corresponde: De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los herederos del SR. ALBINO GIGLI, titular registral del inmueble objeto de las presentes actuaciones INSCRITO al Asiento n° 11.988, Fs. 833/835 del Tomo 35 D de Ciudad Oeste, por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DIAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a los efectos dispuestos por el artículo 214 del Código Procesal Civil. ... - DR. CARLOS DALLA MORA Juez. -DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: 9 de Julio 2674, 4° Sección, Ciudad de Mendoza. Datos de Inscripción: TITULO "II" Primera Inscripción N° 11.988, Tomo 35 "D" C.O., Fojas: 833. Fecha: 27 de Diciembre de 1962.- Titular Registral: ALBINO GIGLI

Boleto N°: ATM_5233327 Importe: \$ 5600
21-26-29/04 04-07-12-17-20-26-28/05/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, ubicado en calle Mitre esquina Montevideo, Ciudad, Mendoza, a cargo del Dr. CARLOS EMILIO NEIROTTI. Expediente N° 300/20/1F "GIORGI MARIA HELENA CONTRA POSADA ROBERTO ADRIAN POR MODIFICACION DE CUIDADO PERSONAL", se notifica a ROBERTO ADRIÁN POSADA, DNI 29.832.187 el siguiente decreto y resolutive: Mendoza, 12 de Abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. ROBERTO ADRIÁN POSADA, DNI 29.832.187 es persona de ignorado domicilio. II Notifíquesele al mismo la presente resolución, como así también el decreto que dispone dar traslado de la demanda, el que se transcribe a continuación: "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Proveyendo REDMINE # 49841 IDENTIFICADOR Meed: FUOCF212343. Téngase presente. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Imprímase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. Córrase TRASLADO de la demanda por MODIFICACION DE CUIDADO PERSONAL por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE. Notifíquese mediante publicación edictal por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (arts. 69 y 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). CÚMPLASE. Fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar".

Boleto N°: ATM_5279885 Importe: \$ 768
28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

(*)

En los autos N° 43.458/01, caratulados "BRIZZIO, SONIA RAQUEL P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO",

originario del Primer Juzgado de Familia de Tunuyán, en el cual se solicita el cambio de nombre, suprimiendo el apellido paterno de los menores Milagros Anabel Arrue Brizzio y Lucas David Arrue Brizzio, según arts. 69 y 70 del C.C. y C. El tribunal proveyó a fs. 35: "Tunuyán, Mza., 18 de Setiembre de 2.019.- I).- Publíquese edictos por tres días con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, conforme se solicita. OFÍCIESE. FDO. DR. NORBERTO EDUARDO GODOY "JUEZ". Publicación: TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo DURANTE DOS MESES en el Boletín Oficial y Página web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.-

Boleto N°: ATM_5282521 Importe: \$ 432
28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

(*)

En autos N° 259.945 "CIRONA ATILIO ENRIQUE C/ MAZZIOTTI ANTONIO P/ ORDINARIO". NOTIFICO a los presuntos herederos del incidentado Dr. Antonio Mazzioti que a fs 125/9 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 24 de Febrero de 2021. RESUELVO: 1) Hacer lugar al incidente de prescripción de honorarios opuesto a fs. 4 y en consecuencia declarar que ha operado la prescripción liberatoria respecto de los honorarios del Dr. Antonio Mazzioti por su actuación profesional en el proceso sucesorio de María Camiolo, tramitado en de los autos N° 28.690, hoy autos N° 256.805 caratulados CAMIOLO MARIA Y CIRONA LONGO ATILIO P/ SUCESION" de este Tribunal. 2) Imponer las costas en el orden causado. 3) Diferir la regulación para su oportunidad. 4) Por oficina de servicios, agréguese copia de la presente resolución en los autos N° 256.805 caratulados "CAMIOLO MARIA Y CIRONA LONGO ATILIO P / SUCESION" de este Tribunal. 5) Notifíquese a los presuntos herederos del incidentando Dr. Antonio Mazzioti por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, conforme fuera ordenado oportunamente la notificación del traslado de la demanda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: DR. JUAN DARIO PENISSE - Juez". -

Boleto N°: ATM_5282525 Importe: \$ 624
28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en AUTOS N° 253.245 "CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A. P/ DE CONOCIMIENTO ESPECIAL" hace saber a los posibles interesados lo resuelto por el Tribunal: "Autorizar a la sociedad CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN SA, a la confección del Libro de Accionista N° 2, en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: 1) Jose Luis Sanchez Rivas en cuatrocientos setenta acciones (470 acciones) y 2) Maria Cecilia Poblete en diez acciones (10 acciones), debiendo procederse por Secretaría del Tribunal a rubricar el mismo"... Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de DOS DIAS alternados. Firmado digitalmente por la Dra. Fernanda Salvini-JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5262737 Importe: \$ 224
27-28/05/2021 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO RUBEN MARIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211371

Boleto N°: ATM_5268643 Importe: \$ 80
26-28-29-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 7.495, caratulados "OPFI SA C/SANCHEZ CLAUDIO P/MONITORIO" notifica a SANCHEZ CLAUDIO, DNI 12.954.300, demandado, ignorado domicilio fs. 18 "Mendoza, 19 de Junio de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter

invocado. II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora OPFI S.A contra el/la demandado/a SANCHEZ CLAUDIO, D.N.I. N°12.954.300...; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y UNO CON 28/100 (\$10.081,28), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados e IVA, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA tribunal al momento de practicarse liquidación y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCO CON 66/100 (\$13.105,66) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de \$3.024,38. , presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).- VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- VIII.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE NOTIFIQUESE.- AJ DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez Tribunal: Gestion Asociada de Paz 1" y fojas 41 "Mendoza, 19 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, en los que atento a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T., y los arts. 19 y 31 de la Ley 9131.- RESUELVO: I.- Por notificados de la sentencia monitoria de fs 18. II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. BEATRIZ QUIROGA y PABLO MARTÍN GALARZA en la suma de PESOS UN MIL OCHO CON 12/100 (\$1.008,12) y PESOS DOS MIL DIECISEIS CON 25/100 (\$ 2.016,25), respectivamente, más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio del reajuste que corresponda (art. 19 y 31 de la Ley 9131) .III. Condenar en costas al demandado vencido. (Art. 35 y 36 del CPCCyT) IV.- Practicar liquidación a cargo de la parte ejecutante, al sólo y único efecto de la correcta imputación de los futuros fondos a transferir. Notifíquese. Publíquese en lista conjuntamente con la sentencia de fs. 18. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez

Boleto N°: ATM_5269365 Importe: \$ 1392
21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

JUEZ DE PAZ LETRADO TRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ 1.- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, 7.502, caratulados "OPFI SA C/ AGHETTA AIDA RAQUEL P/ CAMBIARIA" notifica a AGHETTA AIDA RAQUEL, DNI 03.685.515 demandado, de ignorado domicilio fs. 16: Mendoza, 24 de Junio de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por la actora OPFI SA contra la demandada AGHETTA AIDA RAQUEL, DNI 03.685.515 ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS QUINCE MIL OCHENTA con 56/100 (\$15.080,56), más IVA en caso de corresponder, más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación, costos y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 92/100 (\$24.882,92), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 36/100 (\$9.802,36) presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCC y T.) V.- Diferir la imposición de las costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.... NOTIFIQUESE.- DRA. ELDA ELENA SCALVINI - Juez " FS 33 : "Mendoza, 10 de Marzo de 2021....RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que AGHETTA AIDA RAQUEL, D.N.I. N° 3.685.515 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT).II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes

en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).-Cópiese, regístrese y notifíquese.-DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez

Boleto N°: ATM_5270926 Importe: \$ 1104
21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

A herederos de SARMIENTO HUDO EDGARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03012547-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5277426 Importe: \$ 80
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 156.502 caratulados: "Valdez Rivero Claudia Brigida c/Juchani, Edgar Raimundo Joaquín y ot. p/Despido", declarado el Sr. Federico Luis Villca, DNI D.N.I. n° 30.737.109, persona de domicilio desconocido, se le hace saber que a fs. 65 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de Abril de 2021.AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1) Tener a la parte demandada VILLCA FEDERICO LUIS, DNI 30737109 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas.32, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fmdo: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara,

S/Cargo
21-28/05 02-07-10/06/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES - MAIPU, Autos N° 66256, caratulados "VOLKSWAGEN SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ JORGE LUIS ROJAS P/ PRENDARIA" notifica a JORGE LUIS ROJAS DNI 28411453; el siguiente proveído: Mendoza, 04 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ROJAS JORGE LUIS. D.N.I n° 28411453, es persona de ignorado domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 17/18, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III - Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- DRA. BEATRIZ FORNIES - Juez . A fs 17 el juzgado resolvió: MAIPU, 28 de noviembre de 2019 ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda por ejecución prendaria deducida por VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra JORGE LUIS ROJAS ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora haga íntegro pago del capital reclamado, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA CON 60/00 (\$ 546.030.60) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 273000) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses desde julio de 2018. reajustes pactados según cláusulas tercera y cuarta, IVA sobre intereses y costas hasta el efectivo pago, II - Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75 y 235 y cc. CPCCT). III - - OFÍCIESE al ENCARGADO del REGISTRO PRENDARIO comunicando el inicio de la presente causa y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES respecto de la existencia de contra-tos inscriptos sobre el bien prendado. Asimismo, OFÍCIESE a ATM a fin de informar sobre los bienes prendados, la iniciación del presente proceso y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, lo que por el bien prendado se adeude (art. 265 inc. b) del CPCCT). IV - Imponer las costas del juicio a los ejecutados vencidos (art. 35 y 36 del CPCCT). V - Cítese a los acreedores privilegiados - si correspondiere - para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan al pro-ceso con los títulos que justifiquen sus créditos (art. 242 inc. IV CPCCT). VI - Regular

provisoriamente los honorarios profesionales de la Dra. Isabel Alejandra ALARCON en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$) 98280) sin perjuicio de los complementarios y alícuota del IVA en caso de corresponder, debiendo acreditar tal circunstancia legal, hasta la fecha del efectivo pago, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, por lo que en caso de oposición quedará sin efecto y será sustituida por la definitiva una vez resuelta la defensa (arts. 2º. 7º y 19º Ley 9131, art. 33º inc. III CPCCT) VII.- Vencido el plazo otorgado en el punto II para cumplir voluntaria-mente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del CPCCT) VIII - Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez

Boleto N°: ATM_5274962 Importe: \$ 1776
21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO de la tercer circunscripción (SAN MARTÍN), sito en 25 de Mayo y Arjonilla - San Martín, teléfono 0263 4420455 , cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida VARGAS PEDRO CRISTINO, DNI M8.193.301 Expediente número P-45241/21 Nota interna 928, edad 77 años, fecha de nacimiento el 27/07/1943 en la provincia de Jujuy. Con fecha probable de fallecimiento 10/05/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio Municipal donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-31/05 01/06 02/07/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 2451-D-2016-00112-E-0-0 y su acumulado 3139-D-2016-00112-E-0-8, caratulado "ACTA C 895 REYNOSO CARINA". Se NOTIFICA a "REYNOSO CARINA FABIANA", CUIT N° 27-22142677-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 19 de abril de 2021 RESOLUCION N° 105-2451/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la Sra. "REYNOSO CARINA FABIANA", CUIT N° 27-22142677-6, propietaria del comercio "BARBA RUBIA BAR", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por la violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código TAX 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en del plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al

infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALLONE MARTHA OFELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211360

Boleto N°: ATM_5265033 Importe: \$ 80

26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DENTONI HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211359

Boleto N°: ATM_5265675 Importe: \$ 80

26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211361

Boleto N°: ATM_5266513 Importe: \$ 80

26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNAUD GUSTAVO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211364

Boleto N°: ATM_5267596 Importe: \$ 80

26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MECCA MARIA SILVINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211365

Boleto N°: ATM_5267612 Importe: \$ 80

26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILANO IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211366

Boleto N°: ATM_5268360 Importe: \$ 80

26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRION JORGE OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211362

Boleto N°: ATM_5269487 Importe: \$ 80

26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO WALTER OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211368

Boleto N°: ATM_5268605 Importe: \$ 80

26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHANTHAVONG VICHAI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211370

Boleto N°: ATM_5269534 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICENCIO GENOVEVA ROMUALDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211300

Boleto N°: ATM_5270918 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRAFFO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211373

Boleto N°: ATM_5270975 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GABRIELLI LYDIA IRENE MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211374

Boleto N°: ATM_5271453 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Juez Juzgado de Paz de Maipú, autos N° 64.620 caratulados "BANCO PATAGONIA SA c/ ADOLFO MARTIN DELGADO Y OTS. / Preparación de la Vía Monitoria" notifica a DELGADO ADOLFO MARTIN, D.N.I n° 28.411.339 de ignorado domicilio el resolutive de fs. 58: "MAIPU, 7 de setiembre de 2.020.- VISTOS.... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:...I.- Hacer lugar a la demanda por ejecución de contrato de leasing deducida por BANCO PATAGONIA S.A. contra ADOLFO MARTIN DELGADO, DEOLINDA NANCY ESPEJO Y MARCELO FERNANDO LASPINA y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 02/100 (\$ 301.425,02) con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 150.713.-) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses, IVA sobre intereses y costas del juicio.-II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite, considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 452.138.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales al Dr. GONZALO GUIÑAZU (Mat. N° 1905) en la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 30.142.-) y al Dr. GONZALO GUIÑAZU (Mat. 6980) en la suma de PESOS SESENTA MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 60.284.-) con más las acreencias que correspondan hasta el efectivo pago, (arts. 19, 2 y 31 Ley 9131).- VI.- Cumpla con el art 234 inc. III CPCCT NOTIFIQUESE.-.- Fdo.: Dra. Beatriz Susana FORNIES - Juez..."

Boleto N°: ATM_5264443 Importe: \$ 1008
18-21-28/05/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALERA LILIANA RAMONA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211376

Boleto N°: ATM_5271523 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REAL MARIA ELIDA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211375

Boleto N°: ATM_5271527 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MURUA NELIDA RAQUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211378

Boleto N°: ATM_5274850 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de NAVARRO JOSE LUIS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02974429-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5275159 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 7° TRIBUNAL DE FAMILIA, en autos N° 506/20 caratulado "GONZALEZ MARCELA BEATRIZ Y FISCHER KROKER MARTA NOELIA POR ADOPCION PLENA", NOTIFICA a Paola Noemí Corso, DNI N°27.739.569 los proveídos que, en su parte pertinente, a continuación se transcriben "Mendoza, 29 de Marzo de 2021. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la Sra. Paola Noemí Corso, DNI N° 27.739.569, es persona de ignorado domicilio." Fdo. Dra. Flavia Ana María Ferraro, Juez de Familia y Violencia Familiar; y "Mendoza, 22 de Julio de 2020. Téngase por iniciada la acción de ADOPCIÓN PLENA respecto de la Srta. Verónica Carina Corso (Art. 594, 615, 624 y ss del CCCN y art. 201 y cc. del C.P.F. y V.F.). Póngase en conocimiento a la Sra. Paola Noemi Corso (progenitora) a los fines que estime corresponder. NOTIFIQUESE en el domicilio real, conjuntamente con el traslado que oportunamente deberá acompañar la parte interesada a los fines de la notificación; asimismo, hágase saber a la progenitora que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar turno con abogado gratuito del Estado llamando a la línea 0800-666-5878 o concurriendo con antelación a la Mesa de Atención del Juzgado para derivación a los abogados ad hoc o Codefensores de familia." Fdo. Dra. Flavia Ana María Ferraro, Juez de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM_5268587 Importe: \$ 720
18-21-28/05/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SALGADO VANINA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211369

Boleto N°: ATM_5275290 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Expte. N° 449/21/5F "ZARRALANGA ALBERTO RAFAEL POR SU HIJO MENOR FABIAN NICOLAS ZARRALANGA P/ COBRO DE SEGURO MUTUAL" Juez del 5° Juzgado de Familia de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción del Poder Judicial Mendoza hace saber a los posibles terceros interesados y/o beneficiarios del seguro de la Caja de Seguro Mutual Mendoza por el fallecimiento de la Sra. ANDREA PAOLA ALCARAZ, DNI 25.586.436 que tienen diez (10) días desde la última publicación para presentarse al expediente a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de liquidarse a los que a esa fecha

lo hubiesen acreditado.-

Boleto N°: ATM_5272672 Importe: \$ 480
20-26-28/05 01-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 2047/18/9F "ORELLANA LOPEZ ALEJANDRA P/ EL MEN. MAYORGA SOLORSA LAUTARO C/ SOLORSA MARIA EUGENIA P/ TUTELA", notifica a MARIA EUGENIA SOLORSA, DNI 36.169.331 de ignorado domicilio lo siguiente: "Mendoza, 28 de Abril de 2021. Proveyendo Escrito MED #141988-id. Identificador: KWROK15150: A lo solicitado, estese a lo resuelto en fecha 03/02/2020 donde se dispuso: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. MARIA EUGENIA SOLORSA, DNI 36.169.331, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 21 a la progenitora, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. G. Rosana Tano Difabio JUEZ DE FAMILIA". Y a fs. 21 el Juzgado decretó: "Mendoza, 9 de Octubre de 2018. De la demanda de Tutela, córrase traslado a la progenitora por el término de OCHO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76 y cc LNA; y arts. y cc. C.P.C.C y T). NOTIFIQUESE. ... Fdo. Dra. María Delicia Ruggeri Juez".

S/Cargo
18-21-28/05/2021 (3 Pub.)

EX-2021-00122905- -GDEMZA-IGS#MSEG. NOTIFIQUESE al Suboficial Subayudante SCS COSTA Paula DNI 26.792.846 que Orden 48 que el Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETO: MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2.021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL. Hágole saber que de las presentes actuaciones administrativas se ponen a disposición de la sumariada en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 1° Piso - Galería Piazza Ciudad; asimismo se le hace saber que se le ha solicitado la sanción expulsiva de CESANTIA infracción al artículo 8 incs. a),b),c) y k) y artículo 126 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO).

S/Cargo
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por la AUXILIAR PP. ® PECCHIONE UBEDA, MARIANA JÉSICA, D.N.I. N° 28.688.759; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación de la mencionada mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 90/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, la que textualmente dice: Mendoza, 03 DIC 2020. RESOLUCIÓN N° 90/2020. – "VISTO el Expediente N° 3260-D-2016-00106, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa a la AUXILIAR P.P. ® MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA; Que a fs. 01 rola Preventivo, de fecha 03 de Abril de 2.015, en el cual se indica que en la mencionada fecha la Auxiliar P.P. Mariana Jérica Pecchione Ubeda salió de su domicilio con

dirección a su lugar de trabajo en la Comisaría 16°, y cuando estaba en la esquina noreste de la intersección de calles España y Soler, Ciudad de Capital, observó a dos sujetos que circulaban en moto y luego uno de ellos descendió del motociclo y se acercó y le dio un golpe de puño en el rostro y patadas en todo el cuerpo, sustrayéndole el arma reglamentaria marca Bersa Mini Tunder, con su respectivo cargador; Que a fs. 32 obra la Resolución N° 131/19, de fecha 24 de Junio de 2.019, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar a la AUXILIAR P.P. MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, hoy retirada, con ocho días de suspensión laboral, la cual se encuentra debidamente notificada según constancia del Boletín Oficial incorporada a fs. 39; Que la conducta de la funcionaria fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que a fs. 48 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que el arma reglamentaria marca Bersa, calibre 9mm, número de serie 977406 y el cardador ídem numeración no han sido habidos; Que a fs. 52 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del arma reglamentaria ascendería a PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.400,00) y el del cargador a PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.970,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 34.370,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda a la AUXILIAR P.P. ® MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, C.U.I.L. N° 27-28688759-2, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar a la AUXILIAR P.P. ® MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, C.U.I.L. N° 27-28688759-2, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9003, abone la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 34.370,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar a la AUXILIAR P.P. ® MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración

S/Cargo

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

A derecho habientes de EMILIO GILBERTO LEMOS, LUIS ELIAS LAFI (cenizas) y JUANA LIDIA VILLALON, cita Municipalidad de Guaymallén, a efectos de tomar conocimiento del traslado externo de sus restos al Crematorio Los Andes Memorial, los que se encuentran en Sector 22-Fracción 23 - Parcela 37 del Parque de Descanso, conforme actuaciones EE-1643-2021-División Defunciones - Planta Baja - Municipalidad de Guaymallén. Fdo. Dra. Marcela Amarillo. Directora DAL.

Boleto N°: ATM_5273693 Importe: \$ 320

19-21-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de TICERA MARIO BERNABÉ cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02946322-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5272842 Importe: \$ 80

21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408690 "CARDOZO ROSALBA NERI P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ROSALBA NERI CARDOZO, con D.N.I: 1.676.329, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_5271292 Importe: \$ 64
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 408.754 "FIMPEL, OLGA CLARIVEL p/ Sucesión" Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OLGA CLARIVEL FIMPEL D.N.I. F 1.386.594, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5276901 Importe: \$ 64
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión asociada Civil N° 1de la Ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257.C.P. 5600. en autos N° 202.319 caratulados:" ARCO ROSA P/ SUCESIÓN cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Arco (L.C. 02.941.148), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCyT.Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner.Juez.

Boleto N°: ATM_5271431 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DÉCIMO SEGUNDO, en autos 256317 caratulados "Abraham Julia Leonor y Pagano Humberto Italo P/ Sucesion, cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho de bienes dejados por los causantes Sra.JULIA LEONOR ABRAHAM y HUMERTO ITALO PAGANO, para que acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_5272624 Importe: \$ 80
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MI-NAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-153 CUIJ N° 13-05728089-6 "NUÑEZ CANDIDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Nuñez Candido D.N.I. N°: 8.024.334, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5279928 Importe: \$ 48
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.870 "DURAN PATRICIA

ALEJANDRA P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE PATRICIA ALEJANDRA DURAN (D.N.I. N° 24.637.286). PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO.DR. LUCAR RIO ALLAMIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5282474 Importe: \$ 80
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408923 "MARTIN ENRIQUE DIONISIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ENRIQUE DIONISIO MARTIN, con D.N.I: 8.154.417, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI

Boleto N°: ATM_5282478 Importe: \$ 64
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308521, cita y emplaza a herederos y acreedores de NESTOR ANTONIO VASQUEZ, DNI N° 12.178.162, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez

Boleto N°: ATM_5282534 Importe: \$ 48
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 957 "SANCHEZ, MARIA CLARA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CLARA SANCHEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5282671 Importe: \$ 48
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2 "RIOS, FELIX ABELINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Felix Abelino Rios D.N.I. N°: 6.936.758, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5282672 Importe: \$ 48
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N° 042051-97 CUIJ N° 13-05709062-0 "RIVERO, PAULA NELLY P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Paula Nelly Rivero D.N.I. N°: 4.963.069, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5282675 Importe: \$ 64
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE

TUNUYÁN.- AUTOS N°: 104 "GONZÁLEZ MANUEL JESÚS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Manuel Jesús González, D.N.I.N°: 12.562.122, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5282679 Importe: \$ 48
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 267.200 "GILARDI, AMALIA TERESA y PLANA, JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GILARDI, AMALIA TERESA y PLANA, JOSE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5275287 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LEGUIZAMON, ISAAC, DNI N° 3.388.849, y JOFRE, AIDA MARIA DNI N° 8.366.510, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268244 LEGUIZAMON ISAAC Y JOFRE AIDA MARIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5276014 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RODRIGUEZ PALOMO SEVERIANO DNI 93.568.784 y REDONDO MARIA DEL CARMEN DNI 93.568.816, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°267720, caratulado "RODRIGUEZ PALOMO SEVERIANO Y REDONDO MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5278458 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DIMARCO, VICTORIO JOSE, DNI N° 6.892.905, y FEMENIA, ANA MARIA, DNI N° 10.912.494, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268879 DIMARCO VICTORIO JOSE Y FEMENIA ANA MARIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5278482 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.729 “AHUMADA, MARÍA CELIA, L.C. N°634.541 P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AHUMADA, MARÍA CELIA, L.C. N°634.541, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5279740 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CAVALLO ELDA INES, DNI F 3.059.964, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 265.129, caratulado “CAVALLO ELDA INES P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5282509 Importe: \$ 80
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 269.749 “OSVALDO ORLANDO RODRÍGUEZ/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OSVALDO ORLANDO RODRÍGUEZ, D.N.I. N°8.143.298 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5282528 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.377 “ALOS GUILLERMO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALOS GUILLERMO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5282538 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas - Tunuyán - 4ta. Circunscripción Judicial, en autos N°: 042051-117 "REDONDO RAMON P/ SUCESION", EMPLAZA a los posibles herederos desconocidos y de ignorado domicilio del causante en autos, Sr. RAMON REDONDO, DNI M N° 6.914.829, por el termino de TREINTA DIAS, a efectos de dar inicio al proceso sucesorio correspondiente bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancias de los terceros peticionantes (art. 325 del C.P.C.C. y T.) Fdo. Muriel Drot de Gourville - Juez.

Boleto N°: ATM_5282539 Importe: \$ 240

28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.398 “LUCERO, PATRICIA NORA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUCERO, PATRICIA NORA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5282688 Importe: \$ 96

28/05/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 93 m2 aproximadamente, propiedad de MARIO SAURINA Y KETTY BOHM, ubicada en Aristóbulo del Valle 499 esquina Granaderos 1905, 6º sección, Ciudad, Capital. Expediente EX- 2021-03020452 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 07 Hora 9

Boleto N°: ATM_5276046 Importe: \$ 96

28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mediará aproximadamente 3.700 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58, propiedad ROSARIO LAURIENTE DE GUTIERREZ, ubicada en Calle Lavalle N° 8.975. El Algarrobal. Las Heras. Pretendida: MARIA ELENA RODRIGUEZ. Limites: Norte: Calle Lavalle, Sur, Este, Oeste: El Propietario. Junio: 08 Hora: 17,00. Expediente 2.021- 03037321-GDEMZA-DGCAT -ATM

Boleto N°: ATM_5279856 Importe: \$ 144

28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Strappazon Agrimensor mediará 10.000,60 m2. Propietario AMALIA MARIA DELL'ARCIPRETE Calle Guillermo Cano s/nº costado oeste a 50.00 metros al norte de Calle Belgrano Distrito Algarrobo Grande Departamento Junin Junio: 07 Hora 08:30 Expediente Catastro EX - 2021 - 03038153 - GDEMZA - DGCAT_ ATM

Boleto N°: ATM_5278506 Importe: \$ 96

28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mediará 2.000,00 m2 parte mayor extensión. Propietario RODOLFO RAIMUNDO CORIA. Callejón comunero S/Nº con salida a La Gloria N° 1828 (punto de reunión) Barrio Entrevides lote 42 San José Tupungato. Se cita a condóminos e interesados del callejón comunero. Junio: 07. Hora 9. Expediente EX-2021-03030428-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5278509 Importe: \$ 144

28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 2 ha 0146.25 m2 propiedad de DARDO MOISÉS LÓPEZ, ubicada en Calle Coronel Videla s/n a 1600 m al este de Ruta N° 40, lado Norte. Junio: 07 Hora: 9.00. El Chacay. Villa San Carlos. San Carlos. Expediente: EX-2021-03001111- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5278510 Importe: \$ 144
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará propiedad de PEREZ GERARDO FRANCISCO, Título 1: 289,25 m2 Título 2: 282,20 m2, ubicada en Calle Avellaneda N° 2633 y 2645, Bermejo, Guaymallén, Mendoza: Junio: 07 Hora 14. EX-2020-03816589-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5279891 Importe: \$ 96
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará: 3.22557 Ha. aproximadamente, propietarios : CESARETTI NELO CESAR y BABUSCI MARIA ESTER, ubicación: ZANJON LOS INQUILINOS a 390 m al este de calle EL MORO VEREDA SUR; RAMA CAIDA, San Rafael, Mendoza, Expte.: N° 2021-03064750 -GDEMZA-DGCAT_ATM.-07 de Junio de 2021.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5282694 Importe: \$ 144
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Gómez Agrimensor mensurará 428,56 m2 aproximadamente, propiedad de CARLOS SEBASTIAN Y SANTIAGO ANDRES DAMIANI, BERNABE JIMENEZ, JUAN ANTONIO LEYES para Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58, pretendida por Carlos Pedro Damiani el porcentaje correspondiente a Bernabe Jiménez y Juan Antonio Leyes; límites Noreste: Guillermo Andrés, Suroeste: calle Alberdi, Sureste: calle Belgrano, Noroeste Carlos Pérez, ubicado en calle Alberdi N° 47 esquina Belgrano, Ciudad, Tupungato. Junio: 06 Hora: 17.30. Ex 2019-01161548-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5276045 Importe: \$ 192
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará tres propiedades colindantes, Título 1: 116,00 m2, Propietarios: VILLALON, SEBASTIÁN Y ARANDA DE VILLALON, ROSA, Ubicación: Buenos Aires 605, Ciudad, San Rafael. Título 2: 184,00 m2, Propietario: VILLALON, SEBASTIÁN, Ubicación: San Luis 416, Ciudad, San Rafael. Título 3: 300,00 m2, Propietarios: VILLALON CARMONA, SEBASTIÁN Y ARANDA, ROSA, Ubicación: Buenos Aires 615, Ciudad, San Rafael. Expedientes: EE-35374-2021y Ex-2021-03023200-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 07, Hora: 9

Boleto N°: ATM_5279874 Importe: \$ 192
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará para propiedad horizontal 282,38 m2 propiedad EL CRISTORANTE S.A., ubicada Videla Castillo 2129, Ciudad, Capital. Expediente: EE-35056-2021. 5 de Junio, hora 9.30

Boleto N°: ATM_5275995 Importe: \$ 48
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 4.999,70m2, de CEM S.A., ubicada en calle Terrada N° 1.939, desde aquí por Callejón Comunero 62m al Oeste, costado Sur, Perdriel, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-02951083- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 7, Hora 17,15.

Boleto N°: ATM_5275993 Importe: \$ 144

27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 2.989,26m², de CEM S.A., ubicada en calle Terrada N° 1.939, desde aquí por Callejón Comunero 240m al Oeste, costado Sur, Perdriel, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-02949908- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 7, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5277416 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Roberto ASENSIO, Agrimensor, Mensurará 20.045,99 m², de Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines de Luján (SOEVA), en calle Maestra F. Videla de Farrando y Maestra C. Luna de Jorba, esquina Noroeste, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-03013958- -GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 8, Hora 17:45

Boleto N°: ATM_5276000 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2ha 2.500,08 m² de OSVALDO DOMINGO ESTELA y ADELINA MARIA EMULO DE ESTELA en Calle Las Piedritas S/N° y SADEC S/N°, esquina Noreste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Junio 7 hora 10.00. Expediente EX-2021-02965720- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275999 Importe: \$ 96
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 300m² de JULIETA AGUSTINA CAYO BONIFACIO en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, con salida a calle Tapón Moyano N°1750, B° Aires Andinos, Manzana R, Lote 99, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente: EE-34949-2021. Junio 7 hora 9.20. Se citan a los condóminos del ACIF.

Boleto N°: ATM_5277445 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 300m² de DANIEL DOMINGO BONIFACIO TACA en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, con salida a calle Tapón Moyano N°1750, B° Aires Andinos, Manzana R, Lote 101, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente: EE-35265-2021. Junio 7 hora 9.25. Se citan a los condóminos del ACIF.

Boleto N°: ATM_5276006 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, mensurará 960.00 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad JOSÉ FEDERICO HERNANDEZ, calle Salvarredi 535.50 m Sur de Ruta Provincial 50, costado Oeste, Alto Verde, San Martín.-Expediente EE-35000-2021. Junio 5 hora 11

Boleto N°: ATM_5276043 Importe: \$ 96
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 210.00. m² parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Lucia Esperanza Giunta de Jalón pretendida por Nunzia Saia, Humberto Antonio Garrafo, Raúl Ricardo Garralfo, Juan Carlos Garralfo, Hugo Oscar Garralfo, Fabio Alejandro Garralfo ubicada en calle El Ceibo 1523 General Belgrano Guaymallen. Limites norte : Ángel Ruperto González, Sur Gilda Luz Padilla, Abel Padilla Flores Este: Osvaldo Vicente Padilla, Oeste: Calle El Ceibo. Expte. N°2021 - 02968140. Junio 7, hora 17.

Boleto N°: ATM_5273257 Importe: \$ 240
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 11 has 7786 m2 aproximadamente, propiedad de MARTHA ARGENTINA VIDELA, ubicada en esquina Suroeste de calle Almirante Brown y Viamonte, Vistalba, Lujan de Cuyo. Expediente EX- 2021-02957133 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 02 Hora 9.

Boleto N°: ATM_5273862 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mediará 829.58 m2 Propietario: JOSE LUIS BRUNO, ANA MARIA BRUNO de SERRANI, Alberti 72, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente N° EX-2021-02905929-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 02, hora 9,00.

Boleto N°: ATM_5275863 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mediará 1 ha. 9038.86 m2. Propietario: CORNEJO, JOSÉ ORLANDO. Calle La Pampa, entre 25 de noviembre y Francisco Delgado, costado Sur o calle 25 de noviembre s/n a 233.53 m Norte de calle La Argentina, costado Oeste, Ciudad, Tunuyán. Expediente EE-27973-2021. Junio 02, hora 14.00.

Boleto N°: ATM_5276995 Importe: \$ 144
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 123,23m2 de MARÍA INÉS FERREYRA, Falucho 733, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 02. Hora: 17. EX-2021-02927674-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275873 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Sergio Calori Agrimensor, mediará 287,65 m2, ANTONIO SANTOS, Genara C. Jofré 332, Ciudad, Maipú. Junio 02, hora 10,30. Expediente 2021-02902452-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275876 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 274,65 m2. Propietario: JOSE JIMENEZ LAGUNA. Ubicación: Calle Arenales 151, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 02, hora 9:00. Expediente 2021-02906659-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275878 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 208,36 m2. Propietario: JOSE JIMENEZ Y OTRA. Ubicación: Calle Boulogne Sur Mer 899, Ciudad, Godoy Cruz. Junio 02, hora 9:45. Expediente 2021-02906653-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275881 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 516,15 m2, propiedad JORGE OSVALDO GONZALEZ, ubicada calle General Alvear 1953, Ciudad, Godoy Cruz. Junio 02, hora 9:00. Expediente 2021-2902894-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275883 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mediará 1 ha. 4.000 m², aproximadamente parte mayor extensión, propietario: GUILLERMO HORACIO POTT GODOY, SUSANA BEATRIZ POTT, CAMPO LA CRUCESITA S.R.L.; ubicación Calle existente de uso Público s/n°, con salida a R.P. N° 82 Km 14, Vistalba, Lujan de Cuyo. Vinculación: de R.P. N° 82 por calle Pública existente a 85m hacia el N-W, quebrando hacia el S-W a 320m, costado Sur. Junio 02, hora 17.30. Expediente EE-34280-2021.

Boleto N°: ATM_5275885 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará, Fracción N° 61, Superficie 12152,28 m² propietario JOSE CARLOS MARIANO DE SOUZA, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Junio 02, hora 10:30. EX-2021-02941537-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5277045 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará, Fracción N° 38, Superficie 16224,13 m², propietario RICHARD CHARLES WELLS, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte, Ruta Provincial N° 94 S/N. Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Junio 02, hora 10:30. EX-2021-02942031-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275888 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mediará en propiedad horizontal Superficie 300,00 m², fracción 100, propietario DANIEL DOMINGO BONIFACIO TACA, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n, con salida a calle Tapón Moyano N° 1714, Jesús Nazareno, Guaymallén. Se convoca a los propietarios del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Junio 02, hora 17:00. Expediente EE-34771-2021.

Boleto N°: ATM_5275889 Importe: \$ 144
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 429,40 m² de ANGEL CHILA, en San Miguel 1258, Ciudad, Las Heras. Junio 02, hora 10:30. Expediente EX-2021-02685910-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275886 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mediará 208324,68 m² de CARLOS JOSE VALENTIN STOCCO y OTRO, en servidumbre de paso con salida a R.P. 89 s/n°, costado Sur, San José, La Carrera, Tupungato; de la intersección de RP 86 y RP 89, 20.5 km al NE por R.P. 89, de ese punto, 185 m al SW por servidumbre de tránsito. Expediente 2021-2941593-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 05, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5275891 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 291,49 m² de FRANCISCO CHILA, en San Miguel 1236,

Ciudad, Las Heras. Junio 02, hora 10:00. Expediente EX-2021-0292772-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275894 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 588 m2; propietaria ANA CRUZ SUAREZ Vda. de JORQUERA, pretendida por GUILLERMO JAVIER LUCERO y CARINA ESTER FERNANDEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Perú N° 1014, Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte: callejón José Videla; Sur: Hilda Gavina Jorquera; Este: calle Perú; Oeste: La propietaria. Expediente EX-2021-02903417-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 02, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5275895 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 475,54 m2, frente Callejón Comunero, propiedad ELVIRA ROSA FERRERO y OTROS, ubicado Calle Dorrego N° 150, Tulumaya, Lavalle. Cita condóminos e interesados callejón comunero. Junio 02, hora 16:00. EX-2021-01746261-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5277068 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 300,00 m2, propietaria JOSEFINA MENENDEZ de WINKELMANN, pretende NELLY ELIZABETH ALONSO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Calle Washington Lemos. Sur: Otilio Sosa y Gerardo David Romano. Este: Marta Alicia Zulliger. Oeste: Julieta Lemos y Lilia Ruth Sance y Luis Pablo Sance. Washington Lemos 852. Ciudad. Las Heras. Junio 02. Hora 11:00. Expediente 2020-05026358-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5277080 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 465,73 m2. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad de IGNACIO LAGO, pretendida por CELINA MARCELA MASSAD, en San Luis 2072, Las Cañas, Guaymallen. Límites: Norte: Calle San Luis; Sur: Alexandra Antonella Rocha; Este: José Enrique Veas; Oeste: Alejandro Quevedo. Junio 02, hora 10.30. Expediente 2021-02917744-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275914 Importe: \$ 144
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 529,39 m2; propietarios: GALDEANO MASSA BERTA MARIA, GALDEANO MASSA CARLOS EDUARDO y GALDEANO MASSA RICARDO ALBERTO. Ubicados: 25 de Mayo 516, Ciudad, General Alvear. Junio 02, hora 11.30. Expediente 2021-02938049-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275920 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2. Propietario PEDRO OSCAR PRATO. Ubicación Cipolletti N° 513, Coronel Dorrego, Guaymallén. EX-2021-02835556-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 02, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5277102 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 1.477.677 m2, propiedad GRUPO Q.S.A., Ruta Prov. 34 S/Nº, Paramillo, Lavalle, costado Sur, 830 m al Este calle San Juan. Junio 02, hora 16:30. EX-2021-02901244-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275925 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 23.948,14 m2, aproximadamente parte mayor extensión, propiedad MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, Calle 3 de Mayo 421, 3 de Mayo, Lavalle. Junio 02, hora 18.00. EE-34240-2021.

Boleto N°: ATM_5277155 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor. Edit Entre Rios, mensurará aproximadamente 20 ha, Gestión Título Supletorio Ley 14.159. Decreto 5.756/58, propiedad JAIME JUAN LLUCANY 50% - MEDRADO STATE S.A.....50%, Calle La Ripiera Esq. Camino Antigo Los Algarrobos S/Nº. Capdevila. Las Heras. Mendoza. Pretendida: Miguel Antonio Esquivel. Límites: Norte: Edmundo Vilca Mamani, Juan Carlos Mario Carranza. Sur: Calle La Rigiera. Este: Sucesión Valentín Apolinario Puebla. Oeste: Camino Antigo Los Algarrobos (Huella). Expediente 2.021-02937274 -GDMZA – DGCAT – ATM. Junio: 02 Hora: 17.00

Boleto N°: ATM_5273717 Importe: \$ 240
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 200 m2 aproximadamente, parte mayor extensión propiedad ERNESTO GROISMAN Y LUISA WELLER DE GROISMAN pretendida por Fanny Damiana Arancibia Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Límites: Noroeste y Sureste: Ernesto Groisman y Luisa Weller de Groisman. Suroeste: Carlos Garcia. Noreste: Calle Chaco 9117Rodeo de la Cruz Guaymallén. Siendo ubicación y punto de reunión. Junio: 01 Hora 12. Expte. N° 2021-02948600 - GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5276288 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 1125,00 m2 aproximadamente. Propiedad de LUIS RICARDO, JOSÉ BERNARDO y ELEODORO ANTONIO SARMIENTO MUR. Pretendida por OCTAVIO VIDAL ROMERO. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en Calle La Capilla y Ruta Nacional 40, por esta 107 m al Sur, costado Este, Chilcico, San Carlos. Límites: Norte: Domingo Faustino Sarmiento; Sur: Callejón comunero; Este: Calle Proyectada; Oeste: Ruta Nacional 40. Junio 02, hora 16.30. EX-2021-02945416-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275869 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 460 m2, propiedad de MOISES ATALIVAR FERREYRA, pretendida por ÁNGEL ROBERTO TULA y PILAR MARÍA GALINDEZ, Calle Lavalle N° 1.350, Ciudad, Rivadavia. Junio 02, hora 9:00. Límites: Norte: Lucia Mariela Simon y Leticia Natalia Simon y Adriana Beatriz Prado; Sur: Victoria Lidia Martínez; Este: Calle Lavalle; Oeste: Leonardo Juan Di Bernardo y Eliana Graciela Cosser. Expediente: EX-2021-02948850-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275882 Importe: \$ 240
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Gloria Miranda Agrimensora mediará 400,00 m2, aproximadamente, parte de mayor extensión, propietarios FILOMENA JURI, JOSÉ BERNARDO JURI, PEDRO JURI, MARÍA TERESA JURI VDA DE PITON Ó PITTON, ANGELA JURI DE SGAIB Ó ZGAIB, CARMEN JURI de PEZZOLA, BERNARDO MOISÉS JURI, BERNARDO LUIS SARDI, ADELA JESÚS SARDI de REDONDO y MARIO MIGUEL ALFREDO SARDI, pretende SARA BEATRIZ ORDOÑEZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Juan Manuel Torres, Claudia Montenegro y Julián Briceño. Sur: Cecilia De Los Angeles Carrasco Riquelme. Este: calle Corrientes. Oeste: Florencio Angel Esteban Zana, Marcelo Alejandro Pintos y Claudia Verónica Crespo. Corrientes 680. Ciudad. Las Heras. Junio 02. Hora 10:00. Expediente2021-02084989-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5277085 Importe: \$ 336
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 250,00 m2, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA DE OBREROS METALURGICOS Y TRABAJADORES DE MENDOZA LIMITADA CO.VI.MET., pretendiente CARLOS HUGO YANARDI, para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicada Calle Rio Juramento 7276, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Límites: Norte: Pacheco Fernando Ariel y Pacheco Cristina Mabel; Sur: Calle Rio Juramento; Este: Nodari Laura Mónica, Romo Juan Francisco, Romo María Viviana, Romo Norma Lourdes y CO.VI.MET.; Oeste: Mario Claudio López. Expediente: EX-2021-01560287-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 02, hora: 12:00.

Boleto N°: ATM_5275913 Importe: \$ 240
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

El señor Ricardo Luis Arce, DNI 26831209, con domicilio legal en Avenida San Martín 473 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza vende Fondo de Comercio a la señora Bárbara Iris Romero, DNI 30298156 con domicilio en calle Lisandro de La Torre 87 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, dicho fondo de comercio, es del rubro Agencia de Turismo, con su cartera de clientes y las instalaciones existentes en el local comercial, sito en Avenida San Martín 473 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5273109 Importe: \$ 560
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Sra. Saracco Carina Beatriz, con Documento Nacional de Identidad N° 24.861.033, CUIT 27-24861033-1 con domicilio en Las Heras 180, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia del Instituto de Salud mental a ENGRAMA S.R.L. C.U.I.T 30-71707153-7, legalmente constituida el 29 de enero de 2021, inscripta según resolución de Dirección de Personas Jurídicas 467, legajo N° 32.161 con domicilio en Ameghino 1658, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro de Servicios de salud mental integral, ubicado en 1658, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Mariano Boedo 2100, Barrio Portal de Boedo Casa 7, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Cp 5505 Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5275205 Importe: \$ 640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

EDEMSA SERVICIOS S.A.U. Informa que por acta de fecha 05/05/2019 se dispuso la designación de la contadora IRENE E. CASATI DNI N° 17.781.044 como SINDICO TITULAR y del doctor AGUSTÍN

PALACIO DNI 25.984.782 como SÍNDICO SUPLENTE.

Boleto N°: ATM_5272720 Importe: \$ 32
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

EMUNA S.A. comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 17 de mayo de 2021, se procedió a renovar autoridades de la Sociedad, quedando el Sr. EMILIANO EDUARDO GARCIA CISELLA, D.N.I. N° 30.536.915 como Director Titular y Presidente, y el Sr. EDUARDO GUILLERMO GARCIA, D.N.I. N° 11.827.734 como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios

Boleto N°: ATM_5275279 Importe: \$ 64
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMESA): Comunica que según Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 05 del mes de mayo del año 2021, y Reunión de Directorio de fecha 13 del mes de mayo del año 2021, se resolvió aprobar la presente nómina de autoridades: NEIL A. BLEASDALE DNI N° 93.480.977 Presidente; ALFREDO FARES DNI N° 10.331.088 Vicepresidente; RAMON ARIEL PALUMBO DNI N° 24.381.753 director titular; MARCELO A. COMBA DNI N° 16.612.221 director titular; LISANDRO E. NOBILE DNI N° 23.603.980 director titular, EDUARDO JAVIER PANEBIANCO DNI N° 27.723.852 director titular; ALEJANDRO NEME DNI N° 13.419.337 director titular; JOSE ALBERTO CASTELUCHI DNI N° 13.818.329 director titular; ENRIQUE L. CARVAJAL DNI N° 14.448.674 director titular; TEÓFILO ANDRÉS ARUANI DNI N° 18.084.260 director suplente; ALBERTO REZ MASUD DNI N° 13.806.403 director suplente; MARÍA JOSÉ MAGNANI DNI N° 25.956.489 director suplente, RICARDO MARTÍN TEMPESTTI DNI N° 36.800.007 director suplente; ANDRES CARNEVALE DNI N° 22.902.700 director suplente; LUIS EDUARDO BORREGO DNI 22.625.546 director suplente; EMILIO MARIO BERTOLINI DNI N° 24.557.930 director suplente; GINES DARIO HERNANDEZ DNI N° 22.391.815 director suplente; DANIEL ALFREDO TOLEDANO DNI N° 16.162.240 director suplente; como integrantes de la Comisión Fiscalizadora: IRENE E. CASATI DNI N° 17.781.044 Presidente; ALBERTO J. ANTA DNI N° 8.145.349 síndico titular; ALFREDO MANZUR DNI N° 21.370.382 síndico titular; AGUSTÍN PALACIOS DNI N° 25.984.782 síndico suplente; SANDRA ALICIA JAUREGUI DNI N° 20.560.609 síndico suplente, MIGUEL MANZANO DNI N° 11.155.116 síndico suplente.

Boleto N°: ATM_5272714 Importe: \$ 240
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ARMIENTO S.A. Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 25 de Marzo de 2.020 se resolvió designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: RICARDO JAVIER BOLOGNA, argentino, casado, mayor de edad, Contador Público, D.N.I. 23,173.397, con domicilio en Balcarce 374, Rivadavia, Mendoza; DIRECTOR SUPLENTE: EMILIANO ELIAS REAL, argentino, mayor de edad, ingeniero, D.N.I. 35.877.064, con domicilio en Fausto Arenas 820, Rivadavia,. Sus mandatos terminaran al cierre del ejercicio que finaliza el 31/12/2023

Boleto N°: ATM_5274939 Importe: \$ 80
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FLUCUAD NET MERGITUR ARGENTINA SAS.: Designación de un nuevo Administrador Suplente. Por acta de reunión de accionistas con fecha 19 de abril del 2021 se aprobó la renuncia del Administrador Suplente Sr. Alcaino Alexis Sebastian y se decidió nombrar como Administrador Suplente al Sr. Mauricio

Leandro Monassa, argentino soltero, titular del documento único número 37.194.709, CUIT 20-37194709-5, nacido el 10 de Enero de 1993, edad 28 años, comerciante, con domicilio en calle Aguado 236, 6ta Sección Residencial Norte, Ciudad, Mendoza que acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_5277487 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANATORIA AL ESTATUTO CONSTITUTIVO DE LA ENTIDAD **COGUA S.A.** 1) SOCIOS: GUERRERO, Wilson Hernán - argentino, con Documento Nacional de Identidad N°31.770.893, CUIT/CUIL 23-31770893-9, nacido el día 13 de noviembre del año 1.985, de 34 años de edad, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no encontrarse en unión convivencial inscripto a la fecha y domiciliado en Nueva S/N, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, de esta Provincia de Mendoza y PABLO CASTRO, Estefanía Gisel - argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 38.186.866, CUIT/CUIL 23-38186866-4, nacida el día 08 de julio 1.984, de 36 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera y no encontrarse en unión convivencial inscripto a la fecha y domiciliada en el denominado Barrio 12 de Octubre, Manzana "B", Casa "31", Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, de esta Provincia de Mendoza.- 2) fecha del acto constitutivo: veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte y fecha de acta de subsanación: 10 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno. 3) denominación COGUA S.A . 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACIÓN: Mediante la compra, empaque, venta, representación, consignación, importación, exportación ya sea por cuenta propia o de terceros de todo tipo de frutas y verduras y hortalizas, en cualquiera de sus etapas. B).AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción y comercialización e incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de frutos y productos de las referidas actividades. C) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación , transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de diseño, desarrollo, armado y/o reparación en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos, y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos señalados. D) COMERCIAL mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, así como de la compra-venta de todo tipo de bienes muebles registrables o no. La importación y exportación de todo tipo de bienes y productos vinculados con el objeto social. E) MANDATARIAS: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de importación y exportación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. F) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. G) SERVICIOS mediante la prestación de servicios a empresas públicas o privadas mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, referidos a cualquier género de servicios vinculados con el objeto social. H) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo de productos vinculados al objeto social, como mercaderías, maquinas, repuestos, herramientas, útiles, materias primas, productos agrarios, y todo tipo de materiales vinculados a la construcción Capital : El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por cien (100) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (texto ordenado 2.015) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico de corresponder 7) Domicilio sede social y fiscal : Patricias Mendocina 1.221, 1º piso, oficina 3 Ciudad de la Provincia de

Mendoza.. 8) Monto del capital social: PESOS CIEN MIL (\$100.000) 9) Directorio: Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente a la Señora PABLO CASTRO, Estefanía Gisel Documento Nacional de Identidad N° 38.186.866, CUIT/CUIL 23-38186866-4 y como Director Suplente, al Señor GUERRERO, Wilson Hernán con Documento Nacional de Identidad N°31.770.893, CUIT/CUIL 23-31770893-9 por el término de TRES (3) ejercicios,10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 11) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5278494 Importe: \$ 800
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLSERVICE S.A. Mendoza, siendo las diez horas del día 11 de Febrero del dos mil Veintiuno, se reúnen en la sede social de la sociedad sita en Barrio Agua y Energía Plan 15 Manzana F Casa 4, Luzuriaga-Maipu- Provincia de Mendoza, los accionistas que conforman SOLSERVICE SOCIEDAD ANÓNIMAS que representan la totalidad del capital social, y manifiestan la designación del nuevo Directorio quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: el Señor JUAN PABLO ESPINOSA, y Director Suplente: la Señora MARIELA SOLEDAD FRACHIA, para ocupar los cargos directivos por un nuevo periodo de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5278527 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AGENCIA DE VINOS S.A.S. Elección de Administrador titular y suplente. Se deja constancia que por Asamblea Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2021 se completó el órgano de Administración y se eligió Administrador Suplente a Sra. Gisela Aliquo, D.N.I. N° 27.362794. Por lo tanto el órgano de administración queda conformado de la siguiente forma: Administrador Titular: NATALIA CARPARELLI, D.N.I. N° 25.883.854, con domicilio real en B° Rincón de Drummond, Calle San Martín 2299, MQ C17, Lujan de Cuyo, Mendoza y Administrador Suplente: GISELA ALIQUO, D.N.I. N° 27.362.794, con domicilio real en calle Ventura Araujo N° 3926, C4, El Bermejo, Guaymallen, Mendoza. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Fijan domicilio especial en B° Rincón de Drummond, Calle San Martín 2299, MQ C17, Lujan de Cuyo, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5282483 Importe: \$ 128
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

TREND S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 2020 se procedió a tratar la elección del Sr. Nahuel Nicolás Arenas, argentino, DNI. N° 41.417.452, como director titular y presidente del Directorio de la Sociedad, de la Sra. Claudia Martina Fernández, DNI N° 20.600.966, como directora suplente de la Sociedad. Ambos constituyen domicilio especial en Barrio Portal Carrodilla M.D C.6, Luján de Cuyo, Argentina y ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5282516 Importe: \$ 112
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO EXPRESS S.A. "ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación SOLUCIONES EXPRESS S.A.,

antes denominada CAMBIO EXPRESS S.A., queda constituida una sociedad anónima que se registrá por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550, sus modificaciones y demás leyes y reglamentaciones en vigencia.” “ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades. A) Asesoramiento Financiero: entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a los clientes, sea petición de éstos o por iniciativa de la empresa. Asimismo, el asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas y también la elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros. b) Operaciones Bursátiles: intervenir en la oferta pública de títulos valores con sujeción a las disposiciones legales pertinentes. c) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operatoria de exportación e importación. d) Comercialización: mediante la venta, compra, importación y exportación, representación, de todos los bienes muebles e inmuebles en cualquiera de sus etapas.” La nueva sede social se fija en calle Patricias Mendocinas 728, planta baja, de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5282697 Importe: \$ 224
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

PORCICOLA SANTA JULIA SAS RENOVACIÓN DE AUTORIDADES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que PORCICOLA SANTA JULIA SAS con sede social ubicada en calle Pedro Molina N°249, piso Primero, Departamento 1, Ciudad, Mendoza, en Reunión de socios celebrada el 26 de abril de 2021, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Gerente titular (Presidente) Sr.: Carlos Alguacil (D.N.I. 37.518.308); 2. Gerente Suplente Sra.: María Julia Alguacil (D.N.I. 33.578.631). La duración en el mandato de los nombrados es por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5282947 Importe: \$ 96
28/05/2021 (1 Pub.)

PROAGILE S.A. comunica que con fecha 04 de enero de 2021 en Asamblea General Extraordinaria se acepto la renuncia de la Sra. Érica del Carmen Von Zedtwitz DNI 26.422.165 como director suplente. A continuación se nombró como nuevo director suplente al Sr. Naredo Daniel Sabio DNI 20.565.266. Quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente Sr. Gustavo Javier Sabio y Director Suplente al Sr. Naredo Daniel Sabio. Todos electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a lo indicado en los Estatutos de la Sociedad, unificando la finalización del mandato el 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_5278031 Importe: \$ 192
27-28/05/2021 (2 Pub.)

TITUS S.A. - Se hace conocer la cesión de derechos y acciones de fecha 13/05/2021, la socia IBARRA, TALIA DEL CARMEN, D.N.I N° 39.678.555, cede su parte del capital social constituido por 60 acciones ordinarias, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social a favor de GONZALEZ, FEDERICO DANIEL, D.N.I. N° 44.539.043. En consecuencia el capital social de Doce mil pesos dividido en 120 acciones ordinarias de Cien pesos cada una ha quedado conformado de la siguiente forma: La socia IBARRA, NATALIA CAROLINA, titular de 60 acciones ordinarias que representan el 50% del capital social y el socio GONZALEZ, FEDERICO DANIEL, titular de 60 acciones ordinarias que representan el 50% del capital social. Siguen vigentes el resto de las cláusulas del contrato del contrato social.

Boleto N°: ATM_5270952 Importe: \$ 384
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: desde 28/05 hasta 28/06

RECEPCIÓN DE OFERTAS: mfc.concursos2020@mendoza.gov.ar

MOTIVO: Primer llamado a Concursos Audiovisuales Mendoza

CONSULTA PLIEGOS: <https://www.mendoza.gov.ar/economia/>

www.mendoza.gov.ar/cultura

S/Cargo

28-31/05/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "MEJORAMIENTO DE CALLE VIDELA CASTILLO", entre las calles Maza y Vieytes, distrito Russell, Maipú - Expte.: 9072/2021

Fecha de Apertura: 16/06/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 26.430,00

Presupuesto Oficial: \$ 26.430.707,50

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

28-31/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "TERMINACIÓN SEDE UNIÓN VECINAL", en B° Monseñor Maresma, distrito Luzuriaga, Maipú -Expte.: 2520/2021

Fecha de Apertura: 16/06/2021

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 3.263,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.263.615,08

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
28-31/05/2021 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21
PRORROGA

Objeto: Servicio de Prestación de Máquinas Tragamonedas General Alvear

EE: 1643218 – 2021 / Resolución de Directorio n° 243/21

DESTINO: Casino General Alvear – I.P.J. y C.

Se prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública n° 50603-0021-LPU21 por el término de treinta (30) días corridos fijándose nueva fecha de apertura.

FECHA DE APERTURA: 2/07/2021

LUGAR DE APERTURA: Sistema COMPR.AR

HORA DE APERTURA: 10:00 horas

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO - PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA.

Licitación Pública N° 17/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MUNICIPAL"

Expte.: 1.297 - MT - 2.021

Nueva Fecha de Apertura: 15 de Junio de 2.021 -

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCEINTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.948.670,00)

Valor Pliego: PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$3.948,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTIDÓS CON 00/100 (\$22,00)

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1111/2021: PRORROGASE el llamado a Licitación Pública N° 1111-2021, autorizado oportunamente por Decreto N° 1162-2021, para el día 08 de junio de 2021 a las ONCE (11:00) Hs., POR LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMALLÉN, conforme a detalle adjunto en Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$38.835.300); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2040-2021.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$38.800).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1113/2021: PRORROGASE el llamado a Licitación Pública N° 1113-2021, autorizado oportunamente por Decreto N° 1156-2021, para el día 07 de junio de 2021 a las DOCE (12:00) Hs., POR LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACAS EN ZONAS VARIS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 9, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ con 66/100 (\$ 36.915.810,66); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2712-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,-).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
28/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1101/2021

Expediente N° 2021/1037/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 14/06/2021 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.575.775.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.575.-

ASUNTO: "OBRAS MENORES ETAPA 3" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
27-28/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

PRORROGA

Licitación Pública Nro 1102

Motivo: "Adquisición de motoniveladora"

Expediente Licitatorio N° 5975-21

Apertura de sobre: 02 de junio de 2021 a las 10:00 hs.

S/Cargo
27-28/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

PRORROGA

Licitación Pública Nro 1110

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra:
"CONSTRUCCION DE PLAZA EN EL BARRIO AGUA Y ENERGIA"

Expediente Licitatorio N° 6348-21

Apertura de sobre: 09 de junio de 2021 a las 10:00 hs.

S/Cargo

27-28/05/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|--------|
| Saldo Anterior | \$3864 |
| Entrada día 27/05/2021 | \$0 |
| Total | \$3864 |